

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**ESCUELA DE POSGRADO**  
**UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS**  
**CONTABLES**



**“LOS REGÍMENES SIMPLIFICADOS DE TRIBUTACIÓN Y LA EVASIÓN  
TRIBUTARIA EN PERÚ Y LOS PAÍSES LÍMITROFES PERIODOS 2010-  
2019”**

TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE  
DOCTOR EN CIENCIAS CONTABLES

**JUAN ECA PERICHE**

Callao – 2022

PERU



## HOJA DE REFERENCIA DEL JURADO Y APROBACION

### MIEMBROS DEL JURADO:

- DR. RAUL WALTER CABALLERO MONTAÑEZ PRESIDENTE
- DR. HUMBERTO RUBEN HUANCA  
CALLASACA SECRETARIO
- ROSA VICTORIA MESIAS RATTO MIEMBRO
- MANUEL ENRIQUE PINGO ZAPATA MIEMBRO

### ASESORA: DRA. ANA MERCEDES LEON ZARATE

Nº de Acta: 008-2022

Nº de Libro: 002

Nº de Folio: 70

Fecha de Aprobación de Tesis: 22 DE DICIEMBRE DEL 2022

Resolución de Sustentación de la Sección de Posgrado:

RESOLUCION DE COMITÉ DIRECTIVO Nº 046-2022-CD-UPG/FCC

## **DEDICATORIA**

Dedico esta tesis a mis padres, a mi esposa e hijos por el apoyo incondicional para el logro del objetivo alcanzado.

## **AGRADECIMIENTO**

Doy gracias a Dios, por permitirme llegar a este momento tan importante de mi vida. A mis padres Manuel y Angélica que ya están al lado de Dios, porque con su ejemplo y perseverancia me inculcaron valores que han marcado mi camino. A mi esposa Yessica por su apoyo y por acompañarme en esta gran cruzada. A Estephanie por sus consejos. A mis hijos María Fernanda, Grecia, Ximena y Juan Sebastián. A mis profesores del doctorado, a mi asesora y amiga Dra. Ana Mercedes León Zarate y a todos los que apoyaron en este logro, hoy cumplido.

## INDICE

INDICE .....	1
TABLAS DE CONTENIDO .....	3
TABLAS DE FIGURAS.....	6
RESUMEN .....	7
ABSTRACT .....	8
RESUMO .....	9
INTRODUCCIÓN .....	10
I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	13
1.1. Descripción de la realidad problemática.....	13
1.2. Formulación del problema.....	18
1.2.1. Problema general.....	18
1.2.2. Problemas específicos .....	18
1.3. Objetivos de la investigación.....	18
1.3.1. Objetivo general .....	18
1.3.2. Objetivos específicos .....	18
1.4. Limitantes .....	19
1.4.1. Limitantes.....	19
II. MARCO TEÓRICO.....	20
2.1. Antecedentes del estudio.....	20
2.1.1. Internacional.....	20

2.1.2. Nacional .....	23
2.2. Bases teóricas .....	26
2.2.1. Regímenes simplificados de tributación.....	26
2.3 Conceptual .....	32
2.3.1. Regímenes simplificados de tributación.....	32
2.3.2. Evasión Tributaria .....	43
2.3.3. Filosofía del tributo .....	46
2.4. Definición de términos básicos.....	49
III. VARIABLES E HIPÓTESIS .....	54
3.2. Definición conceptual de las variables .....	54
3.2.1. Operacionalización de variables .....	55
IV. DISEÑO METODOLÓGICO .....	57
4.1. Tipo y diseño de investigación .....	57
4.1.1. Tipo de investigación .....	57
4.1.2. Diseño de la investigación .....	57
4.2. Método de investigación .....	58
4.3. Población y muestra .....	59
4.3.1. Población: .....	59
4.3.2. Muestra.....	59
4.4. Lugar de Estudio y periodo desarrollado .....	60
4.5. Técnicas e instrumentos para la recolección de la información	60
4.5.1. Técnicas de recolección de datos .....	60

4.5.2. Instrumentos de recolección de datos .....	61
4.6. Análisis y procesamiento de datos .....	61
4.6.1. Análisis de datos .....	61
4.6.2. Procesamiento de datos .....	62
V. RESULTADOS .....	63
5.1. Resultados descriptivos .....	63
5.1.1. Recaudación tributaria.....	63
5.1.2 Base tributaria .....	75
5.1.3. Elusión Fiscal .....	86
5.1.4. Evasión tributaria.....	89
5.2. Resultados inferenciales .....	96
VI. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	103
CONCLUSIONES.....	119
RECOMENDACIONES .....	121
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	123
ANEXOS .....	135

## TABLAS DE CONTENIDO

Tabla 1 Sujetos no comprendidos en el Régimen RUS.....	46
Tabla 2 Operacionalización de variables .....	63
Tabla 3 Recaudación Régimen Especial de Renta 2010-2019.....	70
Tabla 4 Recaudación Nuevo Régimen Único Simplificado 2010-2019	72
<i>Tabla 5</i> Recaudación Tributaria Chile 2010-2019.....	73
<i>Tabla 6</i> Régimen Impositivos Simplificado del Ecuador 2010-2019..	75
<i>Tabla 7</i> Régimen Tributario simplificado Bolivia 2010-2019 .....	77
<i>Tabla 8</i> Régimen Agrario Unificado Bolivia 2010-2019.....	79
<i>Tabla 9</i> Recaudacion tributaria Bolivia S.T.I. 2010-2019 .....	80
<i>Tabla 10</i> Contribuyentes Peru: Regimen Especial de Renta 2010- 2019 .....	82
<i>Tabla 11</i> Contribuyente Peru: RUS 2010-2019 .....	84
<i>Tabla 12</i> Contribuyentes Ecuador: RISE 2010-2019 .....	85
Tabla 13 Contribuyentes Bolivia R.T.S. 2010-2019 .....	87
Tabla 14 Contribuyentes Bolivia: S.T.I.2010-2019.....	89
<i>Tabla 15</i> Contribuyentes Bolivia: R.A.I. 2010-2019 .....	90
Tabla 16 Contribuyentes Chile: Regimenes simplificados 2010-2019 .....	92
<i>Tabla 17</i> Evasion tributaria Ecuador RISE 2010-2019.....	98
<i>Tabla 18</i> Evasion tributaria Peru: R.E.R. 2010-2019 .....	100
<i>Tabla 19</i> Evasion tributaria Peru: Nuevo R.U.S. 2010-2019 .....	102
<i>Tabla 20</i> Evasion tributaria Bolivia: Consolidado 2010-2019 .....	104
Tabla 21 Prueba de Normalidad - Hipótesis General.....	106

Tabla 22 Perú Coeficiente de correlación de Pearson 2010-2019...	106
Tabla 23 Prueba de normalidad Hipótesis específica 1 de Reg. Simplificados y recaudación tributaria 2010-2019.....	107
Tabla 24 Coeficiente de correlación de Pearson Hipótesis específica 1.....	108
Tabla 25 Prueba de normalidad Hipótesis específica 2.....	109
Tabla 26 Coeficiente de correlación de Pearson. Hipótesis específica 2.....	110
Tabla 27 Prueba de normalidad Hipótesis específica 3.....	111

## TABLAS DE FIGURAS

Figura 1. Recaudación Impuesto especial de renta 2010-2019 .....	71
Figura 2 Recaudación Nvo Régimen Único Simplificado 2010-2019.	72
Figura 3 Consolidado de Regímenes simplificados 2010-2019 .....	74
Figura 4 Régimen Impositivo Simplificado del Ecuador 2010-2019 ...	76
Figura 5 Régimen tributario simplificado Bolivia 2010-2019 .....	77
Figura 6 Régimen Agropecuario Unificado 2010-2019 .....	79
Figura 7 Recaudacion tributaria Bolivia S.T.I. 2010-2019.....	81
Figura 8 Contribuyentes Peru: R.E.R 2010-2019 .....	83
Figura 9 Contribuyentes Peru: Nuevo RUS 2010-2019 .....	84
Figura 10 Contribuyentes Ecuador: RISE 2010-2019.....	86
Figura 11 Contribuyentes Bolivia: RTS 2010-2019.....	88
Figura 12 Contribuyentes Bolivia: STI 2010-2019 .....	89
Figura 13 Contribuyentes Bolivia: RAI 2010-2019 .....	91
Figura 14 Contribuyentes Chile: Reg. Simplificados 2010-2019 .....	92
Figura 15 Estimado Evasión tributaria Ecuador RISE 2010-2019	98
Figura 16 Estimado de Evasión tributaria Perú RER 2010-2019	100
Figura 17 Estimado de Evasión tributaria Perú RUS 2010-2019	102
Figura 18 Estimado de Evasión tributaria Bolivia 2010-2019	104

## RESUMEN

El trabajo titulado LOS REGÍMENES SIMPLIFICADOS DE TRIBUTACIÓN Y LA EVASIÓN TRIBUTARIA EN PERÚ Y LOS PAISES LIMÍTROFES PERIODOS 2010-2019, tuvo la finalidad de demostrar que los regímenes simplificados de tributación tienen relación con la disminución de la evasión tributaria. El problema se origina por la falta de normas específicas claras y la desidia de los ciudadanos lo que genera que los contribuyentes incurran en la evasión tributaria, omisión al pago de impuestos, no inscripción al registro de contribuyentes; sin embargo, con la aplicación de los regímenes simplificados de tributación, la evasión disminuye. El tipo de investigación fue Aplicada, diseño no experimental, método descriptivo, correlacional y longitudinal. La población fueron tres países limítrofes como Ecuador, Chile, Bolivia y Perú. La muestra no probabilística constituye la información de dichos países. Las técnicas fueron análisis documental y la observación. Los resultados mostraron que los regímenes simplificados de tributación ayudan a disminuir la evasión tributaria y la elusión tributaria, también amplían la Recaudación tributaria, y la base tributaria de contribuyentes. Dentro de las recomendaciones mencionamos, que se debe analizar las normas legales vigentes para evaluar si están cumpliendo su finalidad, evitar la elusión tributaria dando normas claras y precisas facilitando la administración, recaudo, control de los contribuyentes, lo que trae como beneficio el incremento de la recaudación y la ampliación de la base tributaria de contribuyentes.

**Palabras claves:** *regímenes simplificados, evasión tributaria, elusión tributaria, recaudación, contribuyentes.*

## **ABSTRACT**

The work entitled SIMPLIFIED TAXATION REGIMES AND TAX EVASION IN PERU AND BORDERING COUNTRIES PERIODS 2010-2019 had the purpose of demonstrating that simplified taxation regimes are related to the reduction of tax evasion. The problem originates from the lack of clear specific regulations and the negligence of citizens, which causes taxpayers to incur tax evasion, omission to pay taxes, non-registration in the taxpayer registry; however, with the application of simplified tax regimes, evasion decreases. The type of research was Applied, non-experimental design, correlational and longitudinal descriptive method. The population were three bordering countries such as Ecuador, Chile, Bolivia and Peru. The non-probabilistic sample constitutes the information of said countries. The techniques were documentary analysis and observation. The results showed that simplified tax regimes help reduce tax evasion and tax avoidance, they also expand tax collection, and the tax base of taxpayers. Among the recommendations we mention, that the current legal regulations must be analyzed to evaluate if they are fulfilling their purpose, avoid tax avoidance by giving clear and precise regulations facilitating the administration, collection, control of taxpayers, which brings as a benefit the increase of collection and expansion of the tax base of taxpayers.

Keywords: simplified regimes, tax evasion, tax avoidance, collection, taxpayers.

## RESUMO

O trabalho intitulado “REGIMES TRIBUTÁRIOS SIMPLIFICADOS E EVASÃO TRIBUTÁRIA NO PERU E PAÍSES FRONTEIRAS PERÍODOS 2010-2019” teve como objetivo demonstrar que os regimes tributários simplificados estão relacionados à redução da evasão fiscal. O problema tem origem na falta de regulamentação específica clara e na negligência dos cidadãos, o que leva os contribuintes a incorrer em evasão fiscal, omissão de pagamento de impostos, não inscrição no registo de contribuintes; porém, com a aplicação de regimes tributários simplificados, a evasão diminuiu. O tipo de pesquisa foi Aplicada, delineamento não experimental, método descritivo correlacional e longitudinal. A população eram três países limítrofes, como Equador, Chile, Bolívia e Peru. A amostra não probabilística constitui a informação dos referidos países. As técnicas foram a análise documental e a observação. Os resultados mostraram que os regimes tributários simplificados auxiliam na redução da evasão e elisão fiscais, além de ampliarem a arrecadação tributária e a base tributária dos contribuintes. Entre as recomendações que citamos, que as normas legais vigentes devem ser analisadas para avaliar se estão cumprindo sua finalidade, evitar a elisão fiscal dando normas claras e precisas que facilitem a administração, arrecadação, controle dos contribuintes, o que traz como benefício o aumento da arrecadação e ampliação da base tributária dos contribuintes.

Palavras-chave: regimes simplificados, evasão fiscal, elisão fiscal, cobrança, contribuintes.

## INTRODUCCIÓN

La investigación titulada “LOS REGÍMENES SIMPLIFICADOS DE TRIBUTACIÓN Y LA EVASIÓN TRIBUTARIA EN PERÚ Y LOS PAISES LIMÍTROFES PERIODOS 2010-2019”. El objetivo fue determinar si los regímenes simplificados de tributación tienen relación con la disminución de la evasión tributaria.

En una realidad del contexto económico que está en constante cambio, es necesario analizar las normas legales que regulan los impuestos para verificar si estas están cumpliendo el fin para el cual fueron creados, con la finalidad que el gobierno de turno cuente con recursos y afrontar el gasto público.

En el Perú, ante la falta de oportunidades laborales, los ciudadanos se dedican a generar ingresos dentro de la informalidad para poder subsistir, generando así la falta del pago de sus impuestos ocasionando que se produzca la evasión tributaria. Esta actitud de parte de los contribuyentes disminuye la recaudación tributaria, generando que no se cuente con los recursos para la inversión en obras públicas en beneficio del ciudadano.

La evasión fiscal no solo lo realizan los informales sino también las empresas formales que, con el afán de pagar menos impuestos, disminuyen sus ingresos o aumentan sus pérdidas, aprovechando los vacíos legales de las normas tributarias, o realizan elusión fiscal, usando las mismas normas en beneficio propio.

Para la investigación se utilizó la siguiente metodología: investigación aplicada, descriptivo-correlacional, y longitudinal diseño no experimental, enfoque cuantitativo, población materia de estudios: Ecuador, Bolivia, Chile y Perú, y la muestra fue la misma, técnica: observación y análisis documental, instrumentos: elaboración de fichas bibliográficas y guías de observación. Finalmente, los hallazgos de la investigación se analizaron y clasificaron para presentarlos en tablas y figuras para un mejor entender.

Se demostró que los regímenes simplificados de tributación son importantes en la lucha por disminuir la evasión fiscal, así como también para

disminuir la elusión fiscal, incrementar la base de contribuyentes y la recaudación de impuestos.

La investigación es una herramienta más, para combatir la evasión fiscal, en algunos de los países limítrofes con nuestro país como es Ecuador, Chile y Bolivia, respetando las normas legales vigentes como son: la constitución, sus leyes y demás cuerpo normativo en cada país

Para un mejor desarrollo de esta investigación, se presenta la secuencia de contenido según los lineamientos de la universidad y es como sigue:

En la parte I se determinó la realidad problemática y el problema de investigación, siendo nuestro problema general ¿Como los regímenes simplificados de tributación tienen relación con la evasión tributaria en Perú y los países limítrofes, año 2010-2019? También se identificó los problemas específicos que ayudaron a demostrar el problema general. Aquí se plantea el objetivo general “Determinar la relación de los regímenes simplificados de tributación con la evasión tributaria en Perú y los países limítrofes, año 2010-2019”, y los objetivos específicos correspondientes. Finalmente se indican las limitaciones al realizarla.

En la parte II se analizó el marco teórico, identificando los antecedentes del estudio internacional y nacional, conceptos teóricos, marco conceptual y definimos la terminología básica.

La parte III contiene la hipótesis general: “Los regímenes simplificados de tributación tienen relación significativa disminuyendo la evasión tributaria en Perú y los países limítrofes, año 2010-2019.”, e hipótesis específicas respectivamente, concepto de las variables, y su operacionalización.

En la parte IV se describió la metodología empleada para el trabajo, definiendo cada concepto metodológico que conforma este capítulo.

En la parte V, Determinamos los resultados descriptivos e inferenciales respectivamente.

La parte VI, Muestra en el subcapítulo 6.1 “la Contrastación de hipótesis con los resultados”, 6.2 “los resultados con otros estudios similares”, y 6.3 “la Responsabilidad ética”.

Finalizamos la tesis con conclusiones, recomendaciones, referencias bibliográficas, los anexos correspondientes como son la matriz de consistencia y otros documentos que se necesiten para sustentar nuestro trabajo de investigación.

Se tuvo en consideración la Directiva N° 013-2018-R “Protocolos de Proyecto e Informe Final de Investigación de Pregrado, Posgrado, Docentes, Equipos, Centros e Institutos de Investigación” documento vigente para la elaboración de la tesis doctoral.

## I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

### 1.1. Descripción de la realidad problemática

“En el Perú, y en algunos países limítrofes como Ecuador, Bolivia y Chile”. (Eca, 2014), la economía informal es un problema socio-económico que está arraigado en mayor medida en los países en vías de desarrollo. Esto se debe a diversas causas, entre otras: a las transformaciones de la economía mundial, la migración del campo a la ciudad, la falta de trabajo, la falta de conciencia tributaria, la corrupción y la burocracia entre otros factores. (Eca, 2014). “Estas causas generan que muchas personas que inician un negocio de subsistencia funcionen al margen de las normas tributarias vigentes”. (Eca, 2014, p.12).

Esta informalidad tiene sus características propias, como un nivel educativo deficiente, falta de organización, desconocimiento de prácticas contables, y su operatividad en una economía fuera del alcance de las leyes tributarias.

Entre otros problemas, existen entes que por sus movimientos comerciales deberían estar dentro del sector formal pero no es así, generando competencia desleal a las empresas legalmente formales. Esta situación genera evasión y elusión fiscal, disminución de la base tributaria, disminución de la recaudación, lo que origina que el Estado no pueda atender la inversión en servicios para la población.

Al respecto, Gonzales (2006) nos dice que de la totalidad de contribuyentes que las administraciones tributarias latinoamericanas tienen bajo su administración, existen sectores que por sus características son particularmente difíciles de controlar. A estos contribuyentes se les puede distinguir teniendo en consideración los siguientes aspectos: a) La magnitud económica y b) La actividad económica desarrollada; toma en cuenta la incidencia en los países latinoamericanos y su dificultad de análisis. Al respecto sostiene lo siguiente:

Teniendo en consideración la magnitud económica, el universo de los responsables se pueden clasificar en tres categorías, a saber: 1)

Pequeños contribuyentes, 2) Medianos contribuyentes, 3) Grandes contribuyentes.

En los países latinoamericanos, los pequeños y medianos contribuyentes de baja significación fiscal, constituyen el sector más difícil de controlar, con el agravante de que la experiencia de muchos países indica que la Administración Tributaria desconoce la identidad de parte de estos posibles contribuyentes debido a la magnitud que alcanza en muchos de ellos la economía informal o subterránea.

Entre las razones fundamentales de las que deriva la dificultad bajo análisis, residen no sólo en características propias de estos responsables, sino también en el accionar de la propia Administración Tributaria, que lamentablemente no sólo le falta registrar una considerable cantidad de contribuyentes, sino que también no hay una adecuada actualización en los padrones registrados en la administración tributaria. (p.3).

Se evidencia dificultades en el acervo documentario de la administración fiscal pues no se registra a los contribuyentes informales, así como hay registro erróneo porque aun cuando se haya registrado a contribuyentes habidos y activos, aparecen con obligaciones tributarias distintas a las declaradas, sin operaciones efectuadas, contribuyentes con suspensión temporal, contribuyentes con dirección fiscal difícil de llegar, poco apoyo para fiscalizaciones y empadronamiento a estos contribuyentes informales.

Este autor precisa que teniendo como base la actividad económica desarrollada, es posible señalar como contribuyentes difíciles de controlar a los responsables que desarrollan alguna de estas actividades: “1) Comerciantes minoristas y pequeños mayoristas, 2) Productores primarios (agricultura, ganadería, silvicultura, caza, pesca y minería), 3) Prestadores de servicios de baja magnitud, y 4) Transporte de pasajeros y de carga”. (Gonzales, 2006, p.6).

Ante estas situaciones difíciles de controlar, ya sea por la magnitud económica o actividad económica desarrollada, por los administrados, las administraciones tributarias de los países limítrofes crearon diversos regímenes especiales de tributación con el fin de controlar y crear cultura tributaria a estos contribuyentes que se encontraban en situación de informalidad.

Por lo expuesto líneas arriba, somos de la opinión que los países nombrados han creado sus propias normas tributarias con la finalidad de controlar a los negocios informales, que puedan formalizarlos y así paguen sus impuestos por la renta gravada que generan en su territorio. Lamentablemente a pesar de los grandes esfuerzos que realizan las intendencias tributarias de estos países, todavía no se puede controlar a cabalidad.

Líneas abajo mencionaremos a los países materia de estudio con sus normas legales que han creado con la finalidad de insertar a este gran número de comerciantes informales y así hacerle frente a la evasión fiscal, elusión fiscal, baja recaudación y disminución del padrón de contribuyentes registrados.

Perú, implementó el (RER) Régimen Especial de Renta, el cual se tiene que cumplir ciertos requisitos y también el Nuevo régimen único simplificado, donde se paga una cuota fija según la categoría a la que pertenezca, reemplazando el pago del IGV y al Impuesto a la renta.

Ecuador, implemento el (RISE) Régimen Impositivo Simplificado del Ecuador, que fue creado para controlar la informalidad y combatir los altos índices de evasión fiscal. Está orientado a pequeños negocios e individuos que son informales. En este régimen se paga una cuota fija que sustituye al IVA y al Impuesto sobre la renta, y además trata de fomentar la cultura tributaria.

Bolivia, tiene tres sistemas para los pequeños contribuyentes.

Régimen Tributario Simplificado (RTS) “está destinado a los pequeños artesanos, comerciantes minoristas y vivanderos. Es un régimen

de cuota fija por categorías, que tiene como parámetro el capital afectado a la actividad”.

El Sistema Tributario Integrado (STI), “dirigido al transporte urbano, interprovincial e interdepartamental, de pasajeros y carga”.

Régimen Agropecuario Unificado (RAU) “orientado a las actividades agrícolas, pecuarias, avicultura, apicultura, floricultura, cunicultura y piscicultura”.

En cada régimen especial se deben cumplir requisitos para poder pertenecer al régimen respectivo.

Gonzales (2006) dice que Chile tiene diversos regímenes especiales entre los que se mencionan:

- 1) Régimen Simplificado del Impuesto a la Renta destinado a la minería, al comercio a la industria y a la pesca.
- 2) Régimen de Renta Presunta, al sector agropecuario
- 3) el Régimen de Tributación Simplificada para los Pequeños Contribuyentes para el comercio, servicio y artesanías que sustituye al Impuesto al Valor Agregado
- 4) Régimen de Cambio de Sujeto del Impuesto al Valor Agregado
- 5) Régimen de Contabilidad Simplificada para las microempresas incluidas en el régimen general.

Mientras los cuatro primeros implican la aplicación de regímenes presuntivos, el último es simplemente un régimen de contabilidad simplificada para las microempresas. (p.22)

Como podemos ver en algunos de los países limítrofes con nuestro país (Ecuador, Bolivia y Chile), también se han preocupado por combatir la informalidad y por ende la evasión tributaria; pero esto es una tarea difícil por los costos elevados que lleva fiscalizar a tantos contribuyentes y por la razón que su recaudación tributaria es mínima con respecto al, (IVA) e impuesto a la renta.

Las causas que originan el problema son: informalidad del comercio subterráneo, conciencia tributaria y leyes fiscales con debilidades legales que invitan al mal contribuyente a hacer un uso inadecuado de ella,

incumplimiento del contribuyente de sus obligaciones fiscales, y no ser detectados por la administración.

Requerimos investigar cómo la aplicación de regímenes simplificados de tributación ayuda a disminuir la evasión tributaria, debido a que, con la implementación de estos regímenes, se incrementa el número de comerciantes informales que se van formalizando, lo que eleva la recaudación de impuestos, así como la formalización de dichos contribuyentes.

La falta de cambios en los regímenes vigentes mencionados, origina que se continuará con evasión y elusión tributaria, disminución del padrón tributario, omisión del pago de impuestos, baja recaudación fiscal, perjudicando al Estado.

Ante esta situación, dos entes son los involucrados. El Estado que al no mejorar sus leyes tributarias, no controlan mejor a sus administrados tributarios y los inscritos en el padrón de la administración, por no cumplir con la declaración y pago de sus obligaciones tributarias.

Por lo mencionado, se analizan las normas tributarias de los países limítrofes para conocer cómo son sus mecanismos y la relación que guardan con la evasión tributaria, porque es necesario tomar conocimiento de las diversas herramientas que se disponen en otros países para la lucha contra la evasión tributaria, con la cual se beneficiaría el Estado al incrementar la recaudación y su base tributaria; además, “se beneficia el contribuyente porque se formalizaría y afrontaría los cambios que se están dando en un comercio de globalización con más oportunidades de negocio y cumpliría con su obligación tributaria por la utilidad obtenida”. (Eca, 2014, p.16).

## **1.2. Formulación del problema**

### **1.2.1. Problema general**

- ¿Cómo los regímenes simplificados de tributación tienen relación con la evasión tributaria en Perú y los países limítrofes, año 2010-2019?

### **1.2.2. Problemas específicos**

- ¿Cómo los regímenes simplificados de tributación tienen relación con la Recaudación tributaria en Perú y los países limítrofes, año 2010-2019?
- ¿En qué medida los regímenes simplificados de tributación tienen relación con la Base tributaria de contribuyentes en Perú y los países limítrofes, año 2010-2019?
- ¿Cuál es la relación de los regímenes simplificados de tributación con la Elusión fiscal en Perú y los países limítrofes, año 2010-2019?

## **1.3. Objetivos de la investigación**

### **1.3.1. Objetivo general**

- Determinar la relación de los regímenes simplificados de tributación y la evasión tributaria en Perú y los países limítrofes, año 2010-2019

### **1.3.2. Objetivos específicos**

- Determinar la relación de los regímenes simplificados de tributación y la Recaudación tributaria en Perú y los países limítrofes, año 2010-2019.
- Demostrar la relación de los regímenes simplificados de tributación y la Base tributaria de contribuyentes en Perú y los países limítrofes, año 2010-2019.

- Analizar la relación de los regímenes simplificados de tributación con la Elusión fiscal en Perú y los países limítrofes, año 2010-2019

#### **1.4. Delimitantes**

##### **1.4.1. Delimitantes**

En cuanto a las limitaciones para realizar el trabajo de investigación, se presenta las limitantes teórica, espacial y temporal de esta investigación.

Teórica:

Se dispuso de información que se encuentra en el portal de las administraciones tributarias de los países en investigación, así como con libros, tesis, artículos, revistas especializadas y normativa vigente concerniente a los regímenes simplificados de tributación y la evasión tributaria.

Espacial

La investigación recopila la información requerida de las páginas Web de los países materia de estudio (Ecuador, Chile, Bolivia y Perú).

Temporal

Los periodos materia de análisis están limitados a los periodos 2010 - 2019.

## II. MARCO TEÓRICO

### 2.1. Antecedentes del estudio

#### 2.1.1. Internacional

Hernández, et al. (2020) en su tesis “Regímenes de tributación simplificada como mecanismos de lucha contra la informalidad. Caso: Régimen simple de tributación en Colombia”. Tuvo como objetivo Determinar el impacto del Régimen Simple de tributación y la informalidad. La metodología fue la revisión bibliográfica de estadísticas y teorías, se analizó modelos simplificados de tributación.

El autor llegó a las siguientes conclusiones:

La informalidad es a nivel mundial debido a la falta de control tributario.

Los regímenes simplificados de tributación sirven para combatir la informalidad y fomentar la competencia sana, pero su aplicación depende de cada país de acuerdo a su estructura administrativa tributaria.

El régimen simplificado, se creó para disminuir la informalidad y lograr que los administrados paguen sus impuestos.

Con la aplicación del nuevo régimen simple de tributación, se tendría que evaluar si se están inscribiendo nuevos contribuyentes o si los que estaban en el régimen ordinario se pasaron a este régimen simple para tener mayores beneficios respecto a sus obligaciones tributarias. (p. 29).

Paredes (2017) autor de “La evasión tributaria y la recaudación generada por los comerciantes informales de ropa del Mercado Mayorista de la ciudad de Ambato”. Su objetivo fue determinar la relación entre la evasión tributaria y la recaudación. Utiliza un método de campo, documental, investigación exploratoria y descriptiva, la población son los comerciantes informales del mercado mayorista, conformado por 2400 miembros; y la muestra, constituida por 374 comerciantes informales.

El autor llegó a las siguientes conclusiones:

El factor que genera evasión tributaria es la redistribución de la recaudación; no existe: cultura tributaria, políticas fiscales, desconocimiento de las normas tributarias, alta informalidad, que repercute en el incumplimiento de las obligaciones tributarias de los encuestados. (p. 90).

Flores (2017) en su tesis denominada “Régimen de tributación especial para ciertas empresas (artículo 14 ter letra a y c, artículo 34) Problemas en la determinación de los Topes de Ventas para Ingresar y mantenerse En Régimen del Artículo 14 Ter.” Su objetivo fue analizar el régimen de tributación especial vigente del 1° de enero del 2017, La metodología, parte específicamente del análisis de la ley y normas tributarias vigentes.

El autor llegó a las siguientes conclusiones:

Primera: Dicho Régimen tiene más ventajas que desventajas. El sistema debe ser mejorado ampliando a las medianas empresas del segmento entre las 50.000,01 y 100.000 U.F., con la finalidad de beneficiar a más contribuyentes.

Segundo, La ley de simplificación al sistema tributario, perfecciono el modelo para los contribuyentes dando mayores beneficios a los contribuyentes.

Tercero: Por último, y como conclusión final las medianas empresas deben de tomar en cuenta como régimen viable el simplificado; que implica no llevar contabilidad completa que hace más compleja su tributación. (p. 35)

Cermeño (2020) tesis “Análisis del Sistema Simple de Tributación en Colombia y Otros Países”, en la Universidad Cooperativa de Colombia. Tesis de pregrado.

El autor llegó a las siguientes conclusiones

El gobierno de Colombia creó “El Régimen Simple de Tributación – Simple”, en concordancia con el “artículo 66 de la Ley 1943 de 2018. Por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan

otras disposiciones”. Este régimen es para los contribuyentes que se acojan de manera voluntaria que cumplan los requisitos de ley. El enfoque está orientado al sector informal, con el propósito de que, si ejercen algún tipo de actividad empresarial, se beneficien con el aporte a la seguridad social.

La creación de nuevas normas de recaudación, es buscar la forma práctica y legal de recaudar impuestos, a fin de poder cumplir con el servicio público a los mas necesitados, donde las condiciones son difíciles. (p. 12)

Rivas y Quimiz (2017) tesis “Análisis de la evasión tributaria en el período 2010 -2014 y diseño de una propuesta de capacitación tributaria para comerciantes del sector la bahía en la ciudad de Guayaquil”. Su objetivo principal fue diseñar capacitaciones tributarias para los comerciantes materia de estudio en los años 2016 al 2017, que sirva para disminuir la evasión fiscal en el área. Basándose en un método inductivo - deductivo.

Los autores concluyeron:

La falta de cultura tributaria es causal de evasión respecto al pago de impuestos, los mismos que son usados para obras públicas.

Se concluye que los comerciantes carecen un control de obligaciones tributarias, por desconocimiento que impiden la declaración y pago de sus tributos.

Capacitar a los informales del sector estudiado, con la finalidad de insertarlos a formalidad en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. (p. 74).

Serpa y Montalván (2017) tesis “Planificación Tributaria y Elusión Fiscal en el Ecuador: Análisis de sus Efectos”, (Tesis de grado). Universidad de Cuenca. En la investigación se analizó material bibliográfico y estadístico.

El autor concluyó:

Con la planificación tributaria el contribuyente se acoge a los beneficios tributarios, exenciones e incentivos tributarios,

que se usaran en la programación del pago de sus impuestos, sin transgredir la ley.

La elusión tributaria busca los vacíos legales, de las normas tributarias para pagar menos impuestos. Se le conoce también como economía de opción tácita, puesto que es lo que el legislador no tomo en cuenta al momento de desarrollar las normas.

La elusión disminuye los ingresos del Estado, por consiguiente, se crean normas anti elusivas para combatir su uso y reducir los vacíos legales tributarios. (pp. 89-90).

### **2.1.2. Nacional**

Quispe (2019) autor de “La evasión tributaria y su relación con la recaudación tributaria en los comerciantes del mercado familias unidas de San Juan Miraflores en el año 2018”. El tipo de investigación fue básica, diseño no experimental, corte transversal, población y muestra será no probabilística compuesta de 30 comerciantes.

El autor concluye:

La evasión tributaria causa grandes pérdidas económicas producto de la informalidad y al desconocimiento de las normas legales.

La informalidad está relacionada significativamente con la recaudación tributaria, pues es relativa la importancia para los comerciantes, y compradores que no exigen comprobantes de pago en la adquisición de un bien o uso un servicio.

Desconocer las normas tributarias de los compradores y vendedores, originan una disminución de la recaudación tributaria. (pp. 66-67).

Manayalle y Morí (2017) tesis denominada “Aplicación de los regímenes tributarios para MYPES en el sector industrial y su impacto en la rentabilidad de la microempresa panadería y pastelería DELIPAN periodo 2014”. Cuenta con una investigación aplicada - pre experimental, en donde la

población estará compuesta por el personal administrativo y la muestra serán el contador y administradora de la empresa.

Los autores concluyeron:

Las Mypes del sector industrial pueden acogerse a los regímenes vigentes: Nuevo (RUS), Régimen Especial de Renta o Régimen General; si cumple los requisitos solicitados según ley.

La empresa estudiada, paga su cuota mensual según el nuevo RUS según la categoría en la que se encuentra; fuera de este régimen pagaría el IGV 18% y la renta según corresponda la categoría.

El régimen tributario a elegir para la empresa depende de factores propios de la compañía como volumen de ventas, persona natural o jurídica, visión y misión, proyectos de expansión. (p. 78).

Larrea (2017) autor de la tesis “La formalización de los contribuyentes acogidos al Régimen Especial del Impuesto a la Renta y el Nuevo Régimen Único Simplificado y su relación con la recaudación tributaria en el Perú 2010 – 2014”; su objetivo, determinar la relación entre la formalización y la recaudación fiscal de empresas del régimen RER y NRUS. La metodología fue: correlacional explicativo, diseño no experimental, la población fueron las empresas del NRUS y RER, con capacitaciones recibidas y 2 años de constituidas; y la muestra fue no probabilística.

El autor llegó a concluir:

Las variables de estudio son directamente proporcionales, es decir: si aumenta la formalización, aumentará la recaudación fiscal.

Los pertenecientes al régimen RER y del NRUS aumentaron su base tributaria en 35.47% del año 2010 al 2014. Se debería capacitar a los contribuyentes de estos regímenes para que puedan pagar sus obligaciones tributarias sin contratiempos.

Finalmente, la administración logró su objetivo de incrementar la recaudación, en el RER, pero no con el NRUS, comparando lo presupuestado en los años de estudio con la recaudación real. (p. 115).

Ticona y Quispe (2020) en su tesis denominada “Nivel de Conocimiento en Tributación y Evasión Tributaria de los Contribuyentes que Utilizan Comercio Electrónico en Arequipa, 2018”. Cuenta con una investigación descriptiva y correlacional no experimental, la población fueron los contribuyentes que realizan comercio electrónico; siendo la muestra 30 personas entre naturales y jurídicas.

Los autores llegaron a las siguientes conclusiones:

Los comerciantes que usan el comercio electrónico: desconocen cómo determinar el cálculo y pago de sus tributos, no emiten comprobantes de ventas, no solicitan facturas en sus compras, no llevan libros contables.

La evasión tributaria se da cuando no emite comprobante en las ventas realizadas por internet, falta de registros contables y la presentación esporádica de sus declaraciones juradas mensuales. Los conocimientos en materia tributaria y la evasión se relacionan directamente en los que realizan comercio electrónico. Es decir a menores conocimientos tributarios, mayor es la evasión tributaria. (p. 76).

Aguilar (2021) en su tesis denominada “Evasión tributaria y su impacto en la recaudación de los comerciantes de abarrotes - Mercado Santa Celia - Cutervo – 2018”. El enfoque fue cuantitativo, no experimental, transversal, población 48 contribuyentes; y la muestra fueron 32.

El autor concluye:

Que la evasión se da especialmente en los comerciantes de abarrotes siendo las causales: falta cultura tributaria, difusión tributaria por la administración, impuestos excesivos, informalidad por disminución de utilidades. (p. 68).

Claros (2020) en su tesis indica: “La elusión fiscal y las obligaciones tributarias de los contribuyentes de la provincia de Huaura”. Su objetivo fue determinar que la Elusión Fiscal influye significativamente en las obligaciones fiscales.

El autor muestra como los contribuyentes de la provincia de Huará utilizan los vacíos legales con la finalidad pagar menores impuestos, lo que disminuye de la recaudación tributaria. (p.56).

## **2.2. Bases teóricas**

### **2.2.1. Regímenes simplificados de tributación**

#### **Teorías**

Dentro de las teorías que se tienen para la generación de rentas, tenemos las siguientes:

#### **Teoría de la renta producto:**

Alva (2012) Esta teoría dice que la renta es un producto, es periódico y provenir de una fuente durable en el tiempo y que genera ingresos periódicos.

Es producto porque el mismo se puede separar de la fuente que lo produce. También la fuente debe seguir produciendo mayor riqueza. Es periódico, porque genera renta de ejercicio en ejercicio.

Al respecto, García (2015), señala que solo serán considerados como rentas, si cumplen lo siguiente:

Debe ser un producto; debe ser distinta a la fuente que la produce.

Se deriven de una fuente durable (capital, el trabajo o mixto (empresa). Se entiende que la fuente es durable cuando subsista a la producción a futuro.

Sean periódicos; serán ingresos periódicos, repetitivo en el tiempo.

La voluntad del contribuyente de hacer producir una fuente y de culminar con una actividad empresarial. (p.13).

#### **Teoría Flujo de riqueza**

Según el Informe N° 252-2005-SUNAT/2B0000: "Una de sus características es que para que la ganancia o ingreso derivado de

operaciones con terceros califique como renta gravada debe ser obtenida en actividades comerciales con terceros, en las que los intervinientes participan en igualdad de condiciones y consienten el nacimiento de obligaciones.

### **Teoría del incremento de capital más consumo**

Alva (2012) Se analizan las variaciones patrimoniales y los consumos realizados.

Variaciones patrimoniales: se toma en cuenta los cambios del valor del patrimonio del contribuyente, obtenidos al inicio y final del periodo.

Los consumos realizados por el individuo materia de fiscalización. Como consumos, adquisiciones o uso de servicios.

El incremento patrimonial se determinará tomando en cuenta, los signos exteriores de riqueza, las variaciones patrimoniales, la adquisición y transferencia de bienes, las inversiones, los depósitos en cuentas nacionales o del extranjero, los consumos, los gastos efectuados durante el ejercicio fiscalizado.

### **Marco Legal**

#### **Perú**

#### **Nuevo Régimen Único Simplificado**

Decreto Legislativo N° 937, publicado el 14.11.2003 y vigente desde el 01.01.2004, que crea el Nuevo Régimen Único Simplificado - Nuevo RUS, reemplazando al Régimen Único Simplificado (Ley 17035 y D. L. 777).

Decreto Supremo N° 097-2004-EF, se dictan normas reglamentarias del Nuevo Régimen Único Simplificado.

Resolución de Superintendencia N° 029-2004/SUNAT, se dictan disposiciones para la declaración y pago de la cuota mensual del Nuevo RUS.

Resolución de Superintendencia N° 032-2004/SUNAT, se exceptúa de la obligación presentar declaración jurada a contribuyentes

comprendidos en la Categoría Especial del Nuevo RUS y aprueban Formulario N° 2010 –Comunicación de ubicación en la Categoría Especial del Nuevo Régimen Único Simplificado.

Resolución de Superintendencia N° 192-2004/SUNAT, se dictan normas referidas al cambio de régimen de los sujetos del Nuevo RUS, Régimen Especial y Régimen General.

Resolución de Superintendencia N° 193-2004/SUNAT, se dictan normas complementarias del Nuevo RUS.

Resolución de Superintendencia N° 028-2005/SUNAT, se regula el procedimiento para acogerse al Nuevo RUS-Categoría Especial si los contribuyentes, en el ejercicio anterior, hubieran pertenecido al Nuevo RUS.

Resolución de Superintendencia N° 203-2005/SUNAT, se dictan normas que regulan la presentación de la comunicación de reingreso al Nuevo RUS.

Ley N° 28659, se modifica el Decreto Legislativo N° 937, texto del Nuevo RUS.

Decreto Legislativo N° 967, publicado el 24.12.2006 y vigente a partir del 01.01.2007, que modifica diversos artículos del Decreto Legislativo N° 937.

Resolución de Superintendencia N° 024-2007/SUNAT, vigente a partir del 02.02.2007, donde se adecúa las normas de la Categoría Especial del Nuevo RUS a las modificaciones hechas por el D. L. N° 967. Resolución de Superintendencia N° 120-2009/SUNAT, se dictan medidas para facilitar pago de tributos Formulario Virtual N°621 Simplificado IGV Renta mensual y Formulario Virtual N°1611.

✓ Régimen Especial de Renta

Decreto Legislativo N° 938 referido al Régimen Especial del Impuesto a la Renta, modificando los artículos del 117 al 124.

Decreto Supremo N° 118-2004-EF. Se modifica el artículo 78.

Resolución de Superintendencia N° 192-2004/SUNAT - cambio de un régimen a otro.

Decreto Supremo N° 134-2004-EF adecuar el reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 122-1994-EF y normas modificatorias.

Decreto Supremo N° 151-2005-EF Disponen inaplicación de los numerales 2 y 7 del inciso a) del artículo 118ª del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta a los que desarrollen cultivos y/o crianzas.

Decreto Legislativo N° 968, Modificación referido al Régimen Especial.

Decreto Supremo N° 169-2007-EF - Publicado el 31 de octubre de 2007, Modifican los artículos 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, y 84 del reglamento.

Decreto Supremo N° 118-2008-EF Se modifica el artículo 38 y 76 del reglamento; y se incorpora el artículo 85.

### **Ecuador**

La normativa vigente en dicho país es el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE). Este nuevo régimen comprende las declaraciones de IR e IVA, se refiere al pago de una cuota mensual fija para quienes, pueden acogerse a esta medida según la Ley.

### **Bolivia**

La normativa vigente en dicho país es el Régimen Tributario Simplificado, DS N° 24484, que consolida la liquidación y el pago de los Impuestos al Valor Agregado, el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas y el Impuesto a las Transacciones.

### **Chile**

La normativa vigente en dicho país es la Ley 20170 publicada 21.02.2007, creando un Régimen Simplificado para la Determinación del Impuesto a la Renta de los Pequeños Contribuyentes en Chile. Se indican los requisitos para pertenecer al Régimen Simplificado.

## **2.2.2. Evasión Tributaria**

### **Teorías**

Según (Aramno, 1997, p. 76) Respecto a la teoría de la evasión mencionado por Washco (2015) indica que la evasión constituye toda acción mediante la cual un individuo no cancela los impuestos que las leyes vigentes les exige. (p. 20).

Según Zamora (2018) existen diferentes teorías respecto a la evasión fiscal entre las que se pueden mencionar:

Teoría microeconómica Becker (1968), Stigler (1970), Allingham Srinivasan (1973), Yitzhaki (1974) y Koskela (1983), dice que hay que centrarse en la actuación individual de las partes que toman decisiones de la cantidad a evadir considerando variables como la probabilidad de ser auditado, sanciones y el tipo impositivo. (pp. 14-15).

Teoría de la equidad Gordon (1989), Cowell (1992) y Tyler y Smith (1998), dice que es más probable que los individuos cumplan con las reglas si perciben al sistema como justo. (p.15).

Teoría de la moral fiscal, Baldry (1987), Frey (1997) y Elffers (2000), nos dice que los individuos tienen una motivación interna para pagar o no pagar impuestos. (p. 15). Esta teoría nos dice que algunos contribuyentes evaden y otros no evaden.

Teoría de la dinámica social, Torgler (2007) dice que los contribuyentes interactúan en un juego, en el que su comportamiento se adapta al de los demás contribuyentes. (pp.14-15).

Respecto a la teoría de la elusión, para Santiana (2013), la elusión es: evitar o retrasar el pago de determinados impuestos, utilizando para ello mecanismos y estrategias legales, hay elusión cuando el sujeto pasivo evita que surja la obligación tributaria, disminuye su cuantía o pospone su exigibilidad, emplea para tal fin estrategias expresa o implícitamente contenidas en la ley. Agrega el mismo autor que en los países de habla inglesa se usa la expresión taxavoidance para indicar la acción de evitar el impuesto sin infringir la ley. La conducta elusiva debe ser previa al hecho gravado si tiene por fin evitar que nazca el impuesto. (p. 15).

Teoría de la cultura tributaria sostenida por Villagómez (2011), donde expresa que:

La cultura tributaria es el proceso de largo plazo que tiene por objetivo elevar el nivel de conciencia cívica respecto del cumplimiento tributario de los ciudadanos, también indica que es un conjunto de rasgos distintivos de los valores, la actitud y el comportamiento de los integrantes de una sociedad respecto al cumplimiento de sus obligaciones y derechos ciudadanos en materia tributaria. (p. 15).

### **Marco Legal**

- Ley 28194 Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía.
- Perú. D. L. N° 1388, Decreto Legislativo que modifica la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía.
- Poder Ejecutivo (2018 agosto 02): diferentes normas emitidas:
  - D. L. N° 1369, que modifica la Ley del Impuesto a la Renta.
  - D. L. N° 1370, Decreto Legislativo que modifica La Ley N° 27269, y el Decreto Ley N° 25632.
  - D. L. N° 1371, Decreto Legislativo que modifica La Ley N° 30532, y el Decreto Legislativo N° 1188.

- D. L. N° 1372, Decreto Legislativo que regula la obligación de las personas jurídicas y/o entes jurídicos de informar la identificación de los beneficiarios finales.
- D. S. N° 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario.
- Norma XVI del Título Preliminar del Código Tributario
- Perú. D. L. N° 1121. Modifican Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y Normas Modificatorias.
- Perú. D. S. N° 150-2007-EF Se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía

## **2.3 Conceptual**

### **2.3.1. Regímenes simplificados de tributación**

Son una opción que pueden utilizar los pequeños negocios como bodegas, boticas, restaurant, y otros comercios minoristas, pues les facilita el manejo, control y pago de sus impuestos y administración de las mismas.

Los sistemas simplificados tienen sus nombres de acuerdo al país que lo han adoptado: regímenes simplificados, monotributo, entre otros; sin embargo, todos coinciden al decir que su finalidad es formalizar e informar de alguna manera a los comerciantes que están fuera del alcance de la administración tributaria.

Para pertenecer a estos regímenes se deben cumplir con los requisitos previos mínimos y la base para el cálculo, que son: los ingresos netos por ventas, por las compras, y otros parámetros como consumo de energía de luz, tamaño del local, consumo de agua, entre otros.

Estos regímenes simplificados reemplazan al pago del impuesto a la renta, al Impuesto al valor agregado IVA, o a ambos tributos.

Según el Banco Interamericano de Desarrollo (s.f.),

Entendemos por Regímenes Simplificados de Tributación aquellos regímenes fiscales especiales destinados a una categoría

específica de contribuyentes que realizan actividades empresariales, fundamentalmente de bajos ingresos, y a los que se aplican regímenes de determinación de la base gravable o imponible de carácter objetivo o presuntivo. (p.6).

Al respecto, Pecho (2012) nos dice que es un régimen dirigido a pequeños contribuyentes, ya sea del tipo monotributo a régimen simplificado, que se aplican únicamente al impuesto sobre la renta y al impuesto al valor agregado. (p.1).

Gonzales (2006), indica que,

Se ha justificado la aplicación de estos regímenes especiales por el gran número de informales que lo conforman, la falta de conciencia fiscal y el deficiente nivel organizativo que tienen. Con relación a las actividades productivas del sector primario, sus características principales, que han motivado un régimen especial, son:

- a) la atomización de las unidades económicas,
- b) el carácter familiar de muchas de esas explotaciones,
- c) la lentitud en la Incorporación de los procesos de evolución tecnológica y
- d) la localización de los productores, que supone un difícil acceso a los mismos por parte de la administración. (p.6).

Junquera y Pérez (2001), refieren lo siguiente:

Estos regímenes otorgan ventajas al contribuyente y a la Administración. A la Administración, por tratarse de contribuyentes de difícil control y elevado número. Para el contribuyente porque suponen una disminución de la presión fiscal indirecta y le otorgan una mayor certeza y seguridad jurídica para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. (p.5)

Al respecto, se debe tener en cuenta que los regímenes simplificados de tributación se han creado para formalizar a los comerciantes informales, incrementar el número de contribuyentes,

ampliar la recaudación fiscal, mantener el padrón actualizado de contribuyentes, presión para la formalización.

Estos regímenes, si bien es cierto no aportan en cantidades importantes de recaudación sirven de presión para la formalización.

Es pertinente referirnos a conceptos relacionados a los regímenes simplificados según los países materia de investigación.

### **Bolivia**

Al respecto, Pecho (2012) explica que Bolivia tiene tres Regímenes de tipo Monotributo, lo que a continuación se presenta:

#### **Régimen Tributario Simplificado (RTS)**

Aplica a actividades de comercio minorista, vivanderos y artesanos, que cumplan que cumplan los requisitos como capital destinado a la actividad, precio unitario de productos vendidos y tipo de éstas, y el total de ingresos anuales.

Este Régimen consolida la liquidación y el pago unificado del IVA, el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas y el Impuesto a las Transacciones.

El pago se realiza en cuotas bimestrales para cada categoría.

#### **Régimen Agropecuario Unificado (RAU)**

Aplica a personas naturales con actividades agrícolas o pecuarias en terrenos cuya superficie este comprendida dentro de los límites establecidos. También a personas naturales, cooperativas o sucesiones indivisas dedicadas parcial o totalmente a actividades de avicultura, apicultura, floricultura, cunicultura y piscicultura, así como a los productores agrupados en Organizaciones de Pequeños Productores - OPP. El RAU reemplaza el IVA, Impuesto a las Transacciones, Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas y el Régimen Complementario al IVA.

El pago es anual en una sola cuota en función a la

superficie de la propiedad utilizada en la actividad agrícola o pecuaria expresada en hectáreas.

#### Sistema Tributario Integrado (STI)

Aplica a las personas naturales propietarios de dos (2) vehículos dedicados al servicio de transporte público, urbano, interprovincial e interdepartamental de pasajeros y/o carga en un mismo distrito, legalmente autorizado y/o sindicalizado.

El régimen comprende el IVA, el Impuesto a las Transacciones, el Impuesto a las Utilidades de la Empresas, y el Régimen Complementario del IVA.

El pago del impuesto es trimestral según la categoría a la que pertenecen. Así mismo pagan el impuesto trimestral de acuerdo a los ingresos presuntivos trimestrales. (pp. 28 – 29)

### **Chile**

Según el portal de la Administración Tributaria de Chile, Servicio de Impuestos Internos (SII), el Sistema de Tributación Simplificada permite facilitar la gestión contable y el cumplimiento tributario de las micro y pequeñas empresas acogidas al Régimen del artículo 14 ter de la Ley del Impuesto a la Renta. El Sistema se basa en la aplicación de Factura Electrónica del SII por las ventas, y la información de los libros contables exigidos para el Régimen.

#### Requisitos de Inscripción

Para operar con el Sistema de Tributación Simplificada el contribuyente debe estar acogido al El Sistema de Tributación Simplificada. Adicionalmente, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Trabajar el Sistema de Factura Electrónica del SII.
- No tener condición de procesado por delito tributario, o condenado por este tipo de delito hasta el cumplimiento de su pena.

- El contribuyente, el representante legal y los usuarios autorizados deben estar al día con las obligaciones tributarias de inscripción. Si tiene dudas al respecto consulte en Mi SII.

#### Ventajas

- Genera una propuesta de códigos del Formulario 29 (Declaración Mensual de IVA).
- Permite construir propuesta del Formulario 22 (Declaración Anual del Impuesto a la Renta), en base a los datos que el contribuyente ha ingresado en sus Libros de Compras, Ventas, Remuneraciones, Honorarios, Otros Ingresos y Otros Egresos del Sistema de Tributación Simplificada.
- Genera a partir de los Libros de Honorarios y de Remuneraciones las Declaraciones Juradas de Rentas (1887) y de Retenciones (1879), formularios obligatorios que deben presentar los contribuyentes de primera categoría en el periodo de marzo de cada año.
- Permite generar un reporte financiero simplificado, que despliega de una manera estructurada toda la información de ingresos y egresos contenida en el Sistema de Tributación Simplificada del SII.

Según Diez (2021) nos dice que para calcular la base imponible se deben considerar los ingresos percibidos por el contribuyente.

Para los egresos o tributación, sólo debe considerarse lo efectivamente pagado por el contribuyente.

Así mismo, no podrán acogerse al Sistema de Tributación Simplificada los contribuyentes que obtengan ingresos provenientes de las siguientes actividades y no excedan el 35% de sus ingresos brutos totales del año:

- Las rentas que provengan de la posesión o explotación de bienes raíces.

- Participaciones en contratos de asociación o cuentas en participación.
- Aquellas actividades que tengan títulos de derechos sociales y acciones de sociedades o cuotas de fondos de inversión.

### **Ecuador**

Según sostiene Pecho (2012), Ecuador cuenta con un régimen del tipo Monotributo, denominado Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE). (p.34).

Pecho (2012) dice que pueden acogerse a este Régimen:

- a. Las personas naturales que desarrollen actividades de producción, comercialización y transferencia de bienes o prestación de servicios a consumidores finales, siempre que los ingresos brutos obtenidos en los últimos doce meses antes de su inscripción no superen los sesenta mil dólares de Estados Unidos de América (US\$60,000), y con un máximo de 10 empleados.
- b. Las personas naturales que perciban ingresos en relación de dependencia, que además desarrollen actividades económicas en forma independiente, siempre y cuando el monto de sus ingresos obtenidos en relación de dependencia no superen la fracción básica del Impuesto a la Renta gravada con tarifa cero por ciento (0%)<sup>44</sup>, y que sumados a sus ingresos brutos generados por la actividad económica no superen los sesenta mil dólares de Estados Unidos de América (US\$60,000), y con un máximo de 10 empleados.
- c. Las personas naturales que inician actividades económicas, con ingresos brutos anuales presuntos no mayores del monto indicado para los otros dos tipos de contribuyentes antes descritos.

Este Régimen comprende las declaraciones del Impuesto a la Renta y al Valor Agregado. (p.34).

## Perú

En el Perú existen dos regímenes especiales para la recaudación tributaria, el Nuevo Régimen Único simplificado (RUS) y el Régimen especial de renta (RER) el cual pasamos conceptualizar a cada uno de ellos:

### Nuevo Régimen Único simplificado (RUS)

Según Lazo (2014) la informalidad es un fenómeno que sucede en países, desarrollados o en desarrollo, al respecto indica:

En el Perú, el sector informal es una respuesta al desempleo, generado por la concentración urbana, consecuencia de la migración y la destrucción de la agricultura, producto de la mala administración del sector rural. Desde 1994, De Soto sostenía que tales situaciones se generaban ante la ausencia de instituciones que no cumplen un rol de amparo, lo que hizo que las personas crearan sus propias organizaciones, urbanizaciones, viviendas y asociaciones. En consecuencia, la población inmigrante que llega a la capital y utiliza diversas labores, principalmente informales, creando sus propias pequeñas empresas. Esto es el origen de las Micro y Pequeñas Empresas (MYPES), y son importantes porque generan empleos, también es un pilar de la economía cuando están en la formalidad. (p.19).

Según la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (2021 abril 09), sobre el nuevo Régimen Único Simplificado, indica:

Es un régimen para los pequeños comerciantes y productores que realizan ventas con consumidores finales, cuyo pago es una cuota mensual fijada en función a sus compras y/o ingresos, reemplazando el pago de diversos impuestos. Pueden acogerse los que realizan un oficio. Pueden emitir solo boletas y tickets de máquinas registradoras como comprobantes de pago.

### Descripción

Si eres una persona natural y vas a iniciar un pequeño negocio, puedes acogerte al nuevo RUS. No puedes estar en el NRUS si tus ingresos o compras superan el monto de S/ 8,000 al mes o S/ 96,000 al año.

Asimismo, es importante que al hacer tus compras exijas la emisión de factura.

En este régimen: No puedes emitir facturas, No necesitas llevar libros contables, no estás obligado a presentar declaración anual, Solo debes hacer un pago único mensual por internet o bancos.

#### Categorías

El pago único mensual se considera los ingresos o compras del mes y ubicarnos en una de estas categorías:

Categoría 1: ingresos o compras hasta S/ 5,000. La cuota es S/ 20.00 soles

Categoría 2: ingresos o compras hasta S/ 8,000. La cuota es S/ 50 soles

#### Restricciones

Debes realizar actividades en un solo lugar y solo las permitidas.

Tus activos fijos no deben superar el valor de S/ 70,000 soles, salvo si son vehículos o predios.

Si tu negocio crece y necesitas cambiar de régimen, puedes hacerlo en cualquier momento.

#### Sujetos comprendidos

Según el portal de Superintendencia de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) son sujetos comprendidos del régimen:

- Las personas naturales y sucesiones indivisas que tienen un negocio y sus clientes son consumidores finales.

- Las personas naturales no profesionales, domiciliadas en el país, que perciban rentas por actividades de oficios.
- Sujetos que no se encuentran dentro del régimen tenemos:

**Tabla 1**  
***Sujetos no Comprendidos en el Régimen RUS***

Por la característica del negocio:	<b>Cuando en el transcurso de cada año el monto de sus ventas supere los S/. 96 000.00, o cuando en algún mes tales ingresos excedan el límite permitido para la categoría más alta de este Régimen.</b>
	Realicen sus actividades en más de una unidad de explotación, sea ésta de su propiedad o la explote bajo cualquier forma de posesión El valor de los activos fijos afectados a la actividad con excepción de los predios y vehículos, supere los S/. 70,000.00
	Cuando en el transcurso de cada año el monto de sus compras relacionadas con el giro del negocio exceda de S/. 96 000.00 o en algún mes dichas adquisiciones superen el límite permitido para la categoría más alta de este Régimen
Por el tipo de actividad	Presten el servicio de transporte de carga de mercancías siempre que sus vehículos tengan una capacidad de carga mayor o igual a 2 TM (dos toneladas métricas)
	Presten el servicio de transporte terrestre nacional o internacional de pasajeros
	Efectúen y/o tramiten cualquier régimen, operación o destino aduanero; excepto se trate de contribuyentes:
	Cuyo domicilio fiscal se encuentre en zona de frontera, que realicen importaciones definitivas que no excedan de US\$ 500 (quinientos y 00/100 dólares americanos) por mes, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento; y/o,
	Efectúen exportaciones de mercancías a través de los destinos aduaneros especiales o de excepción previstos en los incisos b) y c) del art. 83 de la Ley General de Aduanas, con sujeción a la normatividad específica que las regule; y/o, Realicen exportaciones definitivas de mercancías, a través del despacho simplificado de exportación, al amparo de lo dispuesto en la normatividad aduanera
	Organicen cualquier tipo de espectáculo público.
	Sean notarios, martilleros, comisionistas y/o rematadores; agentes corredores de productos, de bolsa de valores y/u operadores especiales que realizan actividades en la Bolsa de Productos; agentes de aduana y los intermediarios de seguros y/o auxiliares de seguros.

---

Sean titulares de negocios de casinos, máquinas tragamonedas y/u otros de naturaleza similar.  
Sean titulares agencias de viaje, propaganda y/o publicidad  
Realicen venta de inmuebles.  
Desarrollen actividades de comercialización de combustibles líquidos y otros derivados de los hidrocarburos, de acuerdo con el Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y otros productos derivados de los Hidrocarburos  
Entreguen bienes en consignación  
Presten servicios de depósitos aduaneros y terminales de almacenamiento  
Realicen alguna de las operaciones gravadas con el Impuesto Selectivo al Consumo  
Realicen operaciones afectas al Impuesto a la Venta del Arroz Pilado.

---

Base Legal: Artículos 2 y 3 del Decreto Legislativo N° 937

#### Formas de pago del impuesto

Pueden pagarse por internet, con tu teléfono celular/móvil o presencialmente.

- El pago de cada cuota debe hacerse según el cronograma de pagos que aprueba la SUNAT.
- Por internet: A través de la página web de SUNAT, con tarjeta de débito o crédito, o mediante débito en cuenta bancaria
- Desde tu teléfono celular/móvil:
  - Usando la billetera electrónica.
  - A través de la aplicación Pagalo.pe del Banco de la Nación.
- Presencialmente en agentes bancarios o en bancos autorizados: con Pago Fácil.

#### **Régimen Especial de Renta**

##### Definición

Según el blog de Lanza (2018), el Régimen especial del impuesto a la renta (RER) es un régimen que pueden acogerse las personas

naturales y jurídicas generadoras de rentas de tercera categoría, derivados de su actividad económica y/o servicios.

Sacaca y Delgado (2018) se refiere al centro comercial Gamarra.

Al respecto, indican que:

En el centro comercial Gamarra existen muchas empresas acogidas al régimen especial de renta (RER); establecido para persona natural o persona jurídica que tienen hasta S/ 525,000.00 anuales de ingresos y alcanzan S/ 525,000.00 anuales de compras. Considerando que las empresas de Gamarra generan constantes gastos para la manufactura de su productos, y su margen de utilidad es menor; el pago del 1.5% por el total de sus ventas, no aplica a la deducción de sus gastos para la determinación del impuesto sobre la renta, como sí ocurre en el régimen general (RG); de allí que, no siempre es un régimen en el cual se puede obtener un mayor ahorro tributario para efectos del impuesto a la renta, a pesar que, por el porcentaje pareciera lo contrario; considerando que el régimen especial de renta está determinado para contribuyentes que tienen una mayor utilidad y no generan constantes gastos. (p.37).

Según la Plataforma Única del Estado Peruano (2021 abril 09) nos plantea las principales características de este régimen, al respecto, indica:

#### Descripción

En este régimen encontramos a las personas con negocio y personas jurídicas que obtengan rentas provenientes de actividades de comercio y/o industria, y actividades de servicios, se lleva dos registros contables (Compras y Ventas), emite cualquier comprobantes de pago, solo presenta declaraciones mensuales y no estás obligado a presentar declaraciones anuales.

Las restricciones al régimen son:

- Tus ingresos o compras anuales menores a S/ 525,000 soles
- Máximo 10 trabajadores por turno de trabajo
- Los activos fijos no debe superar los S/ 126,000 soles (excepto vehículos y predios)
- No puedes realizar actividades no comprendidas.
- Al realizar las declaraciones mensuales, se determina el pago de dos impuestos: El Impuesto General a las ventas (IGV) del 18%, y El impuesto a la renta (el 1.5% sobre tus ingresos netos)

Para pertenecer de manera permanente a este régimen es cumplir con la declaración y pago del periodo de inicio de actividades dentro de la fecha de vencimiento

Si deseas cambiar de Régimen Tributario, puedes hacerlo en cualquier momento siguiendo las indicaciones correspondientes a tu régimen actual.

### **2.3.2. Evasión Tributaria**

La investigación tuvo como objetivo combatir la evasión tributaria, por lo que, se definirá el concepto teórico y luego se analizará lo que sucede en el país.

Patiño, Mendoza, Quintanilla, Díaz (2019) lo definen como:

Un hecho, el cual se basa en el incumplimiento de obligaciones tributarias, el no pago, generada por diversos fenómenos de índole social, político y económico, tales como la falta de credibilidad del Estado, la naturaleza del individuo de pagar lo menos posible, la excesiva carga tributaria, los ciclos económicos, entre otros. (p. 181)

Para Georgetti (citado por Acedo, 1995) la evasión es un término que incluye todas aquellas manifestaciones que consisten en la falta de cumplimiento de la prestación de la obligación tributaria.

Villegas (2001), en su libro Derecho Penal Tributario, acoge el criterio de Giuliani, (la evasión forma parte la defraudación) en el sentido que la evasión no es una figura diferente y que debe tener un carácter meta jurídico.

Folco (2004), define evasión fiscal como todo acto u omisión que, en contradicción con la ley fiscal aplicable al mismo, provoca indebidamente la disminución o eliminación de la denominada carga tributaria (p. 76).

Camargo (2013) indica que el concepto evasión fiscal hay varios elementos como: la disminución o eliminación del monto del tributo por parte del obligado tributario transgrediendo una ley fiscal. También podríamos definir a la evasión como el incumplimiento total o parcial del obligado, en la declaración (deber formal) y pago (deber material) de sus obligaciones tributarias.

Como se evidencia, las definiciones mencionadas dicen que la evasión tributaria es omitir ingresos para pagar menos impuestos.

### **Métodos que miden la evasión tributaria**

Jorrat (2001) sostiene que, en esta situación, las características de los métodos son:

- ✓ Presentan información respecto a la cuantía de la evasión tributaria.
- ✓ Permite orientar a la administración tributaria (AT) en su fiscalización.
- ✓ Permite medir los resultados de fiscalización y realizar modificaciones según el caso.
- ✓ La evasión tributaria puede ser usada, como una medida de la eficacia de la AT. (p.3).

### **Métodos**

Según el autor Jorrat (2001) Los principales métodos son:

- **Potencial Teórico Usando Cuentas Nacionales**

Estima la recaudación potencial de un impuesto a partir de una fuente de información independiente, como son las Cuentas Nacionales.

La brecha entre la recaudación potencial y la efectiva se atribuye a evasión tributaria.

- **Encuestas de Presupuesto**

Se estima a través de encuestas de presupuestos familiares u otras similares

Es un método útil para estimar evasión en impuestos progresivos a la renta o en determinadas formas de fraude.

- **Método Muestral de Auditorías**

La forma más directa de obtener estimaciones es a través de auditorías a una muestra de contribuyentes.

El porcentaje de incumplimiento detectado en las auditorías dependerá, de la experiencia de los fiscalizadores y la representatividad de la muestra.

Estimar por este método sería costoso, por la cantidad de auditores que tendríamos que utilizar.

- **Conciliación de la Información Tributaria**

Consiste en contrastar información recibida por la Administración Tributaria proveniente de diferentes fuentes de información (cruce de información declarada, bancos).

- **Encuestas de Opinión**

Cuando se quiere medir la evasión, una forma sería preguntarles a los propios contribuyentes cuál creen ellos que es la magnitud de la evasión.

Si las estimaciones de evasión de la AT son públicas puede producirse un sesgo en la respuesta. (pp. 4-12).

### 2.3.3. Filosofía del tributo

Al respecto, debemos comenzar definiendo algunos conceptos que forman parte del tema filosófico los mismos que mencionaremos a continuación:

Según el diccionario de la Real Academia Española (RAE, 2019) presentamos las siguientes definiciones:

Tributo, del latín *Tributum*, es aquello que se tributa. Carga continua u obligación que impone el uso o disfrute de algo.

Filosofía, Del lat. *philosophĭa*, y este del gr. *φιλοσοφία philosophía*, Conjunto de saberes que busca establecer, de manera racional, los principios más generales que organizan y orientan el conocimiento de la realidad, así como el sentido del obrar humano”.

Epistemología, Del gr. *epistēmē* 'conocimiento' y -logía.

Teoría de los fundamentos y métodos del conocimiento científico.

Ciencia, Del lat. *Scientia*, “Conjunto de conocimientos obtenidos mediante la observación y el razonamiento, sistemáticamente estructurados y de los que se deducen principios, leyes generales con capacidad predictiva y comprobables experimentalmente”.

Tecnología, Del gr. *technología*, de *technólogos*, de *téchnē* 'arte' y *lógos* 'tratado', “Conjunto de teorías y técnicas que permiten el aprovechamiento práctico del conocimiento científico”.

Teología, Del lat. tardío *theologiā*, y este del gr. *theología*, de 'teólogo'. “Ciencia que trata de Dios y de sus atributos y perfecciones”.

Según Villegas (2015), “el tributo es una prestación de dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley, y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines”.

Además, el Código Tributario establece que el término tributo comprende:

**Impuesto:**

“Es el tributo cuyo pago no origina por parte del Estado una contraprestación directa en favor del contribuyente. Tal es el caso del Impuesto a la Renta”.

**Contribución:**

“Es el tributo que tiene como hecho generador los beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales, como lo es el caso de la Contribución al SENCICO”.

**Tasa:**

“Es el tributo que se paga como consecuencia de la prestación efectiva de un servicio público, individualizado en el contribuyente, por parte del Estado. Por ejemplo, los derechos arancelarios de los Registros Públicos”.

Cuando nos referimos a la filosofía del tributo, podemos decir que es el conocimiento supremo de la sabiduría, es lo último que se debe saber, y si decimos eso podemos llegar a la teología que nos dice que es ciencia que trata de Dios y de sus virtudes y perfecciones.

Entonces se podría decir que si ya conocemos todo lo referente a los tributos podemos concluir que la filosofía del tributo es equivalente a la teología del tributo, cosa que por ahora no se da.

El concepto tributo ya se aplicaba desde tiempos remotos de una forma empírica en principio y después ya se fue perfeccionando.

Con la formación de la familia que en conjunto forman la sociedad y esto el Estado, el tributo se fue aplicando tanto para los que no tienen nada como los mendigos y para los ricos que tienen casa, propiedades, dinero y otros signos exteriores de riqueza, aplicándoles los tributos por la riqueza que poseían.

Si se trata de la teología del tributo que equivale a filosofía del tributo, como lo dijimos líneas arriba, podemos mencionar algunos textos bíblicos donde además de referir las enseñanzas de Jesucristo, aluden a la forma en que se cumplía con tributar a sus gobernadores. A continuación presentamos algunas citas bíblicas:

En Romanos 13: 5-7, indica:

5 "Por tanto, es preciso someterse, no sólo por temor al castigo, sino también en conciencia".

6 "Por eso precisamente pagáis los impuestos, porque son funcionarios de Dios, ocupados asiduamente en ese oficio".

7 "Dad a cada cual lo que se debe: a quien, impuestos, impuestos; a quien tributo, tributo; a quien respeto, respeto; a quien honor, honor".

Este texto bíblico nos muestra como San Pablo incita a sus hermanos cristianos a someterse al pago de tributos e impuestos por respeto a la autoridad y por conciencia (léase conciencia tributaria).

En Mateo 22: 15-22 se refiere al impuesto debido a la autoridad:

13 "Le enviaron después a unos fariseos y herodianos (a Jesús) para sorprenderlo en alguna de sus afirmaciones".

14 Ellos fueron y le dijeron: "Maestro, sabemos que eres sincero y no tienes en cuenta la condición de las personas, porque no te fijas en la categoría de nadie, sino que enseñas con toda fidelidad el camino de Dios. ¿Está permitido pagar el impuesto al César o no? ¿Debemos pagarlo o no?".

15 Pero él (Jesús), conociendo su hipocresía, les dijo: "¿Por qué me tienden una trampa? Muéstrenme un denario".

16 Cuando se lo mostraron, preguntó: "¿De quién es esta figura y esta inscripción?". Respondieron: "Del César".

17 Entonces Jesús les dijo: "Den al César lo que es del César, y a Dios, lo que es de Dios". Y ellos quedaron sorprendidos por la respuesta.

En este texto bíblico Jesús nos enseña que las cosas terrenales como los tributos deben ser para los gobiernos de turno y las cosas de Dios para que alaben a nuestro Señor.

Desde aquellas épocas hasta la actualidad, siempre se han creado tributos directos e indirectos con la finalidad de que las personas paguen y

el Estado pueda cumplir con sus obligaciones con la sociedad. Pero cuando se ha legislado en temas tributarios y se han puesto en vigencia dichas leyes, no se cumple el fin para el cual fueron creados, entonces, tales tributos generan caos interno entre los contribuyentes quienes evaden impuestos y el Estado, no logra recaudar por concepto de impuestos.

A manera de conclusión, podemos indicar que, al referirnos a la filosofía del tributo, todavía no se ha alcanzado el conocimiento del tributo en su totalidad, toda vez que aún existen problemas que surgen de los conceptos actuales que desbordan el saber que tenemos sobre los tributos en general. Esto trae como consecuencia que malos contribuyentes realicen elusión y evasión fiscal porque las leyes y las circunstancias así lo permiten.

## **2.4. Definición de términos básicos**

### **Recaudación tributaria**

Según Effio (2008) la recaudación tributaria es una facultad de la Administración tributaria que consiste en recaudar los tributos. A tal efecto, se podrá contratar directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero, así como de otras entidades para recibir el pago de deudas correspondientes a tributos administrados por aquella. (p.45).

### **Base tributaria**

Según Calero (1996) “La base tributaria es una exigencia natural porque según la técnica impositiva sirve de medio para lograr un fin: cuantificar la obligación tributaria en función de la capacidad económica de cada contribuyente”. (p.69).

### **Evasión tributaria**

Según Cosulich (1993) “la evasión tributaria puede definirse como la falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte de los contribuyentes”. (p.9).

## **Elusión tributaria**

Para Ochoa (2007) Es la no configuración de la hipótesis establecida en la norma tributaria como hecho imponible, o que de configurarse se provoque una carga mucho menor, mediante la realización de hechos que aisladamente son lícitos... una conducta que se realiza con el fin de evitar total o parcialmente la carga fiscal de las actividades económicas, realizadas por los sujetos pasivos. (p.73).

Para Ugalde (2006) son “negocios jurídicos atípicos o indirectos desprovistos de “causa” u organizados como simulación o fraude a la ley, para evitar la incidencia de la norma tributaria impositiva, de encuadrarse en un régimen fiscalmente más favorable o de ventaja fiscal específica”. (p.71).

### ➤ **Bolivia**

Para definir los términos básicos se recurrió al portal de la administración tributaria del país de Bolivia

Impuesto Tributario - IT “pagan las personas naturales y jurídicas que realizan operaciones comerciales con terceros”.

Impuesto a las Utilidades Empresariales - IUE, “utilidad después de impuestos y distribución de utilidades”.

Número de Identificación Tributaria - NIT, “es un registro con el que debe contar todo contribuyente que realiza una actividad económica o se relaciona con algún impuesto, a partir del 1 de enero de 2005”

Servicios de Impuestos Nacionales - SIN, “Entidad que administra, recauda y supervisa los impuestos en el país”.

Régimen Tributario Simplificado - RTS, “fue creado para facilitar el pago de las obligaciones tributarias del Impuesto al valor agregado impuesto a las transacciones de las personas naturales dedicadas al comercio minorista, vivandero y artesano”.

Régimen Agrario Unificado - RAU, “Es un régimen especial de obligaciones tributarias, por medio del cual se liquidan y pagan en forma anual y simplificada los impuestos nacionales que corresponden al valor agregado (IVA), a las transacciones (IT), al régimen complementario del impuesto al valor agregado (RC-IVA) y sobre las utilidades de las empresas” (IUE).

Sistema Tributario Integrado - STI, “el sistema tributario integrado comprende los siguientes impuestos: al valor agregado, transacciones, renta presunta de empresas y complementario del impuesto al valor agregado”.

Sujetos pasivos, “las personas naturales que tengan 2 dos vehículos destinados al transporte de pasajeros”.

Unidad de Fomento de Vivienda - UFV, “El sistema tributario integrado comprende los siguientes impuestos: al valor agregado, transacciones, renta presunta de empresas y complementario del impuesto al valor agregado”.

## ➤ **Chile**

Para definir los términos básicos se recurrió al portal de la administración tributaria del país de Chile SII:

Fondo de Utilidades Tributarias - FUT, El FUT entendido como “expresión para referirse a un mecanismo que permite posponer el pago de los impuestos finales, continúa existiendo en el sistema de renta semi integrado, pese a que ahora tendrá un costo postergar el pago del impuesto, igual al 35% del impuesto de primera categoría, correspondiente a la utilidad retenida”.

Servicios de Impuestos Internos - SII, “El Servicio de Impuestos Internos es el servicio público que tiene a su cargo la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos de Chile fiscales, o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado a un organismo distinto”.

Unidades de Fomento - UF, “es una unidad de cuenta usada en Chile, reajutable de acuerdo con la inflación. Posteriormente, su uso se extendió al sistema crediticio”.

➤ **Ecuador**

Para definir los términos básicos se recurrió al portal de la administración tributaria del país de Chile

Actividad empresarial, “es toda aquella en la que se organizan los factores de la producción para producir bienes o servicios que se ofrecen en el mercado por un precio. En la actividad empresarial el riesgo asume el empresario”.

Débito automático, “Usted autoriza para que se le debite mensualmente el valor de su cuota en la fecha de vencimiento de acuerdo a su noveno”.

Servicio de Rentas Internas - SRI, “El Servicio de Rentas Internas es la institución que se encarga de gestionar la política tributaria, asegurando la recaudación destinada al fomento de la Economía”.

Régimen Impositivo Simplificado de Ecuador - RISE, “fue creado por el SRI para aquellos contribuyentes con montos bajos de ventas, su objetivo fue crear cultura tributaria en este tipo de contribuyentes. Reemplaza al pago de IVA y de Impuesto a la Renta, pago mensual”.

➤ **Perú**

Actividades de oficios: “Al ejercicio individual de cualquier oficio, a que se refiere el inciso a) del Artículo 33° de la Ley del Impuesto a la Renta”.

Actividades empresariales: “A las actividades generadoras de rentas de tercera categoría de acuerdo con la Ley del Impuesto a la Renta”.

Código Tributario: “Al Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas modificatorias. Es un conjunto orgánico y sistemático de las normas y disposiciones que regulan la materia tributaria en general”.

Según la Ley del Impuesto a la Renta: Decreto Supremo N° 054-99-EF y normas modificatorias. “El Impuesto a la Renta grava las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales a aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos”.

Según la Ley del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC): Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias. “El Impuesto General a las Ventas (impuesto al valor agregado), grava la venta en el país de bienes muebles, la importación de bienes, la prestación o utilización de servicios en el país, los contratos de construcción y la primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos”.

Régimen General: “Es un régimen tributario que comprende las personas naturales y jurídicas que generan rentas de tercera categoría”.

Régimen Especial: “Es un régimen tributario para personas naturales y jurídicas, sucesiones indivisas y sociedades conyugales domiciliadas en el país que obtengan rentas de tercera categoría”.

UIT: “Unidad de referencia que se emplea en las normas tributarias para calcular las bases imponibles, deducciones, límites de afectación y demás aspectos de los tributos que considere conveniente el legislador”.

## III. VARIABLES E HIPÓTESIS

### 3.1 Hipótesis y Variables

#### 3.1.1. Hipótesis General

- Los regímenes simplificados de tributación tienen relación significativa disminuyendo la evasión tributaria en Perú y los países limítrofes, año 2010-2019.

#### 3.1.2. Hipótesis Específicas

- Los Regímenes simplificados de tributación tienen relación significativa incrementando la recaudación tributaria en Perú y los países limítrofes, año 2010-2019.
- Los Regímenes simplificados de tributación tienen relación significativa incrementando la base tributaria en Perú y los países limítrofes, año 2010-2019.
- Los regímenes simplificados de tributación tienen relación significativa disminuyendo la elusión tributaria en Perú y los países limítrofes, año 2010-2019.

### 3.2. Definición de las variables

**Independiente:** Regímenes simplificados de tributación

El régimen de tributación simplificada es una opción que pueden utilizar los pequeños negocios, ya que les facilita el manejo y control de pago de sus impuestos, control y administración de las mismas.

Los regímenes simplificados de tributación se han creado para formalizar a los comerciantes informales, incrementar a los contribuyentes, ampliar la recaudación fiscal, mantener el padrón actualizado de contribuyentes.

**Dependiente:** Evasión tributaria

Bedoya y Rúa (2016) indican que “la evasión desde el punto de vista del derecho tributario, es una acción u omisión consciente por medio del cual, el administrado viola el sistema tributario y reduce o evita el impuesto”. (p.75).

Lapinell (2011) sostiene que la evasión tributaria es:

“La disminución de un monto de tributo producido dentro de un país por parte de quienes estando obligados a abonarlo no lo hacen, y en cambio si obtienen beneficios mediante comportamientos fraudulentos. También se puede definir como el incumplimiento total o parcial por parte de los contribuyentes, en la declaración y pago de sus obligaciones tributarias. Hay quienes la definen como el acto de no declarar y pagar un impuesto en contradicción con la ley, mediante la reducción ilegal de los gravámenes por medio de maniobras engañosas”. (p. 26).

Se concluye que la evasión tributaria consiste en no pagar de forma consciente y voluntaria algún impuesto parcial o total establecido por la Ley.

### **3.2.1. Operacionalización de variables**

La investigación cuenta con la siguiente operacionalización:

**Tabla 2**  
**Operacionalización de variables**

VARIABLES	Dimensiones	Indicadores	Índice	Método	Técnica
<b>Dependiente:</b>					
<b>EVASION TRIBUTARIA</b>	1 Presupuesto tributario	X1: Metas presupuestarias	Valor nominal y %		
	2 Recaudación Fiscal	X2: Recaudación real	Valor nominal y %		
	3 Resultados de Evasión	X3: Comparativo: Presupuestado - Recaudación real	Valor nominal y %	Método de investigación: descriptivo - Correlacional	Usamos dos: Técnica de la Observación y Análisis documental.
<b>Independiente</b>					
<b>REGIMENES SIMPLIFICADOS DE TRIBUTACIÓN</b>	1. Recaudación tributaria	Y1: Detalle de Recaudación tributaria	Valor nominal y %		
	2.- Base tributaria	Y2: Detalle de Base tributaria	Valor nominal y %		
	3.- Elusión fiscal	Y3: Elusión tributaria	Valor ordinal		

Elaboración propia

## **IV. DISEÑO METODOLÓGICO**

### **4.1. Tipo y diseño de investigación**

#### **4.1.1. Tipo de investigación**

El tipo de investigación es Aplicada.

Para Murillo (2008), la investigación aplicada recibe el nombre de “investigación práctica o empírica”, que se caracteriza porque busca la aplicación o utilización de los conocimientos adquiridos, a la vez que se adquieren otros, después de implementar y sistematizar la práctica basada en investigación. (p.159).

La investigación es Aplicada porque con la aplicación de las teorías existentes (teorías básicas), respecto de nuestras variables (Regímenes simplificados de tributación y Evasión tributaria), se analizaron los años 2010 al 2019 de los países de Perú, Ecuador, Chile y Bolivia, materia de estudio y se demostró nuestra hipótesis que “los regímenes simplificados de tributación tienen importancia positiva en la lucha con la evasión tributaria, disminuyéndola o eliminándola”. Es decir, con los conocimientos adquiridos y los resultados de la investigación, podemos concluir que los regímenes simplificados de tributación inciden significativamente en la evasión tributaria. Por tanto si bien es cierto que estos regímenes simplificados no aportan grandes cantidades por concepto de recaudación, sirven como control para ir formalizando a los informales y al pago de sus impuestos.

#### **4.1.2. Diseño de la investigación**

Enfoque cuantitativo, diseño no experimental.

Es no experimental, porque las variables no se pueden manipular.

Hernández, et al. (2014) sostienen que “podría definirse como la investigación que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Es decir, se trata de estudios en los que no hacemos variar en forma intencional las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables”. (p.152).

## 4.2. Método de investigación

Es Descriptivo Correlacional y longitudinal

El método de investigación es descriptivo porque se recoge información histórica de manera independiente de nuestras variables para elaborar las tablas y figuras y demostrar nuestras hipótesis.

El método es correlacional debido a que la finalidad es conocer la relación proporcional directa o indirecta de nuestras variables. Si nuestras variables son: Regímenes simplificados de tributación y evasión tributaria, podemos decir que: a mayor (>) aplicación de los regímenes simplificados de tributación entonces menor (<) será la evasión tributaria. A menor (<) aplicación de los regímenes simplificados de tributación entonces mayor (>) será la evasión tributaria.

Podemos afirmar que también es longitudinal debido a que se recogen datos en diferentes puntos del tiempo, para realizar inferencias acerca de la evolución del problema de investigación, sus causas y sus efectos.

Al respecto, Hernández, et al. (2014) dicen que con los estudios descriptivos se busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren, esto es, su objetivo no es indicar cómo se relacionan éstas. (p.92)

Concerniente al estudio correlacional, Ibarra (2011) sostiene que: “Estudios correlacionales tienen como finalidad conocer la relación que existe entre dos o más variables en una muestra. En ocasiones se analiza la relación entre dos variables, pero también se ubican en el estudio vínculos entre tres, o más variables”. (p.93).

Hernández, et al. (2014) Diseños longitudinales Estudios que recaban datos en diferentes puntos del tiempo, para realizar

inferencias acerca de la evolución del problema de investigación o fenómeno, sus causas y sus efectos. (p.159).

### **4.3. Población y muestra**

#### **4.3.1. Población:**

Se ha considerado a las normas tributarias, información estadística de recaudación y base tributaria respecto a los Regímenes Simplificados vigentes en cada uno de los cuatro países incluidos. Al respecto, Hernández, et al. (2014) precisan que población o universo es “el conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones” (p. 174). En este caso, la población estuvo constituida por los países limítrofes.

Concerniente a la ubicación espacio temporal de la población, debemos precisar que estos países se encuentran ubicados en el hemisferio sur de América Latina y el estudio abarca los periodos 2010-2019.

#### **4.3.2. Muestra**

Con respecto al tamaño de la muestra, Hernández, et al. (2014) Muestra sostienen que “es un subgrupo del universo o población del cual se recolectan los datos y que debe ser representativo de ésta”. (p. 173)

La muestra estuvo delimitada por los países limítrofes de Ecuador, Bolivia, Chile que limitan con el Perú. A pesar que los países limítrofes son cinco, el estudio solo concierne a estos cuatro países por disponer de características que favorecen a la investigación.

Así, la muestra concierne a la información las normas legales, normativa tributaria y la recaudación de los Regímenes Simplificados del Perú y de los tres países limítrofes escogidos (Ecuador, Bolivia y Chile) de los años 2010-2019. Se trata de una muestra no probabilística por conveniencia.

#### **4.4. Lugar de Estudio y periodo desarrollado**

La investigación incluye información de Ecuador, Bolivia, Chile y Perú. Se accedió a la información requerida vía internet. El periodo de análisis abarca del 2010 al 2019.

#### **4.5. Técnicas e instrumentos para la recolección de la información**

##### **4.5.1. Técnicas de recolección de datos**

De acuerdo con Muñoz, citado por Carrero (2018, junio 12) las técnicas constituyen herramientas usadas en la investigación “en la recopilación de los datos, las cuales se seleccionan conforme a las necesidades de la investigación en función de la muestra elegida, y se aplican tanto para hacer la recolección, la observación y/o la experimentación” (párr. 11).

En este estudio, se usaron dos técnicas: observación y análisis documental.

Técnica de observación, “utilizada para recopilar información respecto de los elementos de estudio, para su registro, análisis, interpretación y conclusiones”.

Con esta técnica se fue ordenando la información recopilada de libros, artículos científicos, tesis, y portales de la administración tributaria de los países estudiados, que sirvieron de sustento a nuestra investigación, clasificando sus datos de acuerdo a las variables de estudio.

Técnica de análisis documental. Con la información clasificada por países, se analizó las normas legales tributarias de cada país respecto a los regímenes simplificados. En el caso de Perú, se analizó el régimen Nuevo RUS y el RER. Por Ecuador, se analizó el RISE: (Régimen Impositivo Simplificado de Ecuador); mientras que para Bolivia, se analizó RTS, (Régimen Tributario Simplificado), RAU, (Régimen Agrario Unificado), STI, (Sistema Tributario Integrado). En el caso de Chile se analizó la Ley 20170 que crea un Régimen Simplificado para los Pequeños Contribuyentes en la República de Chile.

Se recopiló información estadística de las administraciones de cada país como SUNAT (Perú), SIN (Bolivia), SII (Chile), SRI (Ecuador).

Finalmente, se prepararon tablas y figuras estadísticas de los años investigados.

#### **4.5.2. Instrumentos de recolección de datos**

Se utilizó las guías de observación y se sistematizó información en fichas; así, se recolectó información, se analizó toda la información disponible, se clasificó, se elaboró las tablas y figuras.

Fue necesario recurrir a la consulta de datos en los portales web de las intendencias de administración tributaria de cada país, así también, se analizó los hallazgos de diversos estudios hallados en las tesis que se encontraban relacionados con este estudio. Así también, se hizo la búsqueda de bibliografía existente y de información relacionada a la normatividad vigente, en resoluciones del Tribunal Constitucional, jurisprudencia, revistas especializadas, libros e internet.

Hernández, et al. (2014) dice que instrumento es "...aquel que registra datos observables que representan verdaderamente a los conceptos o variables que el investigador tiene en mente" (p. 199).

#### **4.6. Análisis y procesamiento de datos**

##### **4.6.1. Análisis de datos**

Se elaboraron fichas bibliográficas, utilizadas para ordenar, clasificar y analizar la información teórica obtenidas de la investigación.

Se analizaron las normas vigentes. Se estudiaron las normas vigentes con la finalidad de demostrar las debilidades de dichas normas. Se realizaron resúmenes indicando las fuentes de información respectivas.

En esta investigación, se empleó un método para medir y analizar la evasión tributaria. Según Jorrat (2001) "existen diferentes métodos, entre los principales, tenemos:

- Potencial Teórico Usando Cuentas Nacionales
- Encuestas de Presupuesto

- Método Muestral de Auditorías
- Conciliación de la Información Tributaria
- Encuestas de Opinión” (p.2).

#### **4.6.2. Procesamiento de datos**

Se utilizó el estadístico SPSS 25 y Microsoft Excel 2013.

Estadística descriptiva. Para mostrar los datos se usaron tablas y figuras estadísticas.

El método estadístico consistió en el manejo de los datos cuantitativos de la investigación. Tuvo como propósito la comprobación, de parte de la realidad de una o varias consecuencias verificables deducidas de la hipótesis general de la investigación.

La investigación abarcó la recolección de datos, orden y clasificación de los mismos, resumen de la información obtenida y análisis para el establecimiento de las respectivas conclusiones.

## V. RESULTADOS

### 5.1. Resultados descriptivos

Los resultados parciales de la investigación, toman como indicadores, la recaudación tributaria, la base tributaria, la elusión fiscal y la evasión tributaria.

Los datos han sido recogidas de las entidades administrativas de recaudación de cada país, artículos especializados y normativa tributaria vigente, así como de investigaciones que son el sustento referencial y teórico del presente estudio. Se optó por la dolarización para un análisis uniforme.

El análisis de las variaciones por incremento o disminución de la recaudación en los países materia de estudios corresponde a los años 2010 a 2019.

#### 5.1.1. Recaudación tributaria

**Hipótesis específica 1:** Los Regímenes simplificados de tributación tienen relación significativa incrementando la recaudación tributaria en Perú y los países limítrofes, año 2010-2019.

##### ➤ Recaudación Tributaria Perú

Régimen Especial de Renta

**Tabla 3**

*Recaudación Régimen Especial de Renta 2010-2019*

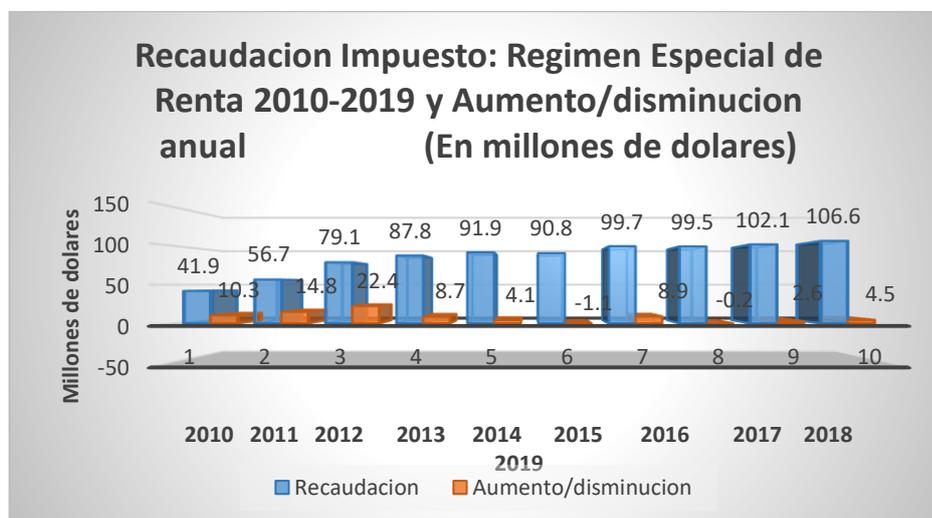
Ingresos Tributarios Recaudados por SUNAT Consolidado en millones de dólares 2010-2019 REGIMEN ESPECIAL DE RENTA			
años	Recaudación	Aumento/disminución	Aumento/disminución %
<b>2010</b>	41.9	10.3	32.50%
<b>2011</b>	56.7	14.8	35.32%
<b>2012</b>	79.1	22.4	39.51%
<b>2013</b>	87.8	8.7	11.00%
<b>2014</b>	91.9	4.1	4.67%
<b>2015</b>	90.8	-1.1	-1.20%
<b>2016</b>	99.7	8.9	9.80%
<b>2017</b>	99.5	-0.2	-0.20%
<b>2018</b>	102.1	2.6	2.61%
<b>2019</b>	106.6	4.5	4.41%

*Fuente:* Datos tomados de SUNAT

Elaboración: Propia

### Figura 1

Recaudación Impuesto especial de renta 2010-2019



### Interpretación:

Analizando el Régimen Especial de Renta vigente en Perú, se evidencia que hubo un incremento en la recaudación de 10.3 millones de dólares en el 2010, 14.8 millones de dólares en el 2011, 22.4 millones de dólares en el 2012, 8.7 millones de dólares en el 2013, 4.1 millones de dólares en el 2014, -1.1 millones de dólares en el 2015 donde disminuye, 8.9 millones de dólares en el 2016, -0.2 millones de dólares en el 2017 donde disminuye, 2.6 millones de dólares en el 2018, 4.5 millones de dólares en el 2019 respectivamente.

El incremento en porcentajes de la recaudación tributaria de los años del 2010 al 2014 fue de 32.50%, 35.32%, 39.51%, 11.00% y 4.67% respectivamente, debido a la presión tributaria de parte de SUNAT que realiza fiscalizaciones inopinadas.

En el 2015 disminuye la recaudación en 1.1 millones de dólares y en el 2017 disminuyó la recaudación debido entre otros factores a la creación del Régimen MYPE tributario donde contribuyentes del RER se tuvieron que cambiar al nuevo régimen.

El aumento de recaudación para los años 2016 fue de 9.80%, 2018 fue 2.61% y 2019 4.41% incrementándose año a año.

**Tabla 4**

*Recaudación Nuevo Régimen Único Simplificado 2010-2019*

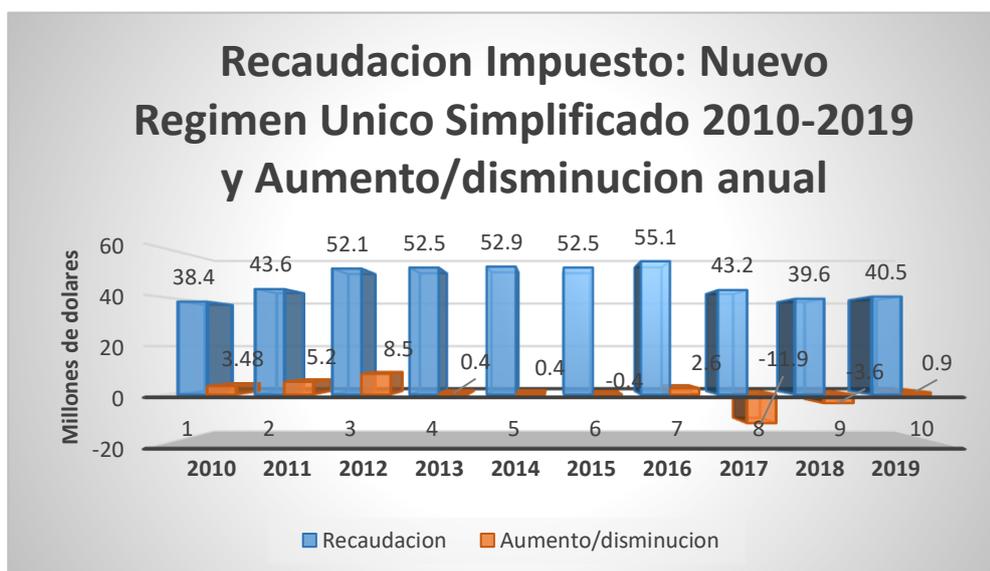
<b>Ingresos Tributarios Recaudados por SUNAT Consolidado en millones de dólares 2010-2019 NUEVO REGIMEN UNICO SIMPLIFICADO</b>			
<b>años</b>	<b>Recaudación</b>	<b>Aumento/disminución</b>	<b>Aumento/disminución %</b>
<b>2010</b>	38.4	3.48	9.97%
<b>2011</b>	43.6	5.2	13.54%
<b>2012</b>	52.1	8.5	19.50%
<b>2013</b>	52.5	0.4	0.77%
<b>2014</b>	52.9	0.4	0.76%
<b>2015</b>	52.5	-0.4	-0.76%
<b>2016</b>	55.1	2.6	4.95%
<b>2017</b>	43.2	-11.9	-21.60%
<b>2018</b>	39.6	-3.6	-8.33%
<b>2019</b>	40.5	0.9	2.27%

*Fuente:* Datos tomados de SUNAT

Elaboración: Propia

**Figura 2**

*Recaudación Nuevo Régimen Único Simplificado 2010-2019*



**Interpretación:**

Analizando el Nuevo Régimen Único Simplificado vigente en Perú, vemos que hubo un incremento de recaudación de 3.48 millones de dólares en el 2010, 5.2 millones de dólares en el 2011, 8.50 millones de dólares en el 2012, 0.4 millones de dólares en el 2013, 0.4 millones de

dólares en el 2014, -0.4 millones de dólares en el 2015 donde disminuye, 2.6 millones de dólares en el 2016, -11.9 millones de dólares en el 2017 donde disminuye, -3.6 millones de dólares en el 2018 donde disminuye, 0.9 millones de dólares en el 2019 respectivamente.

El incremento de la recaudación fiscal en porcentajes en los años del 2010 al 2014 fue de 9.97%, 13.54%, 19.50%, 0.77% y 0.76% respectivamente, debido a la presión tributaria de parte de SUNAT con fiscalizaciones inopinadas.

En el 2015 disminuye la recaudación en -0.4 millones de dólares y en el 2017 disminuyó la recaudación en -11.9 millones de dólares, debido entre otros factores a la creación del Régimen MYPE tributario donde contribuyentes del Nuevo RUS se tuvieron que cambiar al nuevo régimen.

El aumento de recaudación en porcentajes para los años 2016 fue de 4.95%, y 2019 2.27% incrementándose año a año.

## ➤ **Recaudación Tributaria: Chile**

**Tabla 5**

*Recaudación Tributaria Chile 2010-2019*

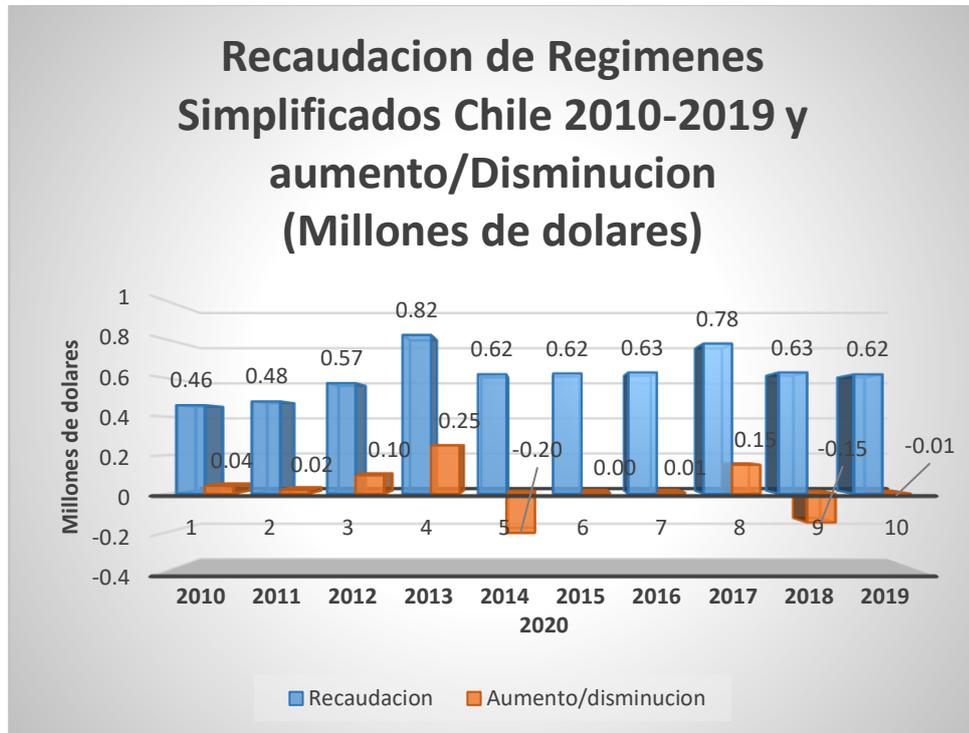
<b>INGRESOS TRIBUTARIOS CONSOLIDADOS 2010-2019 En millones de dólares</b>			
<b>CONSOLIDADO DE REGIMENES SIMPLIFICADOS</b>			
<b>años</b>	<b>Recaudación</b>	<b>Aumento/disminución</b>	<b>Aumento/disminución %</b>
<b>2010</b>	0.46	0.04	9.52%
<b>2011</b>	0.48	0.02	4.22%
<b>2012</b>	0.57	0.10	19.85%
<b>2013</b>	0.82	0.25	43.55%
<b>2014</b>	0.62	-0.20	-24.75%
<b>2015</b>	0.62	0.00	0.67%
<b>2016</b>	0.63	0.01	0.82%
<b>2017</b>	0.78	0.15	23.81%
<b>2018</b>	0.63	-0.15	-19.23%
<b>2019</b>	0.62	-0.01	-1.59%

Fuente: Datos tomados del Servicio de Impuestos Internos de Chile

Elaboración: Propia

**Figura 3**

*Consolidado de Regímenes simplificados 2010-2019*



**Interpretación:**

Para el análisis, se ha consolidado los regímenes simplificados.

Analizando el consolidado de regímenes simplificados vigente en Chile, vemos que hubo un incremento de recaudación de 0.04 millones de dólares en el 2010, 0.02 millones de dólares en el 2011, 0.10 millones de dólares en el 2012, 0.25 millones de dólares en el 2013, -0.20 millones de dólares en el 2014 donde disminuyó, no hubo incremento o disminución en el 2015, 0.01 millones de dólares en el 2016, 0.15 millones de dólares en el 2017, -0.15 millones de dólares en el 2018 donde disminuye, -0.01 millones de dólares en el 2019 donde disminuye, respectivamente.

La recaudación tributaria para los años 2011-2013 se fue acrecentando en la medida que se incrementaba la base tributaria para este régimen. Aunque la variación positiva no es significativa vemos que para el año 2014 disminuye en 0.20 millones de dólares, ocasionándose un freno que impactó hasta el año 2015 donde no hubo incremento en millones de dólares respecto al año 2014.

Analizando los resultados en porcentajes, vemos que en el año 2010 existe un incremento de 9.52%, 2011 un incremento de 4.22%, 2012 un incremento de 19.85%, 2013 un incremento de 43.55%, 2014 una disminución de -24.75%, en el 2015 un incremento de 0.67%, en el 2016 un incremento de 0.82%, en el 2017 un incremento de 23.81%, en el 2018 una disminución de -19.23% y en el 2019 disminuyó en -1.59%

La recaudación se incrementó en un 43.55% el 2013 y el año en que más disminuyó fue el 2014 en un 24.75%.

➤ **Recaudación Tributaria: Ecuador**

**Tabla 6**

*Régimen Impositivos Simplificado del Ecuador 2010-2019*

**RECAUDACION DE SERVICIOS DE RENTAS INTERNAS Consolidado 2010-2019  
(En millones de dólares) Régimen Impositivo Simplificado del Ecuador**

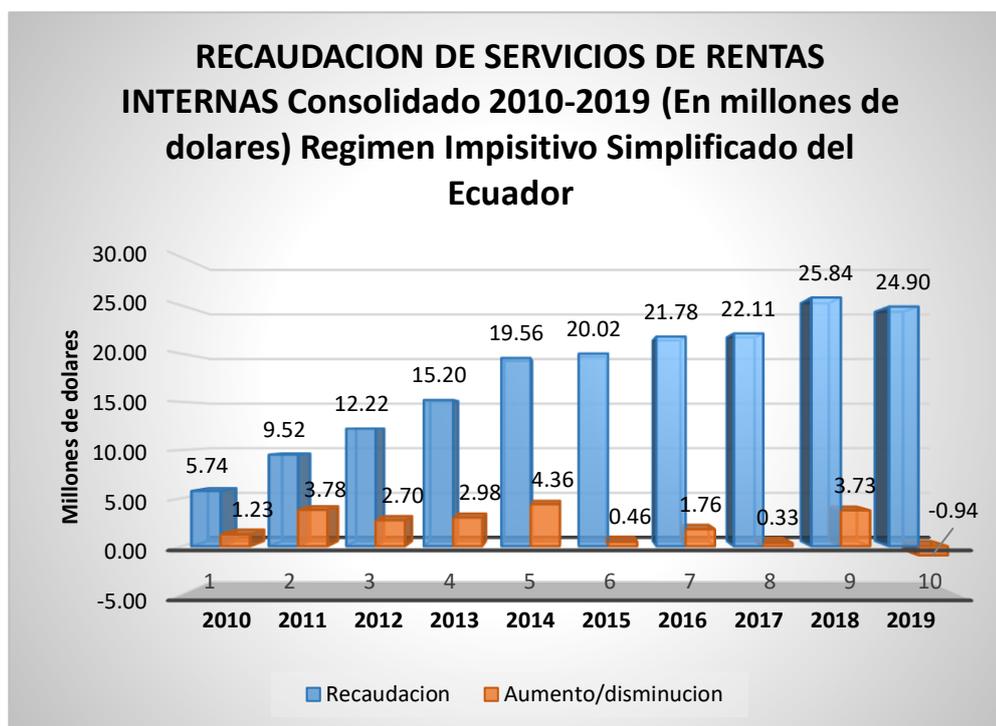
años	Recaudación	Aumento/disminución	Aumento/disminución %
<b>2010</b>	5.74	1.23	27.27%
<b>2011</b>	9.52	3.78	65.85%
<b>2012</b>	12.22	2.70	28.36%
<b>2013</b>	15.20	2.98	24.39%
<b>2014</b>	19.56	4.36	28.68%
<b>2015</b>	20.02	0.46	2.35%
<b>2016</b>	21.78	1.76	8.79%
<b>2017</b>	22.11	0.33	1.52%
<b>2018</b>	25.84	3.73	16.87%
<b>2019</b>	24.90	-0.94	-3.64%

*Fuente:* Datos tomados del Servicio de Rentas Internas-SIR

Elaboración: Propia

**Figura 4**

*Régimen Impositivos Simplificado del Ecuador 2010-2019*



**Interpretación:**

Respecto al Régimen Impositivo Simplificado del Ecuador, se constata que hubo un incremento de recaudación de 1.23 millones de dólares en el 2010, 3.78 millones de dólares en el 2011, 2.70 millones de dólares en el 2012, 2.98 millones de dólares en el 2013, 4.36 millones de dólares en el 2014, 0.46 millones de dólares en el 2015, 1.76 millones de dólares en el 2016, 0.33 millones de dólares en el 2017, 3.73 millones de dólares en el 2018 y disminuye en el 2019 en -0.94 millones de dólares.

La recaudación tributaria para los años del 2010 al 2018 se fue incrementado en la medida que se incrementaba la base tributaria para este régimen. Vemos que para el 2019 disminuye en -0.94 millones de dólares.

Analizando los resultados en porcentajes, vemos que en el año 2010 existe un incremento de 27.27%, en el 2011 hay un incremento de 65.85%, en el 2012 el incremento fue de 28.36%, en el 2013 fue de 24.39%, en el 2014 el incremento fue de 28.68%, en el 2015 el incremento fue de 2.35%,

en el 2016 el incremento fue de 8.79%, en el 2017 fue de 1.52%, en el 2018 el incremento fue de 16.87% y en el 2019 disminuyó en -3.64%.

El año que más se incrementó la recaudación fue en el 2011 con un 65.85% de incremento y el año en el que disminuyó fue en el 2019 con -3.64%.

➤ **Recaudación Tributaria: Bolivia**

**Tabla 7**

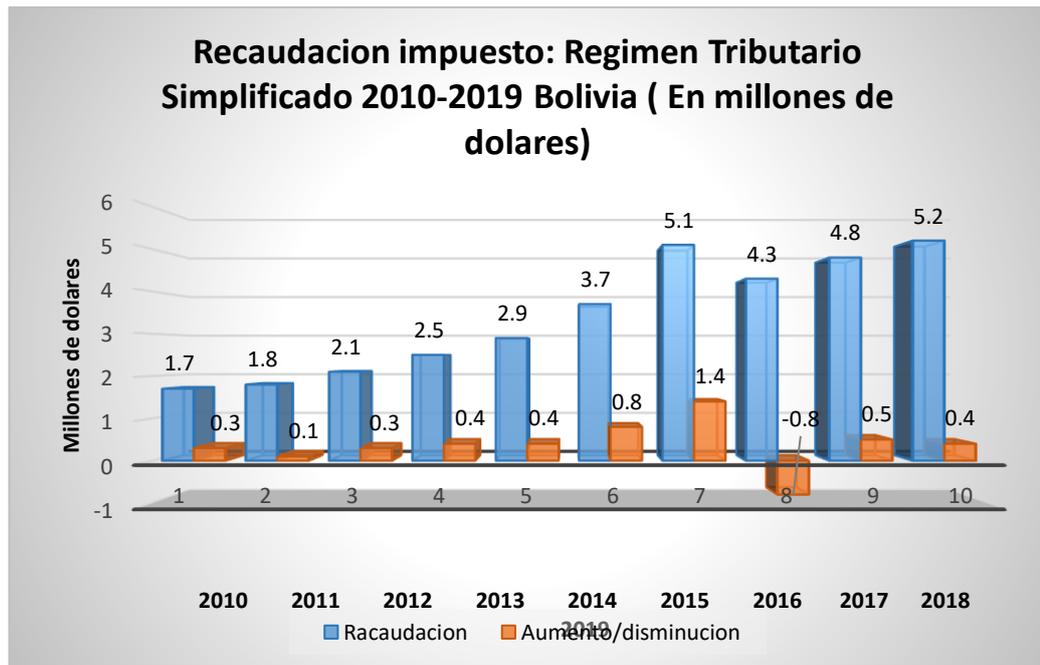
*Régimen Tributario Simplificado - Bolivia 2010-2019*

<b>Recaudación Tributaria por tipo de impuesto 2010 - 2019 Bolivia</b>			
<b>(En millones de dólares)</b>			
<b>Régimen Tributario Simplificado</b>			
<b>años</b>	<b>Recaudación</b>	<b>Aumento/disminución</b>	<b>Aumento/disminución %</b>
<b>2010</b>	1.7	0.3	21.43%
<b>2011</b>	1.8	0.1	5.88%
<b>2012</b>	2.1	0.3	16.67%
<b>2013</b>	2.5	0.4	19.05%
<b>2014</b>	2.9	0.4	16.00%
<b>2015</b>	3.7	0.8	27.59%
<b>2016</b>	5.1	1.4	37.84%
<b>2017</b>	4.3	-0.8	-15.69%
<b>2018</b>	4.8	0.5	11.63%
<b>2019</b>	5.2	0.4	8.33%

*Fuente:* Datos tomados del Ministerio de Economía y Finanzas de Bolivia  
*Elaboración:* Propia

**Figura 5**

*Régimen tributario simplificado 2010-2019*



### Interpretación:

Respecto al Régimen Tributario Simplificado de Bolivia, vemos que hubo un incremento de recaudación de 0.3 millones de dólares en el 2010, 0.1 millones de dólares en el 2011, 0.3 millones de dólares en el 2012, 0.4 millones de dólares en el 2013, 0.4 millones de dólares en el 2014, 0.8 millones de dólares en el 2015, 1.4 millones de dólares en el 2016, Una disminución de -0.8 millones de dólares en el 2017, 0.5 millones de dólares en el 2018, 0.4 millones de dólares en el 2019, respectivamente.

La recaudación tributaria del 2011 al 2019 se fue incrementado en la medida que se incrementaba la base tributaria para este régimen, a excepción del año 2017 donde disminuye en -0.8 millones de dólares.

Analizando los resultados en porcentajes, vemos que en el año 2010 existe un incremento de 21.43%, en el 2011, el incremento fue de 5.88%; en el 2012, el incremento fue de 16.67%; en el 2013, el incremento fue de 19.05%; en el 2014, el incremento fue de 16.00%; en el 2015, incrementa en 27.59%, en el 2016, incrementa en 37.84%; sin embargo, en el 2017 disminuyó en -15.69 %, luego, en el 2018 incrementa en 11.63% y en el 2019, en 8.33% respectivamente.

El año que más se incrementó la recaudación fue en el 2016 con un 37.84% de incremento y donde disminuyó fue en el año 2017 con -15.69%.

**Tabla 8**

*Régimen Agropecuario Unificado Bolivia 2010-2019*

**Recaudación Tributaria por tipo de impuesto 2010 - 2019  
(En millones de dólares)  
Régimen Agropecuario Unificado**

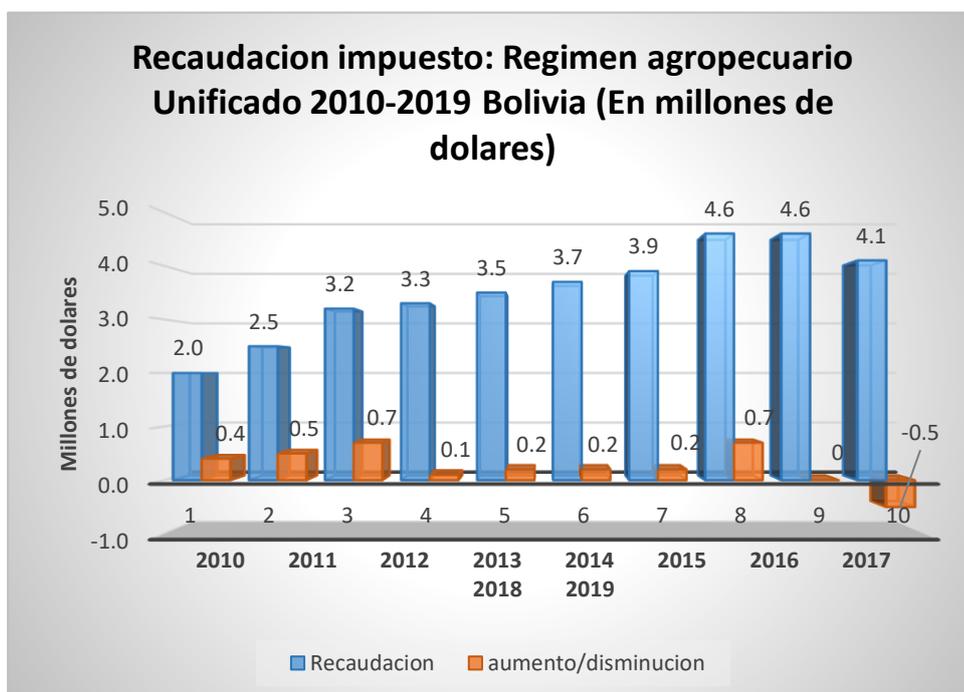
años	Recaudación	Aumento/disminución	Aumento/disminución %
<b>2010</b>	2.0	0.4	25.00%
<b>2011</b>	2.5	0.5	25.00%
<b>2012</b>	3.2	0.7	28.00%
<b>2013</b>	3.3	0.1	3.12%
<b>2014</b>	3.5	0.2	6.06%
<b>2015</b>	3.7	0.2	5.71%
<b>2016</b>	3.9	0.2	5.41%
<b>2017</b>	4.6	0.7	17.95%
<b>2018</b>	4.6	0	0.00%
<b>2019</b>	4.1	-0.5	-10.87%

*Fuente: Datos tomados del Ministerio de Economía y Finanzas de Bolivia*

Elaboración: Propia

**Figura 6**

*Régimen Agropecuario Unificado 2010-2019*



**Interpretación:**

Respecto al Régimen Agropecuario Unificado de Bolivia, vemos que hubo un incremento de recaudación de 0.4 millones de dólares en el

2010, 0.5 millones de dólares en el 2011, 0.7 millones de dólares en el 2012, 0.1 millones de dólares en el 2013, 0.2 millones de dólares en el 2014, 0.2 millones de dólares en el 2015, 0.2 millones de dólares en el 2016, 0.7 millones de dólares en el 2017, no hubo incremento en el 2018 y hubo una disminución -0.5 millones de dólares en el 2019, respectivamente.

La recaudación fiscal se incrementó del 2011 al 2019 cuando se incrementaba la base tributaria para este régimen, excepto en el 2019 cuando disminuye en -0.5 millones de dólares.

Analizando los resultados en porcentajes, vemos que en el año 2010 existe un incremento de 25.00%, 2011, 25.00%, 2012, 28.00%, 2013, 3.12%, 2014, 6.06%, en el 2015, 5.71%, en el 2016, 5.41%, en el 2017, 17.95%, en el 2018, no hubo incremento y en el 2019 disminuyó -10.87%, respectivamente.

Fue el 2012 cuando más se incrementó la recaudación con un 28.00% de incremento y disminuyó en el 2019 con -10.87%.

**Tabla 9**

Recaudación Tributaria: Sistema Tributario Integrado (En millones de dólares)

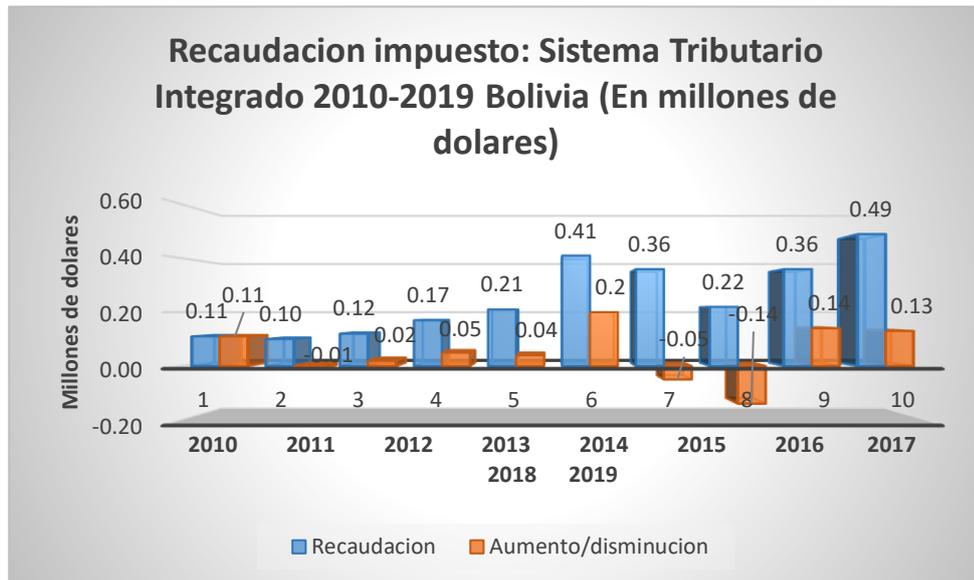
<b>Recaudación Tributaria por tipo de impuesto 2010 - 2019 Bolivia</b> (En millones de dólares) Sistema Tributario Integrado			
<b>años</b>	<b>Recaudación</b>	<b>Aumento/disminución</b>	<b>Aumento/disminución %</b>
<b>2010</b>	0.11	0.11	6.88%
<b>2011</b>	0.10	-0.01	-9.09%
<b>2012</b>	0.12	0.02	20.00%
<b>2013</b>	0.17	0.05	41.67%
<b>2014</b>	0.21	0.04	23.53%
<b>2015</b>	0.41	0.2	95.24%
<b>2016</b>	0.36	-0.05	-12.20%
<b>2017</b>	0.22	-0.14	-38.89%
<b>2018</b>	0.36	0.14	63.64%
<b>2019</b>	0.49	0.13	36.11%

*Fuente:* Datos tomados del Ministerio de Economía y Finanzas de Bolivia

Elaboración: Propia

**Figura 7**

**Recaudación Tributaria: Sistema Tributario Integrado 2010-2019**



**Interpretación:**

Respecto al Régimen Agropecuario Unificado de Bolivia, vemos que hubo un incremento de recaudación de 0.11 millones de dólares en el 2010, disminución de -0.01 millones de dólares en el 2011, 0.02 millones de dólares en el 2012, 0.05 millones de dólares en el 2013, 0.04 millones de dólares en el 2014, 0.2 millones de dólares en el 2015, disminución de -0.05 millones de dólares en el 2016, disminución de -0.14 millones de dólares en el 2017, 0.14 millones de dólares en el 2018, y 0.13 millones de dólares en el 2019, respectivamente.

La recaudación tributaria del 2011 al 2019 se fue incrementado en la medida que se incrementaba la base tributaria para este régimen, excepto en el 2011, 2016 y 2017 respectivamente.

Analizando los resultados en porcentajes, vemos que en el año 2010 existe un incremento de 6.88%, en el 2011 hay disminución de -9.09%, existe incremento en el 2012 de 20.00%, en el 2013, 41.67%, en el 2014, 23.53%, en el 2015, 95.24%, hay disminución en el 2016, de -12.20%, disminución en el 2017 de -38.89%, 17.95%, en el 2018, 63.64% y en el 2019, 36.11%, respectivamente.

El año que más se incrementó la recaudación fue en el 2015 con un 95.24% de incremento y cuando disminuyó fue en el año 2017 con -38.89%.

### 5.1.2 Base tributaria

Hipótesis específica 2: Los regímenes simplificados de tributación tienen relación significativa incrementando la base tributaria de contribuyentes en Perú y los países limítrofes, año 2010-2019.

#### ➤ Base tributaria Perú

**Tabla 10**

*Contribuyentes: Régimen Especial de Renta 2010-2019*

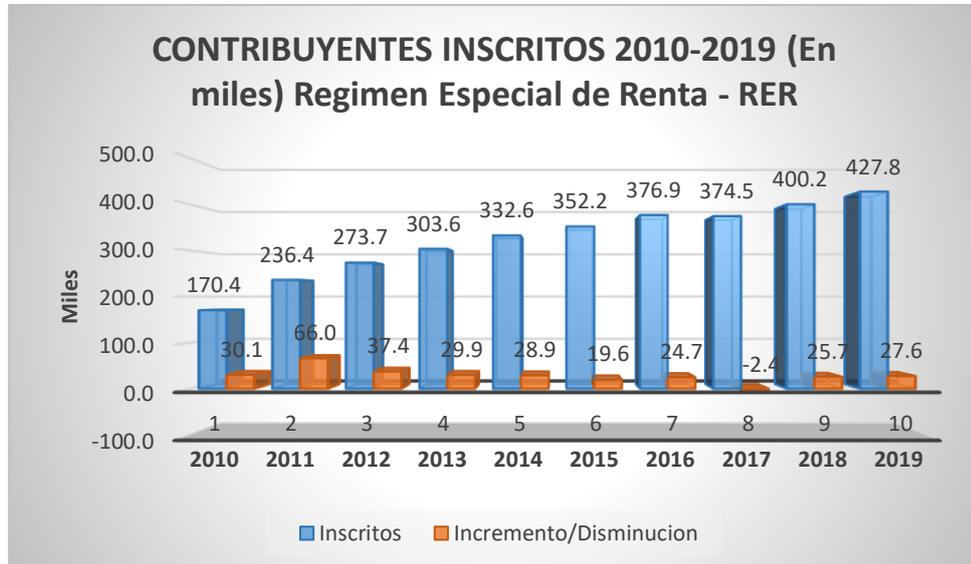
<b>CONTRIBUYENTES INSCRITOS 2010-2019 (En miles) Régimen Especial de Renta - RER</b>			
<b>años</b>	<b>Inscritos</b>	<b>Incremento</b>	<b>Aumento %</b>
<b>2010</b>	170.4	30.1	21.44%
<b>2011</b>	236.4	66.0	38.72%
<b>2012</b>	273.7	37.4	15.82%
<b>2013</b>	303.6	29.9	10.93%
<b>2014</b>	332.6	28.9	9.53%
<b>2015</b>	352.2	19.6	5.90%
<b>2016</b>	376.9	24.7	7.01%
<b>2017</b>	374.5	-2.4	-0.64%
<b>2018</b>	400.2	25.7	6.86%
<b>2019</b>	427.8	27.6	6.90%

Fuente: Datos tomados de SUNAT

Elaboración: Propia

**Figura 8**

*Contribuyentes en el Régimen especial de Renta 2010-2019*



**Interpretación:**

Respecto Régimen Especial de Renta, vemos que hubo un incremento sostenido de contribuyentes de la siguiente manera (en miles de contribuyentes): año 2010, 170.4; 2011, 236.4; 2012, 273.7; 2013, 303.6; 2014, 332.6; 2015, 352.2; 2016, 376.9; 2017, 374.5; 2018, 400.2; 2019, 427.8, respectivamente.

La recaudación tributaria se fue incrementado del 2010 al 2015 en la medida que se incrementaba la recaudación tributaria para este régimen. Vemos que para el 2017 existe una disminución de contribuyentes debido a la implementación del régimen MYPE tributario y que los contribuyentes tenían la opción de pasar al nuevo régimen o la SUNAT lo hacía de oficio.

Analizando los aumentos o disminuciones en porcentajes, tenemos que existe un incremento; es decir, en el 2010, 21.44%; 2011, 38.72%; 2012, 15.82%; 2013, 10.93%; 2014, 9.53%; 2015, 5.90%; 2016, 7.01%; 2017; luego, disminuyó en -0.64%; 2018, 6.86% y 2019, 6.90%, respectivamente.

El año que más se incrementó el padrón de contribuyentes fue en el 2011 con 38.72% y disminuyó en el año 2017 con -0.64%.

**Tabla 11**

*Contribuyentes: Régimen Único Simplificado 2010-2019*

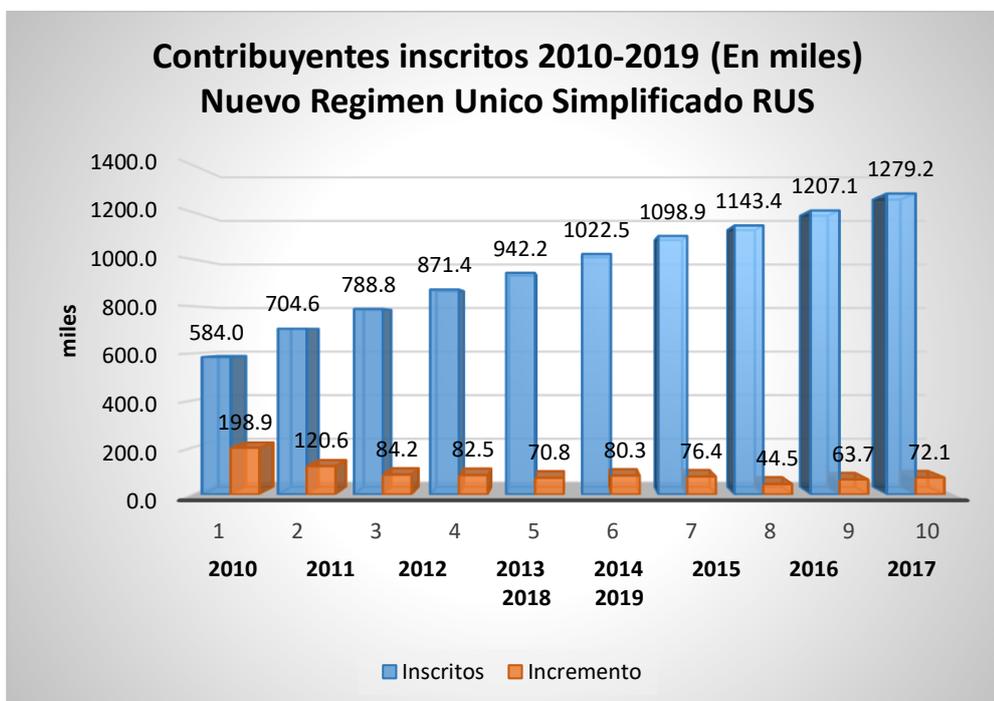
<b>CONTRIBUYENTES INSCRITOS 2010-2019 (En miles)</b>			
<b>Nuevo Régimen Único Simplificado</b>			
<b>años</b>	<b>Inscritos</b>	<b>Incremento</b>	<b>Aumento %</b>
<b>2010</b>	584.0	198.9	51.65%
<b>2011</b>	704.6	120.6	20.65%
<b>2012</b>	788.8	84.2	11.95%
<b>2013</b>	871.4	82.5	10.46%
<b>2014</b>	942.2	70.8	8.12%
<b>2015</b>	1022.5	80.3	8.52%
<b>2016</b>	1098.9	76.4	7.48%
<b>2017</b>	1143.4	44.5	4.05%
<b>2018</b>	1207.1	63.7	5.57%
<b>2019</b>	1279.2	72.1	5.97%

Fuente: Datos tomados de SUNAT

Elaboración: Propia

**Figura 9**

*Contribuyentes del Régimen Único simplificado 2010-2019*



## Interpretación

Respecto al Nuevo Régimen Único Simplificado, vemos que hubo un incremento sostenido de contribuyentes de la siguiente manera (en miles de contribuyentes): año 2010, 584.0; 2011, 704.6; 2012, 788.8; 2013, 871.4; 2014, 942.2; 2015, 1022.5; 2016, 1098.9; 2017, 1143.4; 2018, 1207.1; 2019, 1279.2, respectivamente.

El incremento de la base tributaria para los años del 2010 al 2019 se fue incrementado en la medida que se incrementaba la recaudación tributaria para este régimen.

Analizando en términos de porcentajes los aumentos o disminuciones con respecto al año anterior tenemos que hubo incremento; es decir, en el 2010, 51.65%; 2011, 20.65%; 2012, 11.95%; 2013, 10.46%; 2014, 8.12%; 2015, 8.52%; 2016, 7.48%; 2017, 4.05%; 2018, 5.57% y 2019, 5.97%, respectivamente.

El padrón de contribuyentes se incrementó más en el 2010 con 51.65% y fue en el 2017 cuando evidencia menor aumento con 4.05%.

### ➤ Base tributaria Ecuador

**Tabla 12**

*Contribuyente en el RISE 2010-2019*

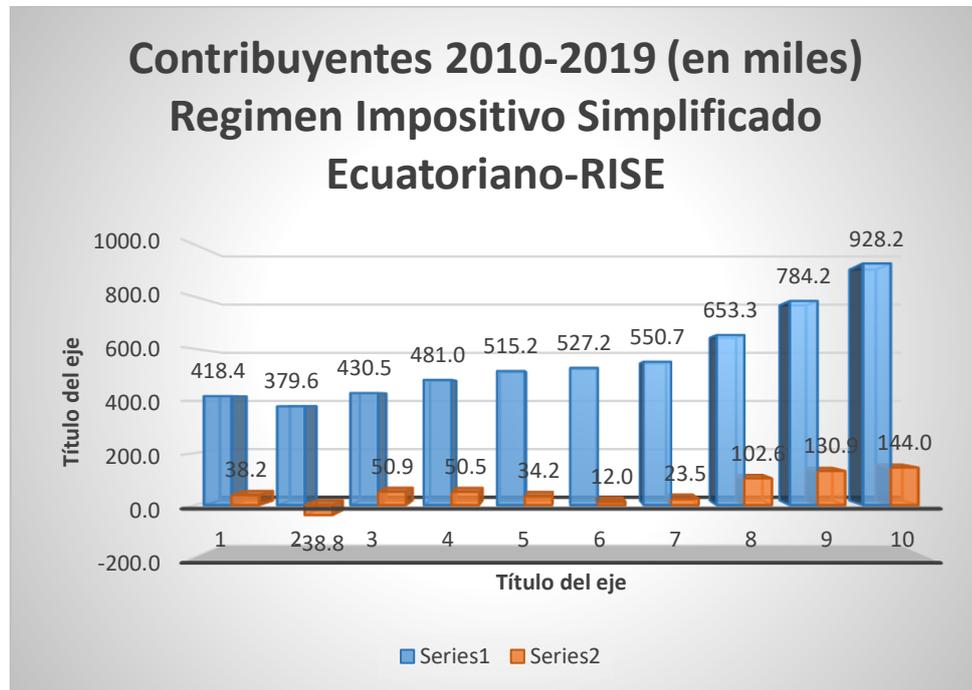
<b>CONTRIBUYENTES DEL REGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO ECUATORIANO 2010-2019 (EN MILES)</b>			
<b>años</b>	<b>Inscritos</b>	<b>Incremento/disminución</b>	<b>Aumento %</b>
2010	418.4	38.2	10.05%
2011	379.6	-38.8	-9.27%
2012	430.5	50.9	13.41%
2013	481.0	50.5	11.73%
2014	515.2	34.2	7.11%
2015	527.2	12.0	2.33%
2016	550.7	23.5	4.46%
2017	653.3	102.6	18.63%
2018	784.2	130.9	20.04%
2019	928.2	144.0	18.36%

*Fuente:* Datos tomados del Servicio de Rentas Interna-SRI

Elaboración: Propia

**Figura 10**

*Contribuyentes del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano 2010 - 2019 (en miles).*



**Interpretación:**

Respecto al Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano, vemos que hubo un incremento sostenido de contribuyentes con excepción del año 2011, de la siguiente manera (en miles de contribuyentes): año 2010, 418.4; 2011, 379.6; 2012, 430.5; 2013, 481.0; 2014, 515.2; 2015, 527.2; 2016, 550.7; 2017, 653.3; 2018, 784.2; 2019, 928.2, respectivamente.

El incremento de la base tributaria para los años del 2010 al 2019 se fue incrementado en la medida que se incrementaba la recaudación tributaria para este régimen.

Analizando en términos de porcentajes los aumentos o disminuciones con respecto al año anterior tenemos: en el 2010, 10.05%; disminuye en el 2011, en -9.27%; 2012, 13.41%; 2013, 11.73%; 2014, 7.11%; 2015, 2.33%; 2016, 4.46%; 2017, 18.63%; 2018, 20.04% y 2019, 18.36%, respectivamente.

El año que más se incrementó el padrón de contribuyentes fue en el 2018 con 20.04% y donde disminuyó fue en el año 2011 con -9.27%.

➤ **Base tributaria - Bolivia**

**Tabla 13**

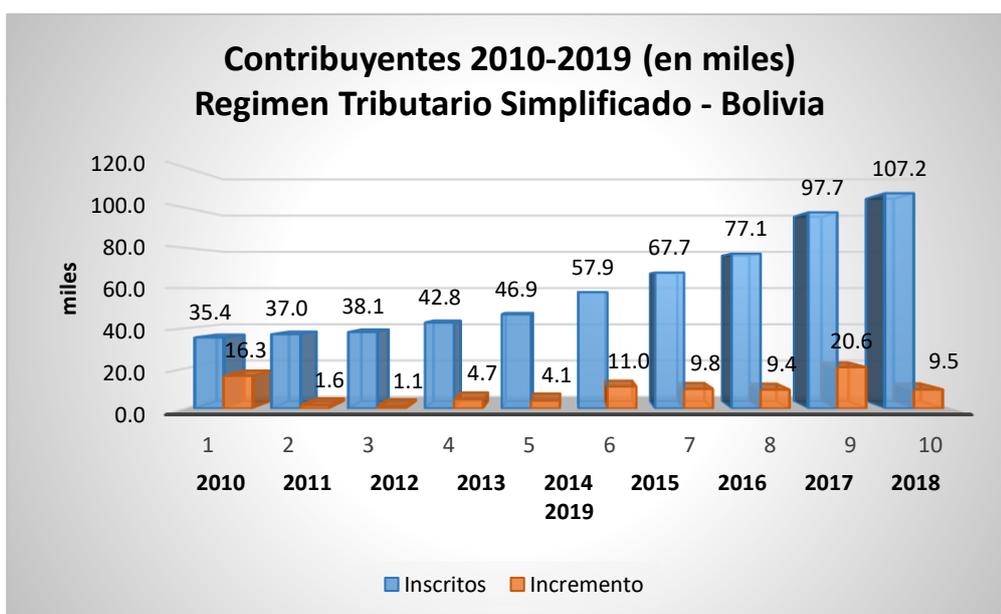
*Contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado 2010-2019 (en miles)*

<b>Padrón Nacional de Contribuyentes 2010-2019 (en miles) Régimen Tributario Simplificado - Bolivia</b>			
<b>años</b>	<b>Inscritos</b>	<b>Incremento</b>	<b>Aumento %</b>
2010	35.4	16.3	6.91%
2011	37.0	1.6	4.52%
2012	38.1	1.1	2.97%
2013	42.8	4.7	12.34%
2014	46.9	4.1	9.58%
2015	57.9	11.0	23.45%
2016	67.7	9.8	16.93%
2017	77.1	9.4	13.88%
2018	97.7	20.6	26.72%
2019	107.2	9.5	9.72%

*Fuente:* Datos tomados del Ministerios de Economía y Finanzas Públicas Bolivia  
*Elaboración:* Propia

**Figura 11**

*Contribuyentes 2010-2019 (en miles) Régimen Tributario Simplificado - Bolivia*



### Interpretación:

Respecto al Régimen Tributario Simplificado - Bolivia, vemos que hubo un incremento sostenido de contribuyentes, de la siguiente manera (en miles de contribuyentes): año 2010, 35.4; 2011, 37.0; 2012, 38.1; 2013, 42.8; 2014, 46.9; 2015, 57.9; 2016, 67.7; 2017, 77.1; 2018, 97.7; 2019, 107.2, respectivamente.

El incremento de la base tributaria para los años del 2010 al 2019 se fue incrementado en la medida que se incrementaba la recaudación tributaria para este régimen.

Analizando en términos de porcentajes los aumentos o disminuciones con respecto al año anterior tenemos: en el 2010, 6.91%; en el 2011, en 4.52%; 2012, 2.97%; 2013, 12.34%; 2014, 9.58%; 2015, 23.45%; 2016, 16.93%; 2017, 13.88%; 2018, 26.72% y 2019, 9.72%, respectivamente.

El año que más se incrementó el padrón de contribuyentes fue en el 2018 con 26.72% y donde disminuyó fue en el año 2012 con 2.97%.

**Tabla 14**

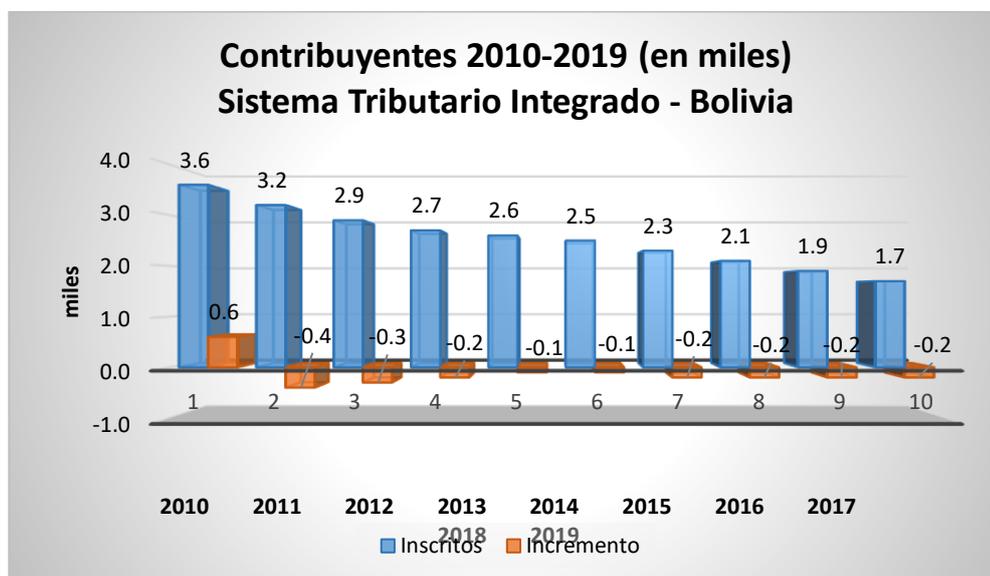
*Contribuyentes 2010-2019 (En miles) Sistema Tributario Integrado Bolivia*

<b>Padrón Nacional de Contribuyentes 2010-2019 (en miles) Sistema Tributario Integrado - Bolivia</b>			
<b>años</b>	<b>Inscritos</b>	<b>Incremento/disminución</b>	<b>Aumento %</b>
<b>2010</b>	3.6	0.6	0.25%
<b>2011</b>	3.2	-0.4	-11.11%
<b>2012</b>	2.9	-0.3	-9.38%
<b>2013</b>	2.7	-0.2	-6.90%
<b>2014</b>	2.6	-0.1	-3.70%
<b>2015</b>	2.5	-0.1	-3.85%
<b>2016</b>	2.3	-0.2	-8.00%
<b>2017</b>	2.1	-0.2	-8.70%
<b>2018</b>	1.9	-0.2	-9.52%
<b>2019</b>	1.7	-0.2	-10.53%

*Fuente:* Datos tomados del Ministerios de Economía y Finanzas Públicas Bolivia  
*Elaboración:* Propia

**Figura12**

*Contribuyentes 2010-2019 (En miles) Sistema Tributario Integrado Bolivia*



**Interpretación:**

Respecto al Sistema Tributario Integrado - Bolivia, vemos que hubo una disminución sostenida de contribuyentes a excepción del año 2010, de la siguiente manera (en miles de contribuyentes): año 2010, 3.6; 2011, 3.2; 2012, 2.9; 2013, 2.7; 2014, 2.6; 2015, 2.5; 2016, 2.3; 2017, 2.1; 2018, 1.9; 2019, 1.7, respectivamente.

La disminución de la base tributaria para los años del 2010 al 2019 se debe a que se fomentaron los incentivos para cambiarse al régimen del sistema tributario simplificado.

Analizando en términos de porcentajes los aumentos o disminuciones con respecto al año anterior tenemos: en el 2010, 0.25%; en el 2011, en -11.11%; 2012, -9.38%; 2013, -6.90%; 2014, -3.70%; 2015, -3.85%; 2016, -8.00%; 2017, -8.70%; 2018, -9.52% y 2019, -10.53%, respectivamente.

El año que más se incrementó el padrón de contribuyentes fue en el 2010 con 0.25% y donde disminuyó fue en el año 2011 con -11.11%.

**Tabla 15**

*Contribuyentes 2010-2019 (en miles) Régimen Agropecuario Integrado- Bolivia*

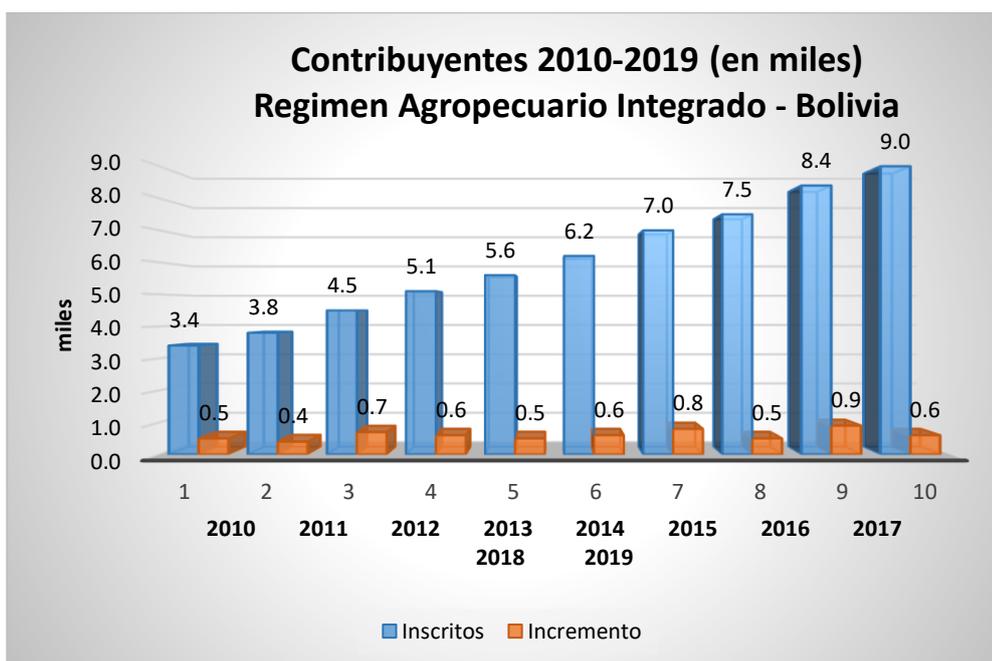
**Padrón Nacional de Contribuyentes 2010-2019 (en miles)  
Régimen Agropecuario Integrado Bolivia**

años	Inscritos	Incremento	Aumento %
2010	3.4	0.5	0.21%
2011	3.8	0.4	11.76%
2012	4.5	0.7	18.42%
2013	5.1	0.6	13.33%
2014	5.6	0.5	9.80%
2015	6.2	0.6	10.71%
2016	7.0	0.8	12.90%
2017	7.5	0.5	7.14%
2018	8.4	0.9	12.00%
2019	9.0	0.6	7.14%

*Fuente:* Datos tomados del Ministerios de Economía y Finanzas Públicas Bolivia  
*Elaboración:* Propia

**Figura 13**

*Contribuyentes 2010-2019 (en miles) Régimen Agropecuario Integrado - Bolivia*



**Interpretación:**

Respecto al Régimen Agropecuario Integrado Bolivia, vemos que hubo un incremento sostenido de contribuyentes, de la siguiente manera (en miles de contribuyentes): año 2010, 3.4; 2011, 3.8; 2012, 4.5; 2013,

5.1; 2014, 5.6; 2015, 6.2; 2016, 7.0; 2017, 7.5; 2018, 8.4; 2019, 9.0, respectivamente.

El incremento de la base tributaria para los años del 2010 al 2019 se debe a que se fomentaron los incentivos para cambiarse de régimen.

Analizando en términos de porcentajes los aumentos o disminuciones con respecto al año anterior tenemos: en el 2010, 0.21%; en el 2011, 11.76%; 2012, 18.42%; 2013, 13.33%; 2014, 9.8%; 2015, 10.71%; 2016, 12.90%; 2017, 7.14%; 2018, 12.00% y 2019, 7.14%, respectivamente.

El año que más se incrementó el padrón de contribuyentes fue en el 2012 con 18.42% y donde disminuyó fue en el año 2010 con 0.21%.

#### ➤ **Base tributaria Chile**

**Tabla 16**

*Contribuyentes 2010-2019 Consolidado de Regímenes Simplificados - Chile (en Miles)*

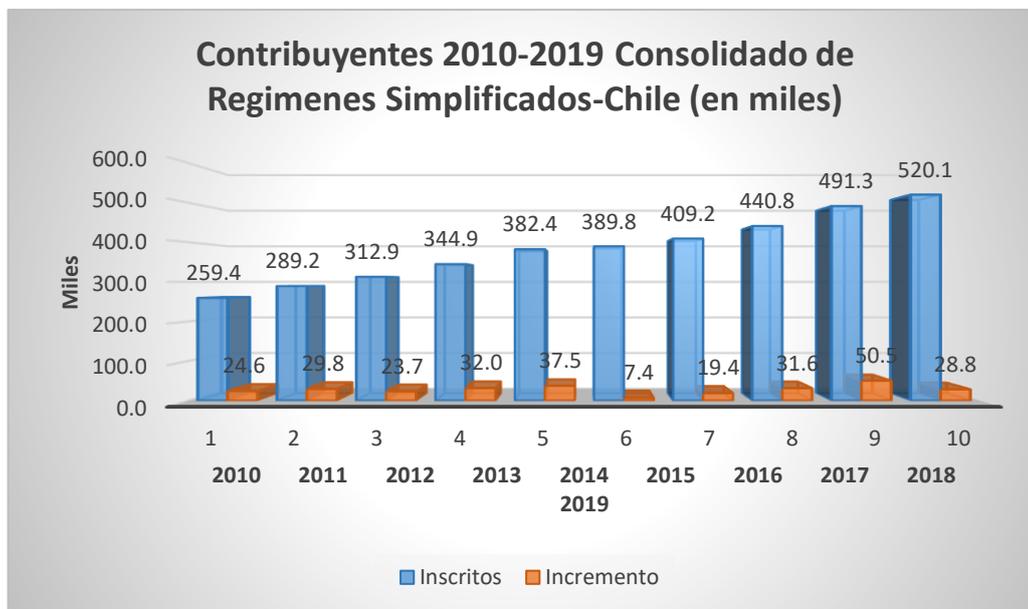
Padrón Nacional de Contribuyentes 2010-2019 (en miles) Consolidado de Regímenes Simplificados - CHILE			
años	*Inscritos	Incremento	Aumento %
2010	259.4	24.6	10.43%
2011	289.2	29.8	11.49%
2012	312.9	23.7	8.20%
2013	344.9	32.0	10.23%
2014	382.4	37.5	10.87%
2015	389.8	7.4	1.94%
2016	409.2	19.4	4.98%
2017	440.8	31.6	7.72%
2018	491.3	50.5	11.46%
2019	520.1	28.8	5.86%

Fuente: Datos tomados del Servicio de Impuestos Internos SII

Elaboración: Propia

**Figura 14**

*Contribuyentes 2010-2019 Consolidado de Regímenes Simplificados - Chile  
(en Miles)*



**Interpretación:**

Respecto al Consolidado de Regímenes Simplificados Chile, vemos que hubo un incremento sostenido de contribuyentes, de la siguiente manera (en miles de contribuyentes): año 2010, 259.4; 2011, 289.2; 2012, 312.9; 2013, 344.9; 2014, 382.4; 2015, 389.8; 2016, 409.2; 2017, 440.8; 2018, 491.3; 2019, 520.1, respectivamente.

El incremento de la base tributaria para los años del 2010 al 2019 se debe a que se fomentaron los incentivos para formalizarse, así como se realizaron campañas de formalización.

Analizando en términos de porcentajes los aumentos o disminuciones con respecto al año anterior tenemos: en el 2010, 10.43%; en el 2011, 11.49%; 2012, 8.20%; 2013, 10.23%; 2014, 10.87%; 2015, 1.94%; 2016, 4.98%; 2017, 7.72%; 2018, 11.46% y 2019, 5.86%, respectivamente.

El año que más se incrementó el padrón de contribuyentes fue en el 2011 con 11.49% y donde disminuyó fue en el año 2015 con 1.94%.

### **5.1.3. Elusión Fiscal**

Hipótesis específica 3: Los regímenes simplificados de tributación tienen relación significativa disminuyendo la elusión fiscal en Perú y los países limítrofes, año 2010-2019.

Concerniente a la elusión tributaria hemos tomado como referencia las opiniones de algunos autores que explican este concepto, lo que se expone a continuación:

El diccionario de la Real Academia (2019), define “elusión como la acción y efecto de eludir”.

Echaiz y Echaiz (2014) nos dice que “la elusión tributaria es la estrategia de emplear medios lícitos para evitar o reducir el pago del tributo, puede adoptar uno de dos caminos: la economía de opción (o elusión lícita) y el fraude a la ley (o elusión ilícita). (p.153).

García (2005), menciona que la elusión significa buscar a través de instrumentos lícitos, fórmulas negociables menos onerosas desde el punto de vista fiscal, a través de alternativas negociables que provocan una evitación o reducción del tributo (p. 153).

Norma XVI del Título Preliminar del Código Tributario Peruano, la SUNAT al ver que los contribuyentes hacían uso de los vacíos legales y leyes que los favorecían para disminuir su pago de impuesto, emitió la Norma XVI que dice: Para determinar la verdadera naturaleza del hecho imponible, la SUNAT tomará en cuenta los actos, situaciones y relaciones económicas que efectivamente realicen, persigan o establezcan los deudores tributarios.

Norma XVI del Título Preliminar del Código Tributario Peruano Para que se configure la elusión tributaria, debieran concurrir dos elementos: 1) Que individualmente o de forma conjunta sean artificiosos o impropios para la consecución del resultado obtenido. 2) Que de su utilización resulten efectos jurídicos o económicos, distintos del ahorro o ventaja

tributarios, que sean iguales o similares a los que se hubieran obtenido con los actos usuales o propios.

Solórzano (2016), dice que las causas de elusión tributaria son:

- a. La inexistencia de una conciencia tributaria en la población: por cuanto los contribuyentes son reticentes a pagar los impuestos que les corresponden, estos optan por disminuir o eliminar la carga tributaria por medios lícitos, para evitar que se configure el hecho imponible.
- b. Limitaciones de la legislación tributaria: en el apartado anterior se advirtió que a través de la Ley N° 30230 que suspende la actividad del Fisco para aplicar el dispositivo jurídico anti-elusión contenido en la norma XVI del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, norma que fue incorporada por el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1121, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 19 de julio del 2012 que establecía la concurrencia de circunstancias que permitían la configuración de la institución de la elusión tributaria y tomar acciones por parte de la Autoridad Tributaria, pero al suspender la actividad del Fisco, se ha producido un vacío legal que admite la producción de hechos que no puedan ser para encontrar su límite en determinados parámetros de nuestras normas, para impedir una conducta elusiva del contribuyente.
- c. Ineficiencia de la limitación tributaria: si bien es cierto la SUNAT, como la Administración Tributaria del Estado Peruano, procura la recaudación de ingresos para una posterior redistribución de recursos destinado al bienestar de la sociedad, es una tarea difícil para la mencionada entidad, detectar cada uno de los movimientos que pretende realizar o que realiza el evasor de impuestos para reducir el riesgo de eludir o evadir el cumplimiento de pago de impuestos". (pp. 41-42)

En consecuencia, basados en los conceptos emitidos líneas arriba y el Código Tributario, podemos concluir que la elusión tributaria es el acto

de los contribuyentes de disminuir su obligación tributaria basada en las leyes vigentes que tienen vacíos legales o que los favorecen por interpretaciones confusas que la ley permite.

Vemos pues que la elusión tributaria se da a nivel mundial, repercutiendo más en países que se encuentran en desarrollo económico. Este panorama también se evidencia en los países materia de este estudio, porque no existe educación tributaria, por ende, conciencia tributaria y mucho menos cultura tributaria; es así que se aprovechan de los vacíos legales o interpretaciones ambiguas para reducir su obligación tributaria.

El estado tiene dos tareas que cumplir:

1.- Normas claras, que no dejen vacíos legales y malas interpretaciones.

2.- Creación de regímenes simplificados de tributación con la finalidad de disminuir la informalidad y por consiguiente registrar a los contribuyentes en los regímenes de pagos donde les corresponde.

Esto sucede tanto con los comerciantes informales, como con los formales.

En efecto, sucede con los comerciantes informales, porque como están al margen de la ley (la administración tributaria no tiene datos para controlarlos), evaden impuestos aduciendo que por falta de educación tributaria incumplen sus obligaciones.

Y también acontece con los comerciantes formales, porque basándose en las mismas leyes emitidas, hacen sus estrategias para disminuir o no pagar impuestos.

Entre los ejemplos que podemos mencionar tenemos:

Empresas formalmente establecidas y que pertenecen al régimen general. Con el fin de pagar menos impuestos, se subdividen en empresas más pequeñas con la finalidad de ingresar a un régimen simplificado de renta de su país (a esto se le puede denominar enanismo fiscal”).

Un caso típico de este enanismo fiscal son las empresas textiles que fraccionan su empresa en empresa dedicadas a corte, confección,

acabado, y comercialización. Con este ardid, dichas empresas pueden acogerse a los regímenes especiales de renta de cada país.

Otro ejemplo sería, cuando un contribuyente divide su negocio y nombra como dueños a sus familiares o conocidos con la finalidad de estar en los regímenes simplificados de su país.

También podemos mencionar cuando las empresas se fusionan y la empresa fusionada tiene pérdidas acumuladas generando crédito fiscal para efectos de renta a la empresa que absorbe a la otra empresa. Esto no está prohibido y la norma tributaria vigente así lo indica.

Otro ejemplo sería el uso de los beneficios tributarios vigentes donde se pueden invertir en activos, como por ejemplo en la educación mediante el D.L. 882 que nos dice que podemos reinvertir en educación y obtenemos un crédito de renta del 30% del monto reinvertido.

Como se deduce, la elusión fiscal no es un delito, pero sí repercute en nuestros valores morales y éticos ya que nos estamos aprovechando de un vacío legal o una mala interpretación de la norma para disminuir nuestros impuestos.

#### **5.1.4. Evasión tributaria**

Hipótesis general: Los regímenes simplificados de tributación tienen relación significativa disminuyendo la evasión tributaria en Perú y los países limítrofes, año 2010-2019.

De los resultados obtenidos podemos concluir que los regímenes simplificados de impuestos inciden positivamente en la evasión tributaria, evitando que se siga expandiendo la informalidad y el ocultamiento de ingresos para así pagar menos impuestos.

Además, se aplicó el método Potencial Teórico Usando Cuentas Nacionales (Jorrat, 2001); es decir, se tomó la información de las cuentas nacionales (presupuesto general de la república en ingresos recaudados) para compararla con la recaudación real de cada periodo. Según este método, el hallar diferencia negativa indicaría que habría evasión tributaria.

Según el trabajo de investigación realizado podemos mostrar los resultados de los países más representativos por ser regímenes simplificados dirigidos a contribuyentes que aportan un mínimo de recaudación a los ingresos totales, detallamos los casos siguientes:

➤ **Ecuador**

**Tabla 17**

*Evasión Tributaria Ecuador RISE 2010-2019*

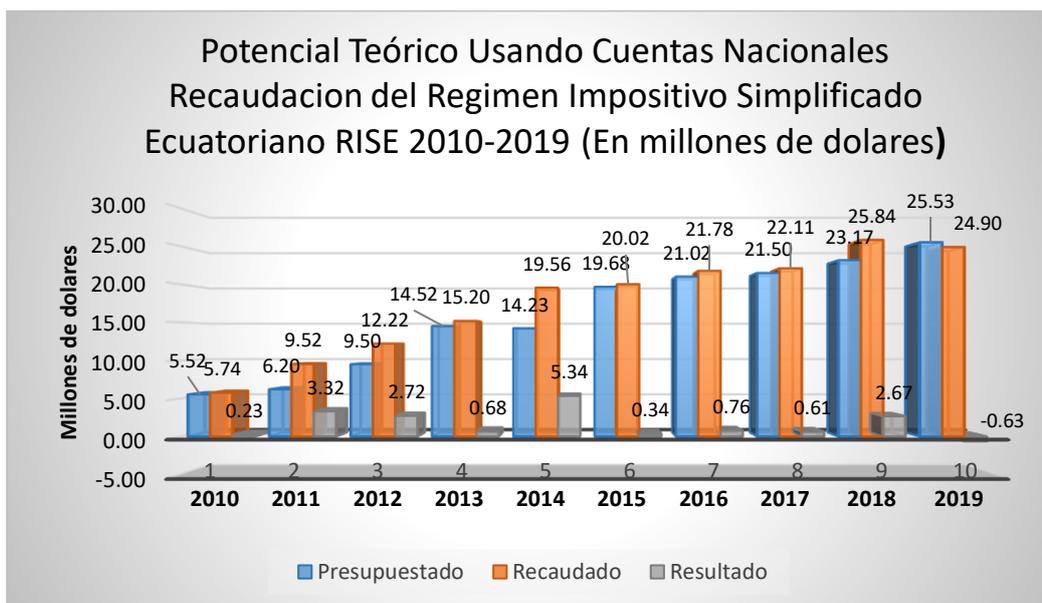
Potencial Teórico Usando Cuentas Nacionales: Recaudación del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano RISE 2010-2019 (En millones de dólares)				
Año	Presupuestado	Recaudado	Resultado	%
2010	5.52	5.74	0.23	104.08%
2011	6.20	9.52	3.32	153.62%
2012	9.50	12.22	2.72	128.61%
2013	14.52	15.20	0.68	104.68%
2014	14.23	19.56	5.34	137.52%
2015	19.68	20.02	0.34	101.73%
2016	21.02	21.78	0.76	103.62%
2017	21.50	22.11	0.61	102.84%
2018	23.17	25.84	2.67	111.52%
2019	25.53	24.90	-0.63	97.53%

*Fuente:* Datos tomados del Servicio de Rentas Internas

Elaboración: Propia

**Figura 15**

*Estimado de Evasión Tributaria Ecuador RISE 2010-2019*



### **Interpretación:**

Respecto al Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano RISE 2010-2019 y comparando lo presupuestado con lo real recaudado, vemos que las metas presupuestarias fueron menores a la recaudación real, a excepción del año 2019 donde solo se alcanzó el 97.53%. Los montos que superaron lo presupuestado fueron (en millones de dólares): año 2010, 0.23; 2011, 3.32; 2012, 2.72; 2013, 0.68; 2014, 5.34; 2015, 0.34; 2016, 0.76; 2017, 0.61; 2018, 2.67; 2019, no se alcanzó el monto presupuestado en -0.63 lo que significa que hubo evasión tributaria en un 2.47 %, respectivamente.

El aumento de la recaudación para el periodo 2010 al 2019 se debe a que hubo campañas de orientación al ciudadano, campañas de formalización de comerciantes informales.

Analizando en términos de porcentajes los incrementos de la recaudación real respecto al presupuesto fiscal programado, tenemos: 2010, 4.08%; en el 2011, 53.62%; 2012, 28.61%; 2013, 4.68%; 2014, 37.52%; 2015, 1.73%; 2016, 3.62%; 2017, 2.84%; 2018, 11.52% y 2019, 7.53%, respectivamente.

El año que más se incrementó la recaudación real fue en el 2011 con 53.62% y donde disminuyó fue en el año 2019 con -2.47%.

La figura 15 nos muestra como el Régimen Simplificado RISE, en el periodo materia de análisis cumple con incrementar la recaudación tributaria, por lo que se cumple la hipótesis general; en consecuencia, los regímenes especiales inciden positivamente en la disminución de la evasión tributaria, entonces, ayudan a disminuir la evasión tributaria porque paulatinamente se van formalizando a los contribuyentes informales.

### ➤ **Perú**

#### **Tabla 18**

Evasión tributaria Régimen Especial de Renta 2010-2019 (en millones de dólares)

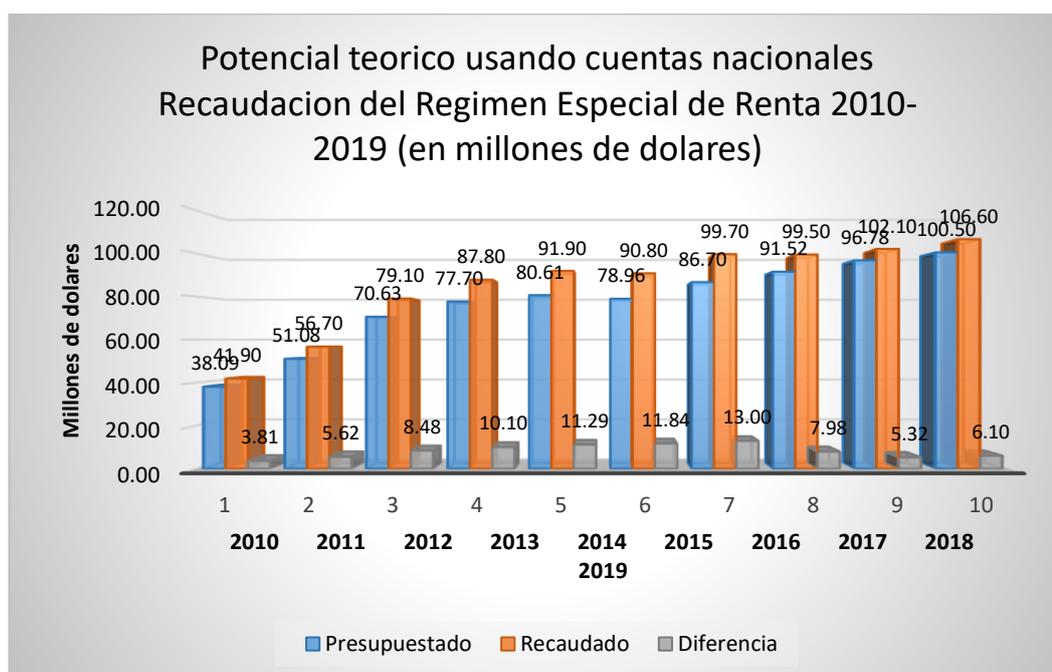
Potencial teórico usando cuentas nacionales Recaudación del Régimen Especial de Renta 2010-2019 (en millones de dólares)				
Año	META	RECAUDADO	DIFERENCIA	%
2010	38.09	41.90	3.81	110.00%
2011	51.08	56.70	5.62	111.00%
2012	70.63	79.10	8.48	112.00%
2013	77.70	87.80	10.10	113.00%
2014	80.61	91.90	11.29	114.00%
2015	78.96	90.80	11.84	115.00%
2016	86.70	99.70	13.00	115.00%
2017	91.52	99.50	7.98	108.72%
2018	96.78	102.10	5.32	105.50%
2019	100.50	106.60	6.10	106.07%

Fuente: Datos tomados de la Superintendencia Nacional de Administración Aduanera y Tributaria

Elaboración: Propia

### Figura 16

Estimado de Evasión tributaria Perú RER 2010-2019



### Interpretación:

Respecto al Régimen Especial de Renta, comparando lo presupuestado con lo real, observamos que en todos los años materia de análisis existe un incremento de recaudación. Sin embargo, la recaudación se incrementa en el año 2016; en efecto, la recaudación aumenta la recaudación respecto a lo presupuestado en este año con

13.00 millones de dólares, y la recaudación más baja respecto a lo presupuestado es el 2010 con 3.81 millones de dólares.

El incremento de la recaudación se debe a las campañas de fiscalización realizadas por SUNAT, campañas de orientación, y mejoras en la administración tributaria.

Analizando en términos monetarios, los incrementos de la recaudación real respecto al presupuesto fiscal programado, tenemos: en el 2010, 3.81; en el 2011, 5.62; 2012, 8.48; 2013, 10.10; 2014, 11.29%; 2015, 11.84; 2016, 13.00; 2017, 7.98; 2018, 5.32 y 2019, 6.10 millones de dólares, respectivamente.

La figura 16 nos muestra como el Régimen especial de Renta, en el periodo materia de análisis cumple con incrementar la recaudación fiscal, por lo que se cumpliría la hipótesis general que dice que los regímenes especiales inciden positivamente en la disminución de la evasión tributaria, quiere decir que ayudan a disminuir la evasión tributaria por que paulatinamente se van incrementando contribuyentes informales.

**Tabla 19**

Evasión Tributaria Nuevo RUS 2010-2019

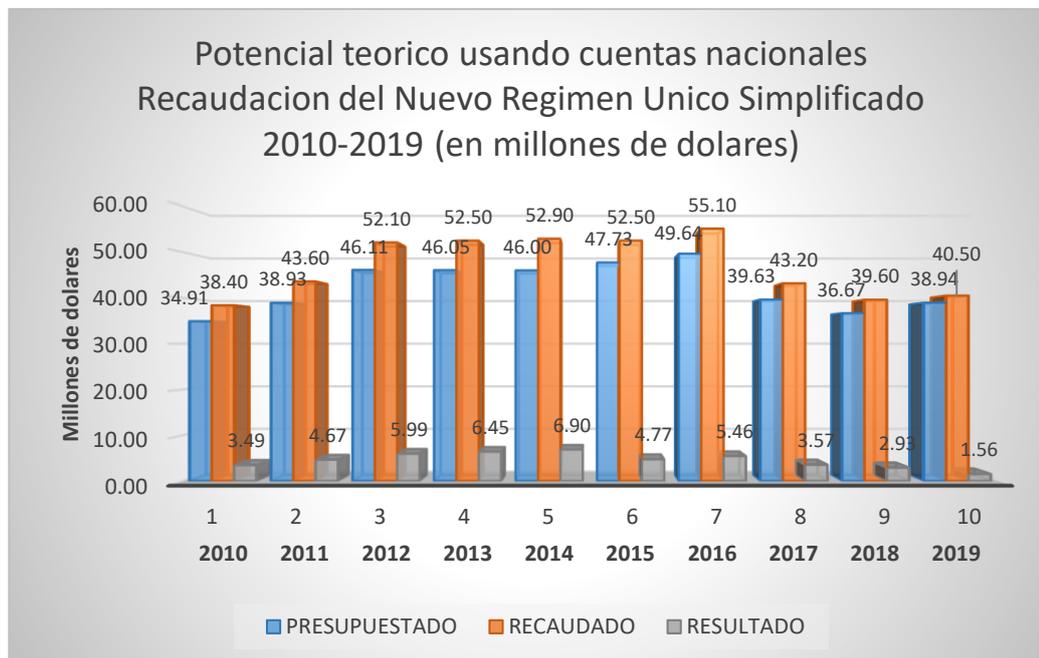
Potencial teórico usando cuentas nacionales Recaudación del Nuevo Régimen Único Simplificado 2010-2019 (en millones de dólares)				
Año	PRESUPUESTADO	RECAUDADO	RESULTADO	%
2010	34.91	38.40	3.49	110.00%
2011	38.93	43.60	4.67	112.00%
2012	46.11	52.10	5.99	113.00%
2013	46.05	52.50	6.45	114.00%
2014	46.00	52.90	6.90	115.00%
2015	47.73	52.50	4.77	110.00%
2016	49.64	55.10	5.46	111.00%
2017	39.63	43.20	3.57	109.00%
2018	36.67	39.60	2.93	108.00%
2019	38.94	40.50	1.56	104.00%

*Fuente:* Datos tomados del Superintendencia Nacional de Administración Aduanera y Tributaria

Elaboración: Propia

**Figura 17**

*Estimado de Evasión tributaria Perú RUS 2010-2019*



**Interpretación:**

Respecto al Nuevo Régimen Único Simplificado, comparamos lo presupuestado con lo real y vemos que en todos los años materia de análisis existe un incremento de recaudación. El año que más aumenta la recaudación respecto a lo presupuestado es el año 2014 con 6.90 millones de dólares, y la recaudación más baja respecto a lo presupuestado es el 2019 con 1.56 millones de dólares.

El incremento de la recaudación se debe a las campañas de fiscalización realizadas por SUNAT, cierre de tiendas y bodegas por no emitir boleta de venta. A partir del año 2017 la recaudación tiene una disminución debido a la implementación del régimen MYPE tributario.

Analizando en términos monetarios, los incrementos de la recaudación real respecto al presupuesto fiscal programado, tenemos: en el 2010, 3.49; en el 2011, 4.67; 2012, 5.99; 2013, 6.45; 2014, 6.90%; 2015, 4.77; 2016, 5.46; 2017, 3.57; 2018, 2.93 y 2019, 1.56 millones de dólares, respectivamente.

La figura 17 nos muestra como el Nuevo Régimen Único Simplificado, en el periodo materia de análisis cumple con incrementar la

recaudación tributaria, por lo que se cumpliría la hipótesis general que dice que los regímenes especiales inciden positivamente en la disminución de la evasión tributaria, quiere decir que ayudan a disminuir la evasión tributaria por que paulatinamente se van incrementando contribuyentes.

➤ **Bolivia**

**Tabla 20**

*Evasión Tributaria Bolivia 2010-2019*

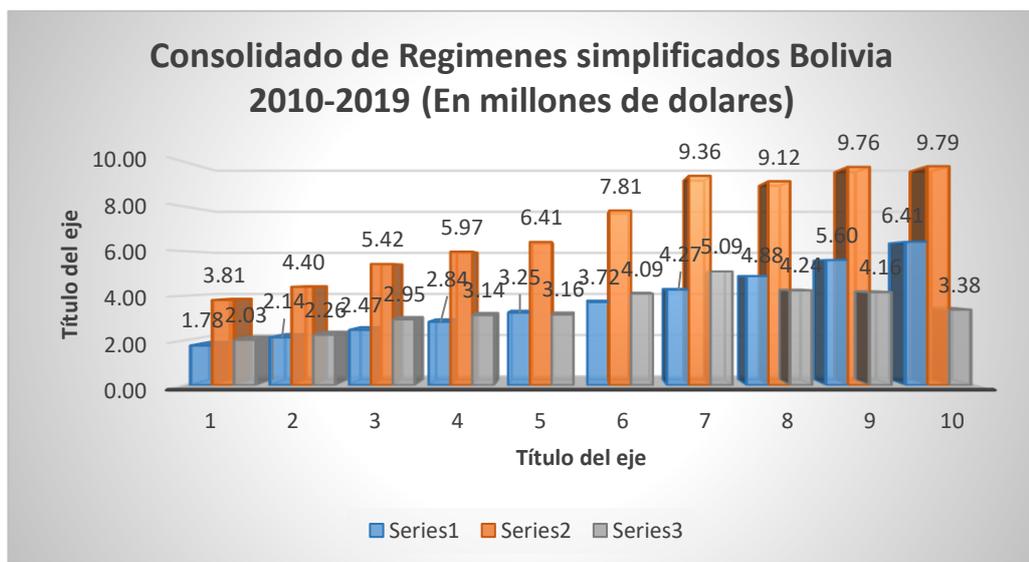
Potencial teórico usando cuentas nacionales Consolidado de Regímenes Simplificados Bolivia 2010-2019 (en millones de dólares)				
Año	PRESUPUESTADO	RECAUDADO	RESULTADO	%
2010	1.78	3.81	2.03	214.20%
2011	2.14	4.40	2.26	205.25%
2012	2.47	5.42	2.95	219.12%
2013	2.84	5.97	3.14	210.50%
2014	3.25	6.41	3.16	197.28%
2015	3.72	7.81	4.09	210.00%
2016	4.27	9.36	5.09	219.20%
2017	4.88	9.12	4.24	186.89%
2018	5.60	9.76	4.16	174.29%
2019	6.41	9.79	3.38	152.73%

*Fuente:* Datos tomados del Servicio de Impuestos Nacionales

Elaboración: Propia

**Figura 18**

*Estimado de Evasión tributaria Bolivia 2010-2019*



### **Interpretación:**

Analizando la tabla 19 y comparando lo presupuestado con lo real, respecto al Regímenes Consolidados de Bolivia (Régimen Agrario Unificado, Régimen Tributario Unificado y el Régimen Tributario Simplificado) vemos que en todos los años materia de análisis existe un incremento de recaudación. Los años que más aumentan son el 2016 con 5.09 millones de dólares, y el 2010 con 2.03 millones de dólares.

La figura 18 nos muestra como los Regímenes Consolidados de Bolivia (Régimen Agrario Unificado, Régimen Tributario Unificado y el Régimen Tributario Simplificado), en los periodos materia de análisis cumple con incrementar la recaudación tributaria, por lo que se cumple la hipótesis general que indica que los regímenes especiales inciden positivamente en la disminución de la evasión tributaria; en consecuencia, ayudan a disminuir la evasión tributaria porque paulatinamente se van incrementando contribuyentes informales a la formalidad.

## **5.2. Resultados inferenciales**

### **5.2.1. Hipótesis general**

Ho: Los regímenes simplificados de tributación no tienen relación significativa, disminuyendo la evasión tributaria en Perú y los países limítrofes, año 2010-2019.

H1: Los regímenes simplificados de tributación tienen relación significativa, disminuyendo la evasión tributaria en Perú y los países limítrofes, año 2010-2019.

Nivel de significancia.  $\alpha=0.05=5\%$

Regla de decisión:

$p \geq \alpha$  Se acepta la hipótesis nula  $H_0$

$p < \alpha$  Se acepta la hipótesis alterna  $H_1$

**Tabla 21****Prueba de normalidad - Hipótesis General**

	Pruebas de normalidad					
	Kolmogorov-Smirnov <sup>a</sup>			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Regímenes simplificados de tributación	,246	0	088*	,833	0	,037
Evasión tributaria	,231	0	138*	,802	0	,016

Nota: \*. Esto es un límite inferior de la significación verdadera.

a. Corrección de significación de Lilliefors

Según la tabla 20, el P-valor de los regímenes simplificados de tributación y evasión tributaria muestra 0.088 y 0.138 respectivamente, valores > a (0.05), por lo que los datos derivan de una distribución normal.

**Tabla 22**

*Coefficiente de correlación de Pearson, variables: Los regímenes simplificados de tributación y la evasión tributaria en Perú y los países limítrofes, año 2010-2019.*

		Correlaciones		
			Los regímenes simplificados de tributación	La evasión tributaria
Correlación de Pearson	Los regímenes simplificados de tributación	Coefficiente de correlación	1,000	,701**
		Sig. (bilateral)	.	,024
	La evasión tributaria	N	10	10
		Coefficiente de correlación	,701**	1,000
		Sig. (bilateral)	,024	.
		N	10	10

Los resultados del análisis estadístico indican la existencia de una relación  $r=0.701$  entre las variables: Los regímenes simplificados de tributación y la evasión tributaria, indicándonos que existe una relación positiva y con un nivel de correlación moderada.

Decisión:

La significancia de  $p=0.024$  muestra que  $p$  es < a 0.05, entonces, la relación es significativa; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa: los regímenes simplificados de tributación tienen relación significativa disminuyendo la Evasión tributaria en Perú y los países limítrofes, año 2010-2019.

### 5.2.2 Hipótesis específica 1

Ho: Los regímenes simplificados de tributación no tienen relación significativa incrementando la recaudación tributaria en Perú y los países limítrofes, año 2010-2019.

H1: Los regímenes simplificados de tributación tienen relación significativa incrementando la recaudación tributaria en Perú y los países limítrofes, año 2010-2019.

Nivel de significancia.  $\alpha=0.05=5\%$  de margen máximo de error

Regla de decisión:

$p \geq \alpha$  Se acepta la hipótesis nula  $H_0$

$p < \alpha$  Se acepta la hipótesis alterna  $H_1$

**Tabla 23**

***Prueba de Normalidad Regímenes Simplificados de Tributación y Recaudación Tributaria***

	Pruebas de normalidad					
	Kolmogorov-Smirnov <sup>a</sup>			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Regímenes simplificados de tributación	,246	10	,088*	,833	0	,037
Recaudación tributaria	,264	10	,046*	,804	0	,016

*Nota:* \*. Esto es un límite inferior de la significación verdadera

a. Corrección de significación de Lilliefors

Según la tabla 23, el P-valor de los regímenes simplificados de tributación y recaudación tributaria muestra 0.088 y 0.046 respectivamente, dichos valores son  $> \alpha$  (0.05), por lo tanto los datos provienen de una distribución normal.

**Tabla 24**

***Coefficiente de correlación de Pearson de las variables Regímenes Simplificados de Tributación y Recaudación Tributaria en Perú y los países limítrofes, año 2010-2019***

		Correlaciones		
			Los regímenes simplificados de tributación	La recaudación tributaria
Correlación de Pearson	Los regímenes simplificados de tributación	Coefficiente de correlación	1,000	,959
		Sig. (bilateral)	.	,000
	N	10	10	
	La recaudación tributaria	Coefficiente de correlación	,959	1,000
Sig. (bilateral)		,000	.	
	N	10	10	

Los resultados del análisis estadístico indican la existencia de una relación  $r=0.959$  entre las variables: Los regímenes simplificados de tributación y la recaudación tributaria, indicándonos que existe una relación positiva y con un nivel de correlación alta.

Decisión:

La significancia de  $p=0.000$  muestra que  $p$  es  $<$  a  $0.05$ , lo que indica que la relación es significativa, por otro lado, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa; en consecuencia, los regímenes simplificados de tributación tienen relación significativa incrementando la recaudación tributaria en Perú y los países limítrofes, año 2010-2019.

### **5.2.3 Hipótesis específica 2**

Ho: Los regímenes simplificados de tributación no tienen relación significativa incrementando la base tributaria Perú y los países limítrofes, año 2010-2019.

H1: Los regímenes simplificados de tributación tienen relación significativa incrementando la base tributaria Perú y los países limítrofes, año 2010-2019.

Nivel de significancia.  $\alpha=0.05=5\%$  de margen máximo de error

Regla de decisión:

$p \geq \alpha$  Se acepta la hipótesis nula  $H_0$

$p < \alpha$  Se acepta la hipótesis alterna  $H_1$

**Tabla 25**

***Prueba de Normalidad Regímenes Simplificados de Tributación y Base Tributaria***

	Pruebas de normalidad					
	Kolmogorov-Smirnov <sup>a</sup>			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Regímenes simplificados de tributación	,246	10	,088*	,833	0	,037
Base tributaria	,269	10	,039*	,856	0	,068

*Nota:* \*. Esto es un límite inferior de la significación verdadera

a. Corrección de significación de Lilliefors

Según la tabla 25, el P-valor de los regímenes simplificados de tributación y la base tributaria muestran 0.088 y 0.039 respectivamente, dichos valores son  $> \alpha$  (0.05), por lo que los datos vienen de una distribución normal.

**Tabla 26**

***Coefficiente de correlación de Pearson de las variables Regímenes Simplificados de Tributación y Base Tributaria en Perú y los países limítrofes, año 2010-2019***

		<b>Correlaciones</b>		
			Los regímenes simplificados de tributación	La base tributaria
Correlación de Pearson	Los regímenes simplificados de tributación	Coefficiente de correlación	1,000	,636**
		Sig. (bilateral)	.	,048
		N	10	10
	La base tributaria	Coefficiente de correlación	,636**	1,000
		Sig. (bilateral)	,048	.
		N	10	10

Los resultados del análisis estadístico indican la existencia de una relación  $r=0.636$  entre las variables: Los regímenes simplificados de tributación y la base tributaria en Perú y los países limítrofes, indicándonos que existe una relación positiva y un nivel de correlación moderada.

Decisión:

La significancia de  $p=0.048$  muestra que  $p$  es  $<$  a  $0.05$ , lo que señala que la relación es significativa, por otro lado, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa. Los regímenes simplificados de tributación tienen relación significativa incrementando la recaudación tributaria en Perú y los países limítrofes, año 2010-2019.

**5.2.4 Hipótesis específicas 3**

Ho: Los regímenes simplificados de tributación no tienen relación significativa disminuyendo la elusión fiscal en Perú y los países limítrofes, año 2010-2019.

H1: Los regímenes simplificados de tributación tienen relación significativa disminuyendo la elusión fiscal en Perú y los países limítrofes, año 2010-2019.

Nivel de significancia.  $\alpha=0.05=5\%$  de margen máximo de error

Regla de decisión:

$p \geq \alpha$  Se acepta la hipótesis nula  $H_0$

$p < \alpha$  Se acepta la hipótesis alterna  $H_1$

**Tabla 27**

***Prueba de Normalidad Regímenes Simplificados de Tributación y Elusión Fiscal***

	Pruebas de normalidad					
	Kolmogorov-Smirnov <sup>a</sup>			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Regímenes simplificados de tributación	,246	10	,088*	,833	0	,037
Elusión fiscal	,190	10	,200*	,949	0	,660

*Nota:* \*. Esto es un límite inferior de la significación verdadera  
a. Corrección de significación de Lilliefors

Según la tabla 27, el P-valor de los regímenes simplificados de tributación y elusión fiscal muestra 0.088 y 0.200 respectivamente, dichos valores son  $> \alpha$  (0.05), por lo que los datos provienen de una distribución normal.

Los regímenes simplificados de tributación tienen relación significativa incrementando la recaudación tributaria en Perú y los países limítrofes, año 2010-2019.

## **VI. Discusión de Resultados**

### **6.1. Contrastación y demostración de hipótesis con los resultados**

#### **6.1.1. Hipótesis específica 1**

**“Los regímenes simplificados de tributación tienen una relación significativa incrementando la recaudación tributaria en Perú y los países limítrofes, periodo 2010-2019”.**

Esta hipótesis ha quedado demostrada con los resultados como siguen:

#### **PERU**

De acuerdo a la tabla 2 y figura 1, La recaudación tributaria respecto al Régimen Especial de Renta incremento desde el 2010 que se tenía 41.9 millones de dólares hasta llegar al 2019 en 106.6 millones de dólares. Entonces, podemos indicar que el incremento por concepto de recaudación del Impuesto del Régimen Especial de Renta, se fue incrementando dentro del periodo de investigación, disminuyendo la evasión tributaria. Así mismo, dentro de la tabla 3 y figura 2, la recaudación tributaria con respecto al Nuevo Régimen Único simplificado, se incrementó desde el 2010 que se tenía 38.4 millones de dólares hasta llegar al 2019 en 40.5 millones de dólares, siendo los años que más se recaudó desde 2012 al 2016 cuyo promedio de recaudación fue de 52.0 millones de dólares. Entonces podemos decir que el incremento por concepto de recaudación del Impuesto del Nuevo Régimen Único Simplificado se fue incrementando dentro del periodo de investigación, disminuyendo la evasión tributaria.

#### **CHILE**

Según la tabla 4 y figura 3, La recaudación fiscal respecto al Consolidado de Regímenes Simplificados Chile, se incrementó desde el 2010 que se tenía 0.46 millones de dólares, lográndose

un incremento respecto al año anterior de 9.52%, hasta llegar al 2019 en 0.62 millones de dólares donde se presente una leve disminución respecto al año anterior de -1.59%. En líneas generales, podemos decir que el incremento por concepto de recaudación tributaria respecto al Consolidado de Regímenes Simplificados, Chile disminuyó la evasión tributaria dentro del periodo de investigación.

### **ECUADOR**

De acuerdo a la tabla 5 y figura 4, la recaudación tributaria respecto al Régimen Impositivo Simplificado del Ecuador RISE, se incrementó desde el 2010 que se tenía 5.74 millones de dólares, cuyo incremento en porcentaje equivale a 27.27% con respecto al año anterior, hasta llegar al 2019 en 24.90 millones de dólares, donde se presentó una leve disminución en porcentaje equivalente a -3.64% con respecto al año anterior. Podemos concluir que el incremento por concepto de recaudación tributaria respecto al Consolidado de Regímenes Simplificados Chile disminuyó la evasión tributaria dentro del periodo de investigación.

### **BOLIVIA**

Según la tabla 6 y figura 5, la recaudación fiscal con respecto al Régimen Tributario Simplificado se incrementó desde el 2010 que se tenía 1.7 millones de dólares lo que equivalente en porcentaje a 21.43% con respecto al año anterior, hasta llegar al 2019 en 5.2 millones de dólares, lo que equivale a un incremento en porcentaje de 8.33% con respecto al año anterior. Entonces, podemos decir que el incremento por concepto de recaudación del Impuesto del Régimen Tributario Simplificado, se fue incrementando dentro del periodo de investigación disminuyendo la evasión tributaria

Según la tabla 7 y figura 6, la recaudación fiscal respecto al Régimen Agropecuario Unificado se incrementó desde el 2010 que se tenía 2.0 millones de dólares, lo que equivale a un incremento en porcentaje de 25.00% con respecto al año anterior, hasta llegar al 2019 en 4.1 millones de dólares, lo que equivale a una disminución en porcentaje de -10.87% con respecto al año anterior. Entonces, podemos decir que el incremento por concepto de recaudación del Impuesto del Régimen Agrario Unificado se fue incrementando dentro del periodo de investigación disminuyendo la evasión tributaria.

Según la tabla 8 y figura 7, la recaudación tributaria se respecto al Sistema Tributario Integrado, se incrementó desde el 2010 que se tenía 0.11 millones de dólares, lo que equivale a un incremento en porcentaje de 6.88% con respecto al año anterior, hasta llegar al 2019 en 0.49 millones de dólares, lo que equivale a un incremento en porcentaje de 36.11% con respecto al año anterior. Entonces, podemos decir que el incremento por concepto de recaudación del Impuesto del Sistema Tributario Integrado se fue incrementando dentro del periodo de investigación disminuyendo la evasión tributaria.

Vemos que en todos los países la recaudación tributaria se incrementa año a año en forma sostenida.

En consecuencia, según la tabla 23, existe correlación alta de 95,9%, y con un grado de significación de  $0.000 < 0.05$  según la prueba de Pearson; siendo, la relación positiva muy alta, y se acepta que, los regímenes simplificados de tributación tienen una relación significativa incrementando la recaudación tributaria en Perú y los países limítrofes, periodo 2010-2019.

Según las tablas y figuras presentadas, podemos concluir que los regímenes simplificados de tributación tienen una relación significativa en la recaudación tributaria en Perú y sus países limítrofes materia de estudio, disminuyendo la evasión tributaria.

### 6.1.2. Hipótesis específica 2

**“Los regímenes simplificados de tributación tienen relación significativa incrementando la base tributaria de contribuyentes en Perú y los países limítrofes, periodos 2010-2019”.**

Esta hipótesis ha quedado demostrada con los resultados como siguen:

#### **PERU**

Según la tabla 9 y figura 8, la base tributaria con respecto al Régimen Especial de Renta se incrementó en el 2010 de 170,400 contribuyentes hasta llegar al 2019 a 427,800 contribuyentes.

Podemos decir que el aumento de la base tributaria por concepto de Impuesto del Régimen Especial de Renta se fue incrementando dentro del periodo de investigación, disminuyendo el comercio informal y la evasión tributaria.

Según los resultados de la tabla 10 y figura 9, la base tributaria con respecto al Nuevo Régimen Único Simplificado aumento en el 2010 de 584,000 contribuyentes hasta llegar al 2019 a 1`279,200 contribuyentes.

Podemos afirmar que el incremento de la base tributaria por concepto de Impuesto del Nuevo Régimen Único Simplificado se fue incrementando en el periodo de investigación, disminuyendo el comercio informal y la evasión tributaria.

#### **CHILE**

Según los resultados de la tabla 15 y figura 14, la base tributaria respecto al consolidado de los Regímenes Simplificados de Chile, se incrementó en el 2010 de 259,400 contribuyentes hasta llegar al 2019 en 520,100 contribuyentes.

El incremento de contribuyentes ha sido constante debido a la buena administración tributaria de Chile, con campañas de orientación al contribuyente y seminarios de capacitación.

Podemos afirmar que el incremento de la base tributaria por concepto de impuesto del consolidado de los Regímenes Simplificados chilenos, se fue incrementando dentro del periodo de investigación, disminuyendo el comercio informal y la evasión tributaria.

## **ECUADOR**

Según la tabla 11 y figura 10, la base tributaria con respecto al Régimen Impositivo Simplificado del Ecuador RISE, se incrementó desde el 2010 que se tenía 418,400 contribuyentes hasta llegar al 2019 en 928,200 contribuyentes.

En términos de porcentajes el año 2018 con 20.04% se obtuvo un mayor incremento respecto al año anterior y el año más bajo de incremento fue el año 2011 con -9.27% se obtuvo una disminución respecto al año anterior

El incremento de contribuyentes ha sido constante debido a la buena administración tributaria del Ecuador, con campañas de orientación al contribuyente y seminarios de capacitación.

Podemos afirmar que el incremento de la base tributaria por concepto del Impuesto consolidado de los Regímenes Simplificados ecuatorianos logró la disminución de la evasión tributaria y el comercio informal.

## **BOLIVIA**

Según los resultados de la tabla 12 y figura 11, la base tributaria respecto al Régimen Tributario Simplificado de Bolivia, se incrementó desde el 2010 que se tenía 35,400 contribuyentes hasta llegar al 2019 en 107,200 contribuyentes.

En términos de porcentajes el año 2018 con 26.72% se obtuvo un mayor incremento respecto al año anterior y el año más bajo de incremento fue el año 2012 con 2.97% donde se obtuvo una disminución respecto al año anterior

Podemos afirmar que el incremento de la base tributaria por concepto Régimen Tributario Simplificado de Bolivia, se debe a la disminución del comercio informal.

Según la tabla 13 y figura 12, la recaudación tributaria respecto al Sistema tributario integrado, disminuyó desde el 2010 que se tenía 3,600 contribuyentes hasta llegar al 2019 en 1,700 contribuyentes.

En términos de porcentajes el año 2010 con 0.25% se obtuvo un mayor incremento respecto al año anterior y el año más bajo fue el año 2011 con -11.11% donde se obtuvo una disminución respecto al año anterior

Podemos afirmar que el incremento de la base tributaria por concepto Sistema tributario integrado de Bolivia, se debe a la disminución del comercio informal.

Según los resultados de la tabla 14 y figura 13, la recaudación tributaria respecto al Régimen Agropecuario Integrado, se incrementó desde el 2010 que se tenía 3,400 contribuyentes hasta llegar al 2019 en 9,000 contribuyentes.

En términos de porcentajes el año 2012 con 18.42% se obtuvo un mayor incremento respecto al año anterior y el año más bajo fue el año 2010 con 0.21% donde se obtuvo una disminución respecto al año anterior

Podemos afirmar que el incremento de la base tributaria por concepto Régimen Agropecuario Integrado de Bolivia, se debe a la disminución del comercio informal.

En consecuencia, según la tabla 25, existe correlación alta de 63.6%, y con un grado de significación de  $0.048 < 0.05$  según la

prueba de Pearson; siendo, la relación positiva moderada, por tanto se acepta que, los regímenes simplificados de tributación tienen una relación significativa incrementando la base tributaria en Perú y los países limítrofes, periodo 2010-2019.

Según las tablas y figuras presentadas podemos concluir que los regímenes simplificados de tributación tienen una relación significativa en el incremento de la base tributaria en Perú y sus países limítrofes materia de estudio, disminuyendo la evasión tributaria.

Vemos que en todos los países la base tributaria se incrementa año a año en forma sostenida, salvo excepciones bien definidas.

### **6.1.3. Hipótesis específica 3**

**“Los regímenes simplificados de tributación tienen relación significativa disminuyendo la elusión fiscal en Perú y los países limítrofes, periodo 2010-2019”.**

Del análisis efectuado en los resultados se concluyó que la elusión se da a nivel mundial en especial en los países en vías de desarrollo económico. Para nuestro trabajo de investigación en los países materia de estudio también se da este panorama porque no existe educación tributaria, por ende, conciencia tributaria y mucho menos cultura tributaria; es así que se aprovechan de los vacíos legales o interpretaciones ambiguas para disminuir su obligación tributaria.

Esto sucede con los comerciantes informales y también con los formales.

Con los comerciantes informales porque como están al margen de la ley (La administración tributaria no tiene datos para controlarlos), evaden impuestos aduciendo que por falta de educación tributaria incumplen sus obligaciones.

Con los comerciantes formales también porque basándose en las mismas leyes emitidas hacen sus estrategias para disminuir o no pagar impuestos.

Vemos pues que la elusión fiscal no viola la Ley, pero si repercute en nuestros valores morales y éticos ya que nos estamos aprovechando de un vacío legal o una mala interpretación de la norma para disminuir nuestros impuestos.

Para evitar o disminuir la elusión fiscal es necesario que las leyes que se emitan sean claras en interpretación y que no tengan vacíos legales, por lo que se propone que junto con las personas que elaboran las normas tributarias se incluya especialistas en la materia para así refrendar cada norma que se emita y minimizar esos vacíos legales que usan los contribuyentes para realizar la elusión fiscal.

En consecuencia, según la tabla 26, existe normalidad entre las variables Regímenes simplificados de tributación y Elusión fiscal, según la prueba de Kolmogorov-Smirnov; siendo, la relación positiva, entonces aceptamos que, los regímenes simplificados de tributación tienen una relación significativa disminuyendo la elusión tributaria en Perú y los países limítrofes, periodo 2010-2019.

Ante esto, se concluye que la implementación de los regímenes simplificados en los países materia de estudio tienen una relación significativa disminuyendo la elusión tributaria, por cuanto se va formalizando a los contribuyentes informales y se controla en menor escala a los contribuyentes formales, por lo que queda demostrado nuestra hipótesis específica 3.

#### **6.1.4. Hipótesis general**

**“Los regímenes simplificados de tributación tienen relación significativa disminuyendo la evasión tributaria en Perú y los países limítrofes, periodos 2010-2019”.**

## **ECUADOR**

Según la Tabla 16 y figura 15, la Evasión tributaria respecto al Régimen Impositivo Simplificado del Ecuador RISE, fue disminuyendo sosteniblemente debido a que la recaudación tributaria y la base tributaria se fueron incrementando desde el 2010 que se tenía 5.52 millones de dólares presupuestado se llegó a recaudar en ese mismo año 5.74 millones de dólares obteniendo un aumento en lo recaudado de 0.23 millones de dólares y en el año 2019 se había presupuestado 25.53 millones de dólares y se recaudó 24.90 millones de dólares donde se muestra una disminución de 2.47% millones de dólares. De la misma manera los contribuyentes fueron incrementándose paulatinamente desde el 2010 que era de 418,400 contribuyentes hasta el 2019 que fue de 928,200 contribuyentes.

Podemos afirmar que la evasión tributaria ha sido controlada en los años de investigación a excepción del año 2019 donde no se llega recaudar lo presupuestado en un 2.47%.

## **PERU**

Según la Tabla 17 y figura 16, la Evasión tributaria respecto al Régimen Especial de Renta, fue disminuyendo paulatinamente debido a que la recaudación tributaria y la base tributaria se fueron incrementando desde el 2010 que se tenía una recaudación real de 41.90 millones de dólares y lo presupuestado para ese mismo año fue 38.09 millones de dólares hasta llegar al 2019 cuya recaudación real fue 106.60 millones de dólares frente a lo presupuestado que fue de 100.50 millones de dólares. Respecto a la base tributaria, este se fue incrementando producto de las acciones de fiscalización de Sunat siendo en el 2010 170,400 contribuyentes llegando al 2019 a 427,800 contribuyentes.

Según la Tabla 18 y figura 17, la Evasión tributaria respecto al Nuevo Régimen Único Simplificado, fue disminuyendo

paulatinamente debido a que la recaudación tributaria y la base tributaria se fueron incrementando desde el 2010 que se tenía una recaudación real de 38.40 millones de dólares y lo presupuestado para ese mismo año fue 34.91 millones de dólares hasta llegar al 2019 cuya recaudación real fue 40.50 millones de dólares frente a lo presupuestado que fue de 38.94 millones de dólares. Respecto a la base tributaria, este se fue incrementando producto de las acciones de fiscalización de Sunat siendo en el 2010, 584,000 contribuyente llegando al 2019 a 1`279,200 contribuyentes.

### **BOLIVIA**

Según la Tabla 19 y figura 18, la Evasión tributaria respecto a los regímenes consolidados Simplificados de Bolivia, fue disminuyendo paulatinamente debido a que la recaudación tributaria y la base tributaria se fueron incrementando desde el 2010 que se tenía una recaudación real de 3.81 millones de dólares y lo presupuestado fue 1.78 millones de dólares, hasta llegar al 2019 cuya recaudación real fue de 9.79 millones de dólares frente a 6.41 millones de dólares presupuestados. Respecto a la base tributaria, este se fue incrementando producto de las acciones de fiscalización y campañas de orientación al contribuyente siendo en el 2010, 42,400 contribuyentes llegando al 2019 a 117,900 contribuyentes.

En consecuencia, según la tabla 21, existe correlación alta de 70.10%, y con un grado de significación de  $0.024 < 0.05$  según la prueba de Pearson; donde, la relación es positiva alta, entonces decimos que, los regímenes simplificados de tributación tienen una relación significativa disminuyendo la evasión fiscal en Perú y los países limítrofes, periodo 2010-2019.

Al haber demostrado que los regímenes simplificados de tributación tienen relación significativa disminuyendo la evasión

tributaria en Perú y países limítrofes, demostramos que nuestro trabajo de investigación se acerca a la realidad y es válida.

## **6.2. Contrastación de resultados con otros estudios similares**

### **6.2.1 Hipótesis específica 1**

**“Los regímenes simplificados de tributación tienen una relación significativa incrementando la recaudación tributaria en Perú y los países limítrofes, periodo 2010-2019”.**

El estudio demostró que los regímenes simplificados de tributación tienen relación significativa incrementando la recaudación tributaria en Perú y países limítrofes periodo 2010-2019, lo cual fue contrastado con los resultados del subcapítulo 6.1.

En el trabajo de **Hernández, et al. (2020)** coinciden con nuestras conclusiones al afirmar que los regímenes simplificados de tributación son medios de control que ayudan en la formalización de contribuyentes informales, generando el incremento de la recaudación fiscal. Es cierto que los volúmenes de recaudación no son grandes, pero existe una forma psicológica de presionar a los informales a la formalización.

**Cermeño (2020)**, dice que “la creación de los distintos mecanismos en el contexto tributario nacional e internacional; busca la forma adecuada y legal para que sea aplicada por los gobiernos para recaudar los impuestos, a fin de poder cumplir con el gasto publico del año fiscal”.

**Quispe (2019)** coincide con nuestras conclusiones al afirmar “que la informalidad se relaciona significativamente con la recaudación fiscal y el desconocimiento de las normas legales, concluyendo que si no hay un cambio positivo en la economía tributaria no habrá una mejora en los ingresos fiscales del Estado”.

**Larrea (2017)** coincide con nuestros resultados al afirmar que “la formalización y la recaudación tributaria de los contribuyentes del RER y

NRUS son directamente proporcionales, es decir que un aumento en la formalización tributaria, dará una mayor recaudación tributaria”.

En consecuencia, se validó la hipótesis específica 1 al haberse demostrado que los regímenes simplificados de tributación tienen una relación significativa incrementando la recaudación tributaria en Perú y los países limítrofes, periodo 2010-2019.

### **6.2.2. Hipótesis específica 2**

**“Los regímenes simplificados de tributación tienen relación significativa incrementando la base tributaria de contribuyentes en Perú y los países limítrofes, periodos 2010-2019”.**

**Flores (2017)** concuerda con nuestras conclusiones al afirmar que los sistemas tributarios simplificados tienen más ventajas que desventajas debido a que dichos regímenes son más simples y evitan una mayor carga tributaria, logrando así que nuevos contribuyentes incrementen la base tributaria, ampliando de esa manera la recaudación tributaria.

**Cermeño (2020)** coincide con nuestras conclusiones, al afirmar que “la creación de los regímenes simplificados es establecida por el gobierno con la finalidad de ampliar la base de contribuyentes y formalizar a los informales”.

**Manayalle y Mori (2017)** reafirman nuestras conclusiones al sostener que “el régimen tributario más recomendable para una empresa depende de una serie de factores: tipo de empresa, giro, volumen de ventas”. El acogerse a un régimen simplificado de tributación amplía la base tributaria y por ende se incrementa la recaudación tributaria.

**Larrea (2017)**, concluye que los contribuyentes del Régimen Especial de Renta y del Nuevo Régimen Único Simplificado han aumentado contribuyentes en un 35.47% del año 2010 al 2014. Concluye que, el Estado debería de preocuparse porque estas empresas deben estar actualizados en temas tributarios.

Por lo tanto, se validó la hipótesis habiéndose demostrado que los regímenes simplificados de tributación tienen una relación significativa incrementando la base tributaria en Perú y los países limítrofes, periodo 2010-2019.

### **6.2.3. Hipótesis específica 3**

**“Los regímenes simplificados de tributación tienen relación significativa disminuyendo la elusión fiscal en Perú y los países limítrofes, periodo 2010-2019”.**

**Claros (2020)** refrenda nuestras conclusiones al demostrar que “la Elusión Fiscal influye de manera significativa en las obligaciones tributarias de los Contribuyentes materia de estudio, puesto que hace posible conocer las conductas, de dichos contribuyentes para hacer uso de los vacíos legales para el pago de menores impuestos”.

**Serpa y Montalván (2017)** concluye que “la elusión tributaria busca el ahorro tributario aplicando formas atípicas, y se basan en vacíos legales, para pagar menos impuestos. La elusión fiscal es lo que el legislador no contempló al momento de crear los tributos”.

Las conclusiones a que llega el autor reafirman nuestras conclusiones.

En consecuencia, se validó la hipótesis habiéndose demostrado que los regímenes simplificados de tributación tienen una relación significativa disminuyendo la elusión fiscal en Perú y los países limítrofes, periodo 2010-2019.

### **6.2.4. Hipótesis general**

**“Los regímenes simplificados de tributación tienen relación significativa disminuyendo la evasión tributaria en Perú y los países limítrofes, periodos 2010-2019”.**

La investigación demostró que los regímenes simplificados de tributación tienen relación significativa disminuyendo la evasión tributaria en Perú y países limítrofes periodo 2010-2019, lo cual fue contrastado con los hallazgos del subcapítulo 6.1.

El trabajo de **Hernández, et al. (2020)** coincide con nuestras conclusiones al afirmar que los regímenes simplificados de tributación son un mecanismo para disminuir la evasión tributaria y la informalidad, creando una forma legal para aquellos contribuyentes que deseen formalizarse y desarrollarse económicamente. Además, indica que los nuevos contribuyentes formales; las empresas y personas legalmente constituidas también pueden pertenecer a estos regímenes siempre que cumplan con los requisitos solicitados, logrando de esa manera mayores beneficios respecto a sus impuestos.

Asimismo, **Paredes (2017)** coincide con nuestra hipótesis puesto que indica que la evasión fiscal se genera porque los contribuyentes sostienen que no hay una distribución equitativa de la recaudación, no hay un desarrollo en las empresas existiendo falta de control de las mismas, no hay políticas fiscales claras que apoyen al contribuyente, no existe cultura tributaria, conciencia tributaria y educación tributaria.

**Rivas y Quimiz (2017)** refuerzan nuestras conclusiones al afirmar que, la falta de cultura tributaria es una de las causas de la evasión fiscal generando el no pago de impuestos, disminuyendo los ingresos del Estado. Otra causa de evasión tributaria es el desconocimiento de las normas legales y la falta de capacitación de parte de la administración.

**Quispe (2019)** concluye que “la evasión tributaria ocasiona muchas pérdidas económicas debido a la informalidad y el desconocimiento de las normas tributarias, para el desarrollo económico del país”, reforzando nuestras conclusiones al respecto.

**Ticona y Quispe (2020)** coinciden con nuestros hallazgos al afirmar que “los contribuyentes que utilizan comercio electrónico

desconocen cómo determinar el pago de sus impuestos, no conocen el Reglamento de Comprobantes de Pago, no emiten los documentos por sus ventas por internet y sus compras, no conocen de registros contables”.

**Aguilar (2021)** concluye que “los puntos críticos para realizar evasión de impuestos son: escasa cultura tributaria, falta de capacitaciones por parte de SUNAT, impuestos son excesivos”.

En consecuencia, se dio conformidad a la hipótesis al demostrar que los regímenes simplificados de tributación tienen relación significativa disminuyendo la evasión tributaria en Perú y los países limítrofes, periodos 2010-2019.

### **6.3. Responsabilidad ética**

En la presente elaboración del trabajo de tesis doctoral se dio cumplimiento a la aplicación de la Ética Profesional del Contador Público. Se aplicaron los principios fundamentales como: Integridad, Objetividad, Competencia profesional y debido cuidado, confidencialidad, comportamiento profesional.

Se respetó el trabajo de otros profesionales y si se incluyó algún aporte en el texto del trabajo, se hace la referencia correspondiente a su origen.

Se ha desarrollado esta investigación con observancia a las normas y códigos correspondientes.

Según el Código de Ética de Investigación, el artículo 4° dice: “El cumplimiento del presente código es obligatorio por todos los docentes, estudiantes, graduados, investigadores en general, autoridades y personal administrativo de la UNAC; así como, de sus diferentes unidades, institutos y centros de investigación”.

En su artículo 8° dice: “Los principios éticos de investigador de la UNAC, son: 1) Probidad, 2) El profesionalismo, 3) La transparencia, 4) La objetividad, 5) La igualdad, 6) El compromiso, 7) La honestidad, 8) La confidencialidad, 9) Independencia, 10) Diligencia, 11) Dedicación”.

También, el Código de Ética del Colegio de Contadores del Perú, dice “el Contador Público Colegiado deberá cumplir obligatoriamente los principios fundamentales siguientes: integridad, objetividad, competencia profesional, debido cuidado y confidencialidad”.

Asimismo, el artículo 4° dice: “En el ejercicio profesional, El Contador Público Colegiado actuara con probidad y buena fe, manteniendo el honor, dignidad y capacidad profesional, observando las normas del Código de ética en todos sus actos”.

## CONCLUSIONES

- A. Los regímenes simplificados de tributación tienen una relación directa con la evasión tributaria en Perú y los países limítrofes materia de investigación. Estos han sido creados para incluir a los informales a las personas que trabajan fuera del ámbito de la ley y no pagan impuestos). Si bien la recaudación es mínima comparada con el Impuesto a la Renta y el Impuesto General a las Ventas, estos regímenes ayudan a la formalización debido a que no se fiscaliza de manera adecuada a este gran número de contribuyentes.
- B. Los regímenes simplificados de tributación tienen una relación positiva, incrementando la recaudación tributaria en Perú y los países limítrofes materia de investigación. Se ha comprobado que los regímenes simplificados de tributación sí están cumpliendo el objetivo de recaudar más impuestos para que el Estado cumpla con la atención a la población de los servicios básicos como son hospitales, carreteras, colegios y otros.
- C. Los regímenes simplificados de tributación tienen una relación favorable, incrementando la base tributaria de contribuyentes en Perú y los países limítrofes materia de investigación. Los regímenes simplificados tributarios, están cumpliendo con el fin para los que fueron creados, que es incrementar la base de contribuyentes y aunque la recaudación no sea significativa, se está ampliando la base tributaria para sacar de la informalidad a los miles de contribuyentes que están trabajando al margen de la ley y por miedo a regularizar su situación no se inscriben en la administración tributaria.
- D. Los regímenes simplificados de tributación tienen una relación directa, disminuyendo la elusión fiscal en Perú y en los países limítrofes materia de investigación. Algunas leyes tributarias vigentes tienen vacíos legales y da motivo a que su interpretación sea usado en favor del contribuyente que desea pagar menos impuestos para realizar evasión tributaria. Las normas tributarias se crean con la finalidad de recaudar impuestos, ampliar la base tributaria, evitar la elusión fiscal entre otros, pero estas normas muchas veces no han sido elaboradas en forma clara, precisa que imposibilite

diversas interpretaciones o que tengan vacíos legales que aprovechen los contribuyentes a pagar menos impuestos.

## RECOMENDACIONES

- A. Los gobiernos representados por sus administraciones tributarias, deberían implementar y/o mejorar los regímenes simplificados de tributación con la finalidad formalizar a los comerciantes informales y de esa manera ampliar la base tributaria, la recaudación fiscal, crear conciencia tributaria, que sirva como una presión psicológica de control y evitar la elusión fiscal.
- La administración tributaria debe realizar campañas de educación tributaria y usar los medios de comunicación para hacerles ver a los informales las bondades de regularizar su situación tributaria (inscripción en el RUC, formalización empresarial, acceso a créditos bancarios, crecimiento y desarrollo comercial).
- B. Los gobiernos representados por sus administraciones tributarias, deben mejorar y/o actualizar sus regímenes simplificados de tributación porque se ha comprobado que si cumplen con el objetivo que es la recaudación de impuestos para que el Estado pueda cumplir con la atención a la población de los servicios básicos. La administración tributaria debe apoyarse en otras instituciones públicas como por ejemplo las Municipalidades (gubernaciones o Cantón, otros), provinciales y distritales con la finalidad de controlar a los contribuyentes que están en estos regímenes simplificados porque dichas entidades tienen información relevante respecto al área del local y las medidas correspondientes de dichos comercios y así poder clasificarlos en los regímenes simplificados a los que pertenecen e incrementar la recaudación.
- C. Recomendar a los gobiernos representados por sus administraciones tributarias, que mejoren y/o sigan implementando los regímenes simplificados de tributación porque con su aplicación se ha demostrado que ayudan a incrementar la base tributaria. Se recomienda que

periódicamente se evalúen las normas vigentes para saber si estas cumplen su objetivo y de no ser así modificarlas o derogarlas con nuevas normas. Dichas normas deben ser de manera práctica y fácil de aplicar para que los comerciantes informales puedan ver las bondades de la formalización y perder el miedo de inscribirse como contribuyente para ampliar la base tributaria.

- D. Los gobiernos representados por sus administraciones tributarias, que para evitar o disminuir la elusión fiscal es necesario que las leyes que se emitan sean claras en interpretación y que no tengan vacíos legales, por lo que se propone que junto con las personas que elaboran las normas tributarias se incluya especialistas en la materia para así refrendar cada norma que se emita y minimizar esos vacíos legales que usan los contribuyentes para realizar la elusión fiscal.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acedo, G. (1995). *La Elusión y la Evasión Fiscal*. Legis. Lec. Editores.
- Aguilar, M. (2021) *Evasión tributaria y su impacto en la recaudación de los comerciantes de abarrotes - Mercado Santa Celia - Cutervo – 2018* [Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán]  
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/7910/Aguilar%20Maluquis%20Mirian.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Banco Interamericano de Desarrollo (s.f.). *Recomendaciones y mejores prácticas para la tributación de las PYMES en Latinoamérica*.  
[https://Users/PC/Downloads/Recomendaciones%20y%20mejores%20practicas%20para%20la%20tributacion%20de%20PYMES%20en%20Latin oamerica..pdf](https://Users/PC/Downloads/Recomendaciones%20y%20mejores%20practicas%20para%20la%20tributacion%20de%20PYMES%20en%20Latin%20oamerica..pdf)
- Barra, P. (2000). *Tributación Simplificada para Pequeñas y Microempresas: Análisis y Propuesta de Reforma para el Caso Chileno*.  
<https://econwpa.ub.uni-muenchen.de/econwp/pe/papers/0511/0511007.pdf>
- Bedoya, O., Rua, W. (2016). *El concepto de evasión y elusión en términos de la Corte Constitucional, el Concejo de Estado y la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales*. Contaduría Universidad de Antioquia, 69, 69-97.
- Biblia (s.f.). *Mateo 22: 15-22*.  
<https://www.biblegateway.com/passage/?search=mateo+22&version=RVR1960>
- Biblia (s.f.). *Romanos 13: 5-7*.  
<https://www.biblegateway.com/passage/?search=Romanos%2013&version=RVR1960>
- Calero, M. (1996) *La base Imponible en el Derecho Tributario General*. Cuadernos de Estudios Empresariales N° 6 Servicio de publicaciones UCM, Madrid 1996.
- Camargo, D. (2013). *Evasión fiscal, un problema a resolver*.  
<https://www.eumed.net/libros-gratis/2005/dfch-fun/index.htm>

- Carrero, E. (2018) *¿Qué técnicas e instrumentos de recolección de datos utilizo? Investigación Cuantitativa y Cualitativa.*  
<https://todosobretesis.com/tecnicas-e-instrumentos-de-recoleccion-de-datos/>
- Cermeño, G. (2020) *Análisis del Sistema Simple de Tributación en Colombia y Otros Países* [Tesis de pregrado], Universidad Cooperativa de Colombia  
[https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/33138/1/2020\\_an%C3%A1lisis\\_sistema\\_simple.pdf](https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/33138/1/2020_an%C3%A1lisis_sistema_simple.pdf)
- Claros, Y. (2020). *La elusión fiscal y las obligaciones tributarias de los contribuyentes de la provincia de Huaura.* [Tesis de pregrado]. Universidad Nacional Jose Faustino Sánchez Carrión.  
<http://repositorio.unjpsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/4063/YNOCCIO%20GUSTAVO%20CLAROS%20PACHECO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Código Tributario (2013). *Decreto supremo No 133-2013-EF. Perú.*  
[https://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu\\_fisc/normativa/TUO\\_13.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/normativa/TUO_13.pdf)
- Congreso de la República del Perú. *Ley 28194 Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía.*  
<http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/CLProLey2001.nsf/e7414acd4ff8d62b05256cdf006c92bb/8f16cc8dbfc4c66e05256e580075f7a6?OpenDocument&Highlight=0,Informalidad%20>
- Congreso de la República (2005). *Ley No 28659 del 30 de diciembre del 2005 mediante el cual se modifica el Decreto Legislativo N° 937, texto del Nuevo Régimen Único Simplificado.*  
<https://docs.peru.justia.com/federales/leyes/28659-dec-28-2005.pdf>
- Congreso Nacional de Brasil. (2006) *Régimen Especial Unificado de Impuestos y Contribuciones para la Micro y Pequeñas Empresas-Simples. Lei Complementar N° 123.*
- Congreso Nacional de Chile (2007). *Ley 20170 del 21 de febrero del 2007 por la que se establece el Régimen Simplificado para la Determinación del Impuesto a la Renta de los Pequeños Contribuyentes en la República de Chile. Chile.* <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=258492>

Consultado el 22 de agosto de 2013.

Cosulich, J. (1993) *La evasión tributaria. Proyecto regional de política fiscal CEPAL-PNUD.*

[https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/9480/S9300143\\_es.pdf?seque](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/9480/S9300143_es.pdf?seque)

Decreto Legislativo No 937 (2004). *Decreto legislativo que establece el texto del Nuevo Régimen Único Simplificado. Perú.*

<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/rus/index.html>

Decreto Legislativo No 938 (2003). *Decreto legislativo que modifica la Ley del Impuesto a la Renta en lo referido al Régimen Especial del Impuesto a la Renta.*

[http://www.sunat.gob.pe/legislacion/reforma\\_2003/dleg/dleg938.pdf](http://www.sunat.gob.pe/legislacion/reforma_2003/dleg/dleg938.pdf)

Decreto Legislativo No 967 (2007). *Decreto Legislativo mediante el cual se modifican diversos artículos del Decreto Legislativo N° 937. Perú.*

<https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/DecretosLegislativos/00967.pdf>

Decreto Legislativo No 968 (2004). *Decreto legislativo que modifican el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta en lo referido al Régimen Especial.*

<https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/DecretosLegislativos/00968.pdf>

Decreto Supremo No 118-2004-EF (2004). *Decreto supremo que adecua reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta a modificaciones realizadas al TUO de la misma ley.*

<https://www.gob.pe/institucion/mef/normas-legales/226143-118-2004-ef>

Decreto Supremo No 118-2008-EF (2005). *Decreto supremo que modifica el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta en lo referido al Régimen General y al Régimen Especial.*

<https://www.gob.pe/institucion/mef/normas-legales/224698-118-2008-ef>

Decreto Supremo No 134-2004-EF (2004). *Decreto legislativo que modifican el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.*

<https://www.gob.pe/institucion/mef/normas-legales/226200-134-2004-ef>

Decreto Supremo No 151-2005-EF (2005). *Decreto supremo que dispone inaplicación de los numerales 2 y 7 del inciso a) del artículo 118ª del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta a los que desarrollen cultivos y/o crianzas.*

[https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/249602/224966\\_file20181218-16260-1hqp82z.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/249602/224966_file20181218-16260-1hqp82z.pdf)

Decreto Supremo No 097-2004-EF. (2004). *Decreto Supremo que dicta las normas reglamentarias del Decreto Legislativo N° 937, que creó el Nuevo Régimen Único Simplificado. Perú.*

[https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/250670/226058\\_file20181218-16260-u8dxql.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/250670/226058_file20181218-16260-u8dxql.pdf)

Decreto Supremo No 24484-Poder Ejecutivo de Bolivia (1997). *Decreto Supremo del 29 de enero de 1997 que declara el Régimen Tributario Simplificado (RTS).*

<https://www.lexivox.org/norms/BO-DS-24484.xhtml>

Decreto Supremo No 27924-Poder Ejecutivo de Bolivia (2004). *Decreto supremo que establece los Montos del Régimen Simplificado Tributario.*

<https://www.lexivox.org/norms/BO-DS-27924.xhtml>

Decreto Legislativo N° 967. *Modificación de artículos del Decreto Legislativo N° 937.*

Decreto Legislativo N° 968. (2013). *Modifican el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta en lo referido al Régimen Especial.* <https://el-nacional.com.archivo:evasionfiscal>

Decreto Supremo 133 (2013). *TUO Código Tributario Norma XVI del Título Preliminar del Código Tributario Peruano*

Decreto Legislativo N° 1388. *Decreto Legislativo que modifica la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía.*

<http://diariooficial.elperuano.pe/Normas>

Eca, J. (2014). *Incidencia del régimen secundario del impuesto a la renta en la evasión fiscal.* [Tesis de Maestría]. Universidad Nacional del Callao.

- Echaiz, D. y Echaiz, S. (2014) *La Elusión Tributaria: Análisis crítico de la actual normatividad y propuestas para una futura reforma*. Revista Derecho & Sociedad N° 43. pp.151-167.  
<file:///C:/Users/PC/Downloads/12567-Texto%20del%20art%C3%ADculo-49973-1-10-20150514.pdf>
- Effio, F. (2008) *Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo*, Editora y Distribuidora Real SRL.
- Flores, J. (2017) *Régimen de tributación especial para ciertas empresas (artículo 14 ter letra a y c, artículo 34) Problemas en la determinación de Los Topes De Ventas Para Ingresar Y Mantenerse En Régimen Del Artículo 14 Ter*. [Tesis de maestría]. Universidad de Chile.  
<http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/146388/Flores%20Moya%20Jos%2b%2%ae.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- Folco, C. (2004). *El Fenómeno de la Evasión Fiscal*. Rubinzal-Culzoni Editores.
- García, C. (2005). *Reflexiones sobre las medidas para combatir la elusión fiscal. Cláusulas generales y especiales*. Vectigalia.
- García-Mullin, J. (2015). *Manual del Impuesto a la Renta: Teoría y Técnica del Impuesto*.  
<http://kpantaperiche.galeon.com/cvitae2257555.html>.
- Gonzales, D. (2006). *Regímenes especiales de tributación para pequeños contribuyentes en América Latina*. Departamento de Integración y Programas Regionales, División de Integración, Comercio y Asuntos Hemisféricos - Instituto para la Integración de América Latina y el Caribe.  
<https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Reg%C3%A1menes-Especiales-de-Tributaci%C3%B3n-para-Peque%C3%B1os-Contribuyentes-en-América-Latina.pdf>
- Ibarra, J. (2011) *Metodología de la investigación*.  
<http://metodologadelainvestigaciinsiis.blogspot.com/2011/10/tipos-de-investigacion-exploratoria.html>
- SUNAT (2005) *Informe N° 252-2005-SUNAT/2B0000*  
<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2005/oficios/i2522005.htm>

- Jorrat, M. (2001). *Los instrumentos para la medición de la evasión tributaria*. Chile.  
[http://www.estimacionestributarias.com/archivos/asamblea\\_chile2001\\_tema1\\_3\\_chile.pdf](http://www.estimacionestributarias.com/archivos/asamblea_chile2001_tema1_3_chile.pdf)
- Junquera, R. y Pérez, J. (2001). *Regímenes especiales de tributación para las pequeñas y medianas empresas en américa latina*.  
[https://www.ciat.org/Biblioteca/Revista/Revista\\_21/xvi\\_trabajo\\_fondo\\_raul\\_junquera\\_revista21\\_pymes.pdf](https://www.ciat.org/Biblioteca/Revista/Revista_21/xvi_trabajo_fondo_raul_junquera_revista21_pymes.pdf)
- Lapinell, R. (2011). *El delito de evasión fiscal y tributaria en el mundo moderno*.  
<http://www.monografias.com/trabajos84/evasion-fiscal-mundomoderno/evasion-fiscal-mundomoderno.shtml>
- Lanza, H. (2018 setiembre 21) *¿Qué es el régimen especial del impuesto a la renta?*  
<https://marticontadores.com/regimen-especial-de-impuesto-a-la-renta/>
- Larrea, E. (2017) *La formalización de los contribuyentes acogidos al Régimen Especial del Impuesto a la Renta y el Nuevo Régimen Único Simplificado y su relación con la recaudación tributaria en el Perú 2010 – 2014* [Tesis de pregrado]. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.  
[https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/7345/Larrea\\_ae.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/7345/Larrea_ae.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Lazo, M. (2014). *Régimen Único Simplificado y la formalización de las personas naturales del mercado Ceres-Vitarte 2012*. Universidad Peruana la Unión (1).  
<https://Users/PC/Downloads/830-Texto%20del%20art%C3%ADculo-1078-1-10-20180524.pdf>
- Malavé, L., Sánchez, J. y Manya, M. (2009). *Evaluación Económica del Régimen Impositivo Simplificado del Ecuador RISE, y su Impacto Tributario*. Centro de Investigación Científica y Tecnológica de la Escuela Superior Politécnica del Ecuador.  
<https://www.dspace.espol.edu.ec/bitstream/123456789/6281/1/Evaluacion%20Econ%C3%B3mica%20del%20R%C3%A9gimen%20Impositivo%20Simplificado%20del%20Ecuador%20-%20RISE.pdf>

- Manayalle, N. y Mori, Y. (2017). *Aplicación de los regímenes tributarios para MYPES en el sector industrial y su impacto en la rentabilidad de la microempresa panadería y pastelería DELIPAN periodo 2014* [Tesis de pregrado]. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.  
[https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/840/1/TL\\_ManayalleTorresNataly\\_MoriRoqueYsaura.pdf](https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/840/1/TL_ManayalleTorresNataly_MoriRoqueYsaura.pdf)
- Matteucci, M. (2016) *Artículos vinculados con el Derecho Tributario. Planeamiento Tributario: ¿Es posible realizarlo actualmente sin quebrantar las normas?*  
<http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2013/09/16/planeamiento-tributario-es-posible-realizarlo-actualmente-sin-quebrantar-las-normas/>
- Murillo, W. (2008). La investigación científica. Consultado el 18 de abril de 2008 de <http://www.monografias.com/trabajos15/invest-cientifica/investcientifica.shtm>
- Ochoa, M. (2007) *Elusión o Evasión fiscal*. Revista Iberoamericana de Contaduría. *Economía y Administración* (3).  
[file:///C:/Users/PC/Downloads/Dialnet-ElusionOEvacionFiscal-5063717%20\(3\).pdf](file:///C:/Users/PC/Downloads/Dialnet-ElusionOEvacionFiscal-5063717%20(3).pdf)
- Paredes, M. (2017) *La evasión tributaria y la recaudación generada por los comerciantes informales de ropa del Mercado Mayorista de la ciudad de Ambato* [Tesis de pregrado]. Universidad Técnica de Ambato.  
<http://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/26186/1/T4083i.pdf>
- Patiño, R., Mendoza, S., Quintanilla, D., y Díaz, J. (2019) *Evasión Tributaria, una revisión*. *Revista Activos* (17). DOI: <https://doi.org/10.15332/25005278.5399>.  
<http://portal.amelica.org/ameli/jatsRepo/292/2921234007/2921234007.pdf>
- Pecho, M. (2012) *Regímenes Simplificados de Tributación para Pequeños contribuyentes en América Latina*. Centro Interamericano de Administración Tributaria-CIAT (2).  
[https://www.ciat.org/Biblioteca/DocumentosdeTrabajo/2012/2012\\_DT-2\\_regimenes\\_simplificados\\_pecho.pdf](https://www.ciat.org/Biblioteca/DocumentosdeTrabajo/2012/2012_DT-2_regimenes_simplificados_pecho.pdf)

Plataforma Única del Estado Peruano. (2021) *Régimen Especial de Impuesto a la Renta*

<https://www.gob.pe/6989-regimen-especial-de-renta-rer>

Plataforma Única del Estado Peruano (2021 abril 09) *Nuevo Régimen Único simplificado.*

<https://www.gob.pe/6988-nuevo-regimen-unico-simplificado-nrus>

Poder Ejecutivo (2018): *Normatividad destinada a combatir la evasión y elusión tributaria, y el lavado de activos.*

<https://diariooficial.elperuano.pe/Normas>

Quispe, L. (2019) *La evasión tributaria y su relación con la recaudación tributaria en los comerciantes del mercado familias unidas de San Juan Miraflores en el año 2018* [Tesis de pregrado], Universidad Autónoma del Perú

<http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/868/1/Quispe%20Copayo%2c%20Luis%20Alberto.pdf>

Real Academia Española [RAE] (2019). *Tributo.*

<https://dle.rae.es/diccionario>

Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (2013). *Ley de Régimen Tributario Interno. Régimen Impositivo*

<http://www.sri.gob.ec/de/230>.

Resolución de Superintendencia No 024-2007/SUNAT (2007). *Se adecúa normas vinculadas a la Categoría Especial del Nuevo RUS a las modificaciones introducidas por el Decreto Legislativo N° 967.* Perú.

<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2007/024.htm>

Resolución de Superintendencia No 028-2005/SUNAT (2005). *Se regula el procedimiento a seguir a fin de acogerse al Nuevo Régimen Único Simplificado - Categoría Especial cuando los contribuyentes, en el ejercicio anterior, hubieran estado acogidos al Nuevo RUS.* Perú.

<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2005/028.htm>

Resolución de Superintendencia No 029-2004/SUNAT (2004). *Disposiciones para la declaración y pago de la cuota mensual del Nuevo RUS.* Perú.

<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2004/029.htm#:~:text=RESOLUCI%C3%93N%20DE%20SUPERINTENDENCIA%20N%C2%B0%200>

29%2D%202004%2FSUNAT&text=Al%20Nuevo%20R%C3%A9gimen%20C3%A9nico%20Simplificado,N%C2%B0%20937%20y%20modificatoria.&text=Al%20Sistema%20a%20trav%C3%A9s%20del,del%20uso%20de%20formularios%20preimpresos.

Resolución de Superintendencia No 032-2004/SUNAT (2004). *Se exceptúa de la obligación presentar declaración jurada y establecen mecanismos para que contribuyentes comprendidos en la Categoría Especial del Nuevo RUS. Perú.*

<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2004/032.htm>

Resolución de Superintendencia No 054-2004/SUNAT (2004). *Resolución que modifica diseño del formulario N° 118 - "Régimen Especial de Renta" a ser utilizado por los contribuyentes del Régimen Especial del Impuesto a la Renta. Perú.*

<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2004/054.htm#:~:text=RESOLUCI%C3%93N%20DE%20SUPERINTENDENCIA%20N%C2%B0%20054%2D2004%2FSUNAT&text=Lima%2C%2026%20de%20febrero%20de%202004.&text=Al%20R%C3%A9gimen%20Especial%20del%20Impuesto,%2D99%2DEF%20y%20modificatorias>.

Resolución de Superintendencia No 071-2004/SUNAT (2004). *Resolución que dicta normas complementarias del Régimen Especial del Impuesto a la Renta. Perú.*

<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2004/071.htm#:~:text=alma>  
c%C3%A9n%20oficina%20administrativa.-

,El%20contribuyente%20del%20R%C3%A9gimen%20Especial%20del%20Impuesto%20a%20la%20Renta,(dos)%20unidades%20de%20explotaci%C3%B3n.&text=Trat%C3%A1ndose%20de%20unidades%20de%20explotaci%C3%B3n,la%20actividad%20en%20cada%20piso.

Resolución de Superintendencia No 120-2009/SUNAT (2009). *Se dictan medidas para facilitar pago de tributos Formulario Virtual N°621 Simplificado IGV Renta mensual y Formulario Virtual N°1611 Declaración Jurada Pago Mensual Nuevo RUS. Perú.*

<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2009/120.pdf>

Resolución de Superintendencia No 192-2004/SUNAT (2004). *Resolución mediante la cual se dictan normas referidas al cambio de régimen de los sujetos del Nuevo RUS, Régimen Especial y Régimen General. Perú.*

<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2004/192.htm#:~:text=Los%20contribuyentes%20que%20ingresen%20al,opere%20su%20cambio%20de%20R%C3%A9gimen.>

Resolución de Superintendencia No 192-2004/SUNAT (2004). *Resolución que dicta normas referidas al cambio de régimen de los sujetos del Nuevo RUS, Régimen Especial y Régimen General. Perú.*

<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2004/192.htm#:~:text=Los%20contribuyentes%20que%20ingresen%20al,opere%20su%20cambio%20de%20R%C3%A9gimen.>

Resolución de Superintendencia No 193-2004/SUNAT (2004). *Resolución mediante la cual se dictan normas complementarias del Nuevo Régimen Único Simplificado. Perú.*

<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2004/193.htm#:~:text=el%20inciso%20e.-,del%20numeral%203.1%20del%20art%C3%ADculo%203%C2%B0%20del%20Decreto%20Legislativo,tributos%20que%20graven%20la%20operaci%C3%B3n.>

Resolución de Superintendencia No 203-2005/SUNAT (2005). *Normas que regulan la presentación de la comunicación de reingreso al Nuevo Régimen Único Simplificado. Perú.*

<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2005/203.htm>

Rivas Alcivar, G. I y Quimiz, Lino S. V (2017) *Análisis de la evasión tributaria en el período 2010 -2014 y diseño de una propuesta de capacitación tributaria para comerciantes del sector la bahía en la ciudad de Guayaquil*

[Tesis de pregrado]. Universidad de Guayaquil  
<http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/20063/1/ULTIMA%20TESIS%20FINAL%20RIVAS%20QUIMIZ%20%2830%20MAYO%202017%29.pdf>

- Sacaca, M. y Delgado D. (2018). *Análisis comparativo de empresas acogidas al régimen especial y su eventual acogimiento al régimen general*. *Revista Valor Contable*. (5). (36-44)  
<http://Users/PC/Downloads/1248-Texto%20del%20art%C3%ADculo-2102-1-10-20200303.pdf>
- Santiana, A. (2013). *Medidas tendientes a combatir la Elusión y la Evasión Fiscal de Impuesto a la Renta de las Sociedades en el Ecuador*. Universidad Andina Simón Bolívar.  
<http://Users/PC/Downloads/50803.pdf>
- Serpa, I. y Montalván, M. (2017). *Planificación Tributaria y Elusión Fiscal en el Ecuador: Análisis de sus Efectos*. [Tesis de pregrado]. Universidad de Cuenca.  
<http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/27714/1/Tesis.pdf>
- Servicio de Impuestos Internos (SII). (s.f.) *Que es el sistema de tributación simplificada*  
[https://www.sii.cl/factura\\_electronica/factura\\_sii/que\\_es\\_trib\\_simplificada.htm](https://www.sii.cl/factura_electronica/factura_sii/que_es_trib_simplificada.htm)
- Solórzano, D. (2016). *La cultura tributaria, un instrumento para combatir la evasión tributaria en el Perú. Métodos y causas de la elusión tributaria*.  
[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/03959836C65E2E5805257C120081DB15/\\$FILE/cultura\\_tributaria\\_dulio\\_solorzano.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/03959836C65E2E5805257C120081DB15/$FILE/cultura_tributaria_dulio_solorzano.pdf) (02/04/2016)
- Superintendencia de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT]. *Nuevo Régimen Único Simplificado*.  
<https://orientacion.sunat.gob.pe/3099-03-acogimiento>
- Ticona, D. y Quispe, M. (2020) *Nivel de Conocimiento en Tributación y Evasión Tributaria de los Contribuyentes que Utilizan Comercio Electrónico en Arequipa, 2018* [Tesis de pregrado]. Universidad Tecnológica del Perú.  
[https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/3301/Delia%20Ticona\\_Maribel%20Quispe\\_Tesis\\_Titulo%20Profesional\\_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/3301/Delia%20Ticona_Maribel%20Quispe_Tesis_Titulo%20Profesional_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

- Tixi, Y. (2016). *La evasión tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto a la renta de personas naturales en el cantón Riobamba período 2014*. [Tesis de pregrado]. Universidad Nacional de Chimborazo  
<http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/2750/1/UNACH-FCP-CPA-2016-0032.pdf>
- Villagómez, M. (2011). *Estudio y análisis de las metas de recaudación del servicio de rentas internas en el Ecuador para el período 2005 – 2009 y su impacto en el presupuesto general del Estado*. Escuela Politécnica del Ejército,
- Villegas, H. (2001). *Curso de Finanzas, Derecho Tributario y Financiero*.  
<http://www.ejuridicosalta.com.ar/files/libro9.pdf>
- Washco, T. (2015). *Análisis de las reformas tributarias e incidencia en la recaudación de los principales impuestos del Ecuador*. Universidad De Cuenca,
- Yupanqui, S. (2010). *El Efecto de los ingresos tributarios del Régimen Tributario simplificado* [Tesis de pregrado].  
<https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/2031/T-1160.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Zamora Y. (2018) *La evasión tributaria y su incidencia en la economía del Ecuador, 2010-2014*. *Revista quipukamayoc* (26)  
<https://C:/Users/PC/Downloads/50803.pdf>

## **ANEXOS**

1.- Anexo de Matriz de Consistencia

Título: “LOS RÉGIMENES SIMPLIFICADOS DE TRIBUTACION Y LA EVASION TRIBUTARIA EN PERU Y LOS PAISES LIMITROFES, AÑO 2010-2019”

Problemas de investigación	Objetivos de investigación	Hipótesis	VARIABLES	Dimensiones	Indicadores	Índice	Metodología	Técnica e Instrumentos
<b>Problema general</b>	<b>Objetivo general</b>	<b>Hipótesis general</b>	<b>Dependiente :</b>				Tipo de investigación es Básica. <b>Método</b> de investigación: descriptivo -Correlacional ; de enfoque cuantitativo, <b>Diseño:</b> No-experimental. Población: Perú, Bolivia, Chile y Ecuador. Muestra: Datos estadísticos de los años de investigación.	Usamos dos: Técnica de la observación y técnica de análisis documental. Elaboración de fichas de contenido (bibliográficas) y elaboración de cuadros estadísticos. Análisis y descripción de las normas vigentes, así como análisis de revistas especializadas, tesis doctorales, libros y otros informes de las administraciones tributarias de los países materia de estudio de investigación.
¿Como los regímenes simplificados de tributación tienen relación con la evasión tributaria en Perú y los países limítrofes, año 2010-2019?	Determinar la relación de los regímenes simplificados de tributación con la evasión tributaria en Perú y los países limítrofes, año 2010-	Los regímenes simplificados de tributación tienen relación significativa disminuyendo la evasión tributaria en Perú y los países limítrofes, año	<b>EVASION TRIBUTARIA</b>	1 Presupuesto tributario	X1: Metas presupuestarias	Valor nominal y %		
				2 Recaudación Fiscal	X2: Recaudación real	Valor nominal y %		
				3 Resultados de Evasión	X3: Comparativo: Presupuestado - Recaudación real	Valor nominal y %		
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas	<b>Independiente</b>					
¿Como los regímenes simplificados de tributación tienen relación con la recaudación tributaria en Perú y los países limítrofes, año 2010-2019?	Determinar la relación de los regímenes simplificados de tributación en la recaudación tributaria en Perú y los países limítrofes, año 2010-2019	Los Regímenes simplificados de tributación tienen relación significativa incrementando la recaudación tributaria en Perú y los países limítrofes, año 2010-2019.	<b>REGIMENES SIMPLIFICADOS DE TRIBUTACION</b>	1. Recaudación tributaria	Y1: Detalle de Recaudación tributaria	Valor nominal y %		
¿En que medida los regímenes simplificados de tributación tienen relación con la base tributaria en Perú y los países limítrofes, año 2010-2019?	Mostrar la relación de los regímenes simplificados de tributación en la Base tributaria de contribuyentes en Perú y los países limítrofes, año 2010-2019.	Los regímenes simplificados de tributación tienen relación significativa incrementando la base tributaria en Perú y los países limítrofes, año 2010-2019.		2.- Base tributaria	Y2: Detalle de Base tributaria	Valor nominal y %		
¿Cuál es la relación de los regímenes simplificados de tributación con la Elusión fiscal en Perú y los países limítrofes, año 2010-2019?	Análisis de la relación de los regímenes simplificados de tributación con la Elusión fiscal en Perú y los países limítrofes, año 2010-2019	Los regímenes simplificados de tributación tienen relación significativa disminuyendo la elusión tributaria en Perú y los países limítrofes, año 2010-2019.		3.- Elusión fiscal	Y3: Elusión tributaria	Valor Ordinal		

**BASE DE DATOS**  
**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**  
**RECAUDACIÓN NACIONAL<sup>(1)</sup>**

**ENERO - DICIEMBRE 2019**

-miles de dólares-

	Meta 2019		Recaudación 2018	Recaudación 2019		Cumplimiento meta	Variación Nominal 2019/2018
<b>RISE</b>	25.53		22.84	<b>24.90</b>		98%	9%

Fuente: Base de datos SRI - BCE -  
 SENA E - Coord. Reintegro Tributario  
 Elaboración: Dirección Nacional de  
 Planificación y Gestión Estratégica

**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**  
**RECAUDACIÓN NACIONAL<sup>(1)</sup>**

**ENERO - DICIEMBRE 2018**

-miles de dólares-

	Meta Ene-Dic 2018		Recaudación Ene-Dic 2017	Recaudación Ene-Dic 2018		Cumplimiento meta	Variación Nominal 2018/2017
<b>RISE</b>	23.17		22.11	<b>25.84</b>		112%	17%

Fuente: Base de datos SRI - BCE -  
 SENA E - Coord. Reintegro Tributario  
 Elaboración: Dirección Nacional de  
 Planificación y Gestión Estratégica

**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**  
**RECAUDACIÓN NACIONAL<sup>(1)</sup>**

**ENERO - DICIEMBRE 2017**

-miles de dólares-

	Meta Ene-Dic 2017		Recaudación Ene-Dic 2016	Recaudación Ene-Dic 2017		Cumplimiento meta	Variación Nominal 2017/2016
<b>RISE</b>	21.02		18.78	<b>22.11</b>		105%	18%

Fuente: Base de datos SRI - BCE -  
 SENA E - Coord. Reintegro Tributario

Elaboración: Dirección Nacional de  
Planificación y Gestión Estratégica

## SERVICIO DE RENTAS INTERNAS RECAUDACIÓN NACIONAL<sup>(1)</sup>

ENERO - DICIEMBRE 2016

-miles de dólares-

	Meta Ene- Dic 2016		Recaudación Ene - Dic 2015	Recaudación Ene - Dic 2016		Cumplimiento meta	Variación Nominal 2016/2015
<b>RISE</b>	21.0 2		18.78	21.78		104%	16%

Fuente: Base de datos SRI - BCE -  
SENAE - Coord. Reintegro Tributario

Elaboración: Dirección Nacional  
de Planificación y Gestión Estratégica

## SERVICIO DE RENTAS INTERNAS RECAUDACIÓN NACIONAL<sup>(1)</sup>

ENERO - DICIEMBRE 2015

-miles de dólares-

	Meta Ene- Dic 2015		Recaudación Ene - Dic 2014	Recaudación Ene - Dic 2015		Cumplimiento meta	Variación Nominal 2015/2014
<b>RISE</b>	19.6 8		19.56	20.02		102%	2%

Fuente: Base de datos SRI - BCE -  
SENAE - Coord. Reintegro Tributario

Elaboración: Dirección Nacional  
de Planificación y Gestión Estratégica

## SERVICIO DE RENTAS INTERNAS RECAUDACIÓN NACIONAL<sup>(1)</sup>

ENERO - DICIEMBRE 2014

-miles de dólares-

	Meta Ene- Dic 2014		Recaudación Ene - Dic 2013	Recaudación Ene - Dic 2014		Cumplimiento meta	Variación Nominal 2015/2014
--	-----------------------------	--	----------------------------------	-------------------------------	--	----------------------	-----------------------------------

<b>RISE</b>	15.60		15.20	19.56		125%	29%
-------------	-------	--	-------	-------	--	------	-----

Fuente: Base de datos SRI - BCE -  
 SENA E - Coord. Reintegro Tributario  
 Elaboración: Dirección Nacional  
 de Planificación y Gestión Estratégica

## SERVICIO DE RENTAS INTERNAS RECAUDACIÓN NACIONAL<sup>(1)</sup>

ENERO - DICIEMBRE 2013

-miles de dólares-

	Meta 2013		Recaudación Ene - Dic 2012	Recauda ción Ene - Dic 2013		Cumplimiento meta	Variación Nominal 2013/2012
--	--------------	--	----------------------------------	--------------------------------------	--	----------------------	-----------------------------------

<b>R ISE</b>	14.52		12.22	15.20		105%	24%
------------------	-------	--	-------	-------	--	------	-----

Fuente: Base de datos SRI -  
 BCE - SENA E - Coord. Reintegro  
 Tributario  
 Elaboración: Dirección  
 Nacional de Planificación y Gestión  
 Estratégica

## SERVICIO DE RENTAS INTERNAS RECAUDACIÓN NACIONAL<sup>(1)</sup>

ENERO - DICIEMBRE 2012

-miles de dólares-

	Meta 2012		Recaudación Ene - Dic 2011	Recauda ción Ene - Dic 2012		Cumplimiento meta	Variación Nominal 2012/2011
--	--------------	--	----------------------------------	--------------------------------------	--	----------------------	-----------------------------------

<b>RIS E</b>	9.50		9.52	12.22		129%	28%
------------------	------	--	------	-------	--	------	-----

Fuente: Base de datos SRI -  
 BCE - SENA E - Coord. Reintegro  
 Tributario  
 Elaboración: Dirección  
 Nacional de Planificación y Gestión  
 Estratégica

## SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

## RECAUDACIÓN NACIONAL<sup>(1)</sup>

ENERO - DICIEMBRE 2011

-miles de dólares-

	Meta 2011		Recaudación Ene - Dic 2010	Recaudación Ene - Dic 2011		Cumplimiento meta	Variación Nominal 2011/2010
<b>RIS E</b>	6.20		5.74	9.52		154%	66%

Fuente: Base de datos SRI -  
BCE - SENA E - Coord. Reintegro  
Tributario

Elaboración: Dirección  
Nacional de Planificación y Gestión  
Estratégica

## SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

### RECAUDACIÓN NACIONAL<sup>(1)</sup>

ENERO - DICIEMBRE 2010

-miles de dólares-

	Meta 2010		Recaudación Ene - Dic 2009	Recaudación Ene - Dic 2010		Cumplimiento meta	Variación Nominal 2010/2009
<b>RIS E</b>	3.77		3.67	5.74		152%	56%

Fuente: Base de datos SRI -  
BCE - SENA - Coord. Reintegro  
Tributario

Elaboración: Dirección  
Nacional de Planificación y Gestión  
Estratégica

Cuadro 1. Recaudación tributaria y aduanera en efectivo y valores, por tipo de impuesto, 1990 - 2020(p)  
A fecha de acreditación (En millones de Bs) **BOLIVIA**

Detalle	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Régimen Tributario Simplificado	12.1	12.5	14.1	16.9	20.2	25.2	35.2	29.7	32.7	35.9
Sistema Tributario Integrado	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.3	0.2	0.1	0.2	0.1
Régimen Agropecuario Unificado	14	17.4	22.3	22.7	22.6	25.6	26.9	31.4	31.8	27.9

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

**SERIE INGRESOS (RECAUDACION)  
 TRIBUTARIOS CONSOLIDADOS - CHILE  
 2010-2019**

(Cifras en millones de pesos nominales)

CONCEPTOS	AÑO 2010	AÑO 2011	AÑO 2012	AÑO 2013	AÑO 2014	AÑO 2015	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019
1. IMPUESTOS A LA RENTA	7,085,706	9,008,442	9,527,689	9,086,413	9,208,867	11,690,995	11,470,112	12,371,669	14,453,237	14,306,909
2. IMPTO AL VALOR AGREGADO	8,402,773	9,443,335	10,453,259	11,173,484	12,120,613	13,206,596	14,071,933	15,061,274	16,212,270	16,357,283
<b>Tributación Simplificada</b>	<b>216</b>	<b>250</b>	<b>275</b>	<b>432</b>	<b>377</b>	<b>442</b>	<b>423</b>	<b>480</b>	<b>439</b>	<b>465</b>
INGRESOS TRIBUTARIOS NETOS	17,585,131	21,069,513	22,773,161	22,980,583	24,493,057	27,704,796	29,107,062	30,875,874	34,430,617	34,728,733
9. Cuentas No Tributarias	(7,417)	31,689	(3,131)	(27,540)	(8,001)	(26,980)	(108,895)	(121,807)	(126,558)	(149,510)
<b>TOTAL ING TRIBUT + ING NO TRIBUT</b>	<b>17,577,714</b>	<b>21,101,202</b>	<b>22,770,030</b>	<b>22,953,043</b>	<b>24,485,056</b>	<b>27,677,816</b>	<b>28,998,167</b>	<b>30,754,067</b>	<b>34,304,059</b>	<b>34,579,222</b>

Elaborado por la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios

Fuente:

del SII, en base a los Informes de Ingresos Fiscales de la Tesorería General de la República.

### Cuadro A 1

#### RECAUDACION SUNAT: INGRESOS DEL GOBIERNO CENTRAL CONSOLIDADO, 2005-2021 PERU (Millones de Soles)

Concepto	2010 Total	2011 Total Dic.	2012 Total	2013 Total	2014 Total	2015 Total	2016 Total	2017 Total	2018 Total	2019 Total
I. Ingresos Tributarios del Gobierno Central	64,509.4	75,595.8	84,153.4	89,402.7	95,394.7	90,262.4	89,375.3	90,705.6	104,589.5	110,762.2
<b>Régimen Especial del Impuesto a la Renta</b>	<b>117.7</b>	<b>152.9</b>	<b>201.9</b>	<b>245.6</b>	<b>274.9</b>	<b>309.6</b>	<b>334.9</b>	<b>322.9</b>	<b>344.2</b>	<b>353.8</b>
<b>Régimen Único Simplificado</b>	<b>107.8</b>	<b>117.6</b>	<b>132.8</b>	<b>146.7</b>	<b>158.1</b>	<b>179.0</b>	<b>185.2</b>	<b>140.3</b>	<b>133.5</b>	<b>134.5</b>

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) / Banco de la Nación.  
Elaboración: SUNAT - Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos.

### Cuadro A 2

#### INGRESOS RECAUDADOS POR LA SUNAT, 2005 - 2021 (Millones de Soles)

Concepto	2010 Total	2011 Total	2012 Total	2013 Total	2014 Total	2015 Total	2016 Total	2017 Total	2018 Total	2019 Total
Ingresos Tributarios recaudados por la SUNAT - I. Internos	53,520.7	64,205.7	72,463.2	76,683.0	81,103.6	77,270.5	80,347.0	81,224.2	90,918.3	98,302.4
<b>Régimen Único Simplificado</b>	<b>107.8</b>	<b>117.6</b>	<b>132.8</b>	<b>146.7</b>	<b>158.1</b>	<b>179.0</b>	<b>185.2</b>	<b>140.3</b>	<b>133.5</b>	<b>134.5</b>

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) / Banco de la Nación.  
Elaboración: SUNAT - Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos.

### Cuadro A 3 (Var)

**INGRESOS TRIBUTARIOS RECAUDADOS POR LA SUNAT-  
TRIBUTOS INTERNOS, 2010-2019 (Variación porcentual real  
respecto del mismo mes del año anterior)**

Concepto %	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
	Total									
Régimen Especial del Impuesto a la Renta	30.3	25.6	27.4	18.4	8.4	8.7	4.4	-6.2	5.2	0.6
Régimen Unico Simplificado	8.2	5.6	8.9	7.5	4.3	9.4	-0.1	-26.3	-6.2	-1.3

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

Elaboración: SUNAT - Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos.

**Cuadro A 3**

**INGRESOS TRIBUTARIOS RECAUDADOS POR LA SUNAT- TRIBUTOS INTERNOS, 2005-2021 (Millones de Soles)**

Concepto	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
	Total									
<b>INGRESOS TRIBUTARIOS RECAUDADOS POR LA SUNAT</b>										
Impuesto a la Renta	53,520.7	64,205.7	72,463.2	76,683.0	81,103.6	77,270.5	80,347.0	81,224.2	90,918.3	98,302.4
Régimen Especial del Impuesto a la Renta	25,801.7	33,627.9	37,278.0	36,512.4	40,157.1	34,745.4	37,213.8	36,755.4	41,598.2	44,015.4
Otros Ingresos	117.7	152.9	201.9	245.6	274.9	309.6	334.9	322.9	344.2	353.8
Régimen Unico Simplificado	4,445.3	4,825.5	6,715.9	8,883.7	8,335.9	7,929.5	7,991.8	8,453.3	10,207.7	11,211.7
Régimen Unico Simplificado	107.8	117.6	132.8	146.7	158.1	179.0	185.2	140.3	133.5	134.5

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

Elaboración: SUNAT - Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos.

**Base tributaria – Contribuyentes 2010-2019 - Perú**

**Cuadro C 2**  
**CONTRIBUYENTES INSCRITOS SEGÚN**  
**RÉGIMEN TRIBUTARIO, 2005 - 2021 (Miles**  
**de contribuyentes)**

<b>Concepto</b>	<b>2010 Dic.</b>	<b>2011 Dic.</b>	<b>2012 Dic.</b>	<b>2013 Dic.</b>	<b>2014 Dic.</b>	<b>2015 Dic.</b>	<b>2016 Dic.</b>	<b>2017 Dic.</b>	<b>2018 Dic.</b>	<b>2019 Dic.</b>
Contribuyentes con RUC 1/	5 116.8	5 623.4	6 167.0	6 656.7	7 112.3	7 670.5	8 232.0	8 841.7	9 419.0	10 094.1
Régimen Especial de Renta	170.4	236.4	273.7	303.6	332.6	352.2	376.9	374.5	400.2	427.8
Régimen Único Simplificado	584.0	704.6	788.8	871.4	942.2	1 022.5	1 098.9	1 143.4	1 207.1	1 279.2

*Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)*

*Elaboración: SUNAT - Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos.*

## Base Tributaria – Número de contribuyentes - Bolivia

Ministerio de Economía y Finanzas Publicas										
Cuadro 69. Padrón Nacional de Contribuyentes por régimen tributario, 2010 - 2019										
(En número de contribuyentes)										
IMPUESTO	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
REGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO	35,398	36,952	38,114	42,806	46,928	57,922	67,668	77,050	97,716	107,186
SISTEMA TRIBUTARIO INTEGRADO	3,590	3,163	2,944	2,711	2,624	2,468	2,265	2,077	1,897	1,717
REGIMEN AGROPECUARIO UNIFICADO	3,438	3,809	4,485	5,081	5,554	6,157	6,999	7,520	8,351	8,965
<b>TOTAL</b>	<b>42,426</b>	<b>43,924</b>	<b>45,543</b>	<b>50,598</b>	<b>55,106</b>	<b>66,547</b>	<b>76,932</b>	<b>86,647</b>	<b>107,964</b>	<b>117,868</b>

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas Publicas- Bolivia

### Base Tributaria – Número de contribuyentes - ECUADOR

RECAUDACION DE SERVICIOS DE RENTAS INTERNAS - ECUADOR										
Contribuyentes en el RISE 2010-2015 - Miles										
CONCEPTO	2010	2011	*2012	2013	2014	2015	2016	*2017	2018	*2019
RISE	418.4	379.6	430.5	481.0	515.2	527.2	550.7	653.3	784.2	928.2

\* Proyectado

Fuente: Recaudación de servicios de rentas internas- Ecuador

RECAUDACION DE SERVICIOS DE RENTAS INTERNAS - ECUADOR										
Contribuyentes en el RISE 2010-2015 - Miles										
CONCEPTO	2010	2011	*2012	2013	2014	2015	2016	*2017	2018	*2019
RISE	418.4	379.6	430.5	481.0	515.2	527.2	550.7	653.3	784.2	928.2

\* Proyectado

Fuente: Recaudacion de servicios de rentas internas- Ecuador  
 Elaboracion propia

**Base Tributaria – Número de contribuyentes – CHILE**

CONTRIBUYENTES INSCRITOS SEGÚN RÉGIMEN DE TRIBUTACION SIMPLIFICADA 2010-2019. CHILE										
(Número de contribuyentes)										
	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Tributación Simplificada	259,428	289,157	312,942	344,866	382,432	389,808	409,226	440,750	491,285	520,147

Fuente: Servicios de Impuestos Internos

CONTRIBUYENTES INSCRITOS SEGÚN RÉGIMEN DE TRIBUTACION SIMPLIFICADA 2010-2019. CHILE										
(Numero de contribuyentes)										
CONCEPTO	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019

Tributación Simplificada	259,428	289,157	312,942	344,866	382,432	389,808	409,226	440,750	491,285	520,147
--------------------------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------

Fuente: Servicios de Impuestos Internos  
Elaboración propia

**CONTRIBUYENTES INSCRITOS SEGÚN RÉGIMEN DE TRIBUTACION SIMPLIFICADA 2010-2019. CHILE**

(Numero de contribuyentes)

	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Tributación Simplificada	259,428	289,157	312,942	344,866	382,432	389,808	409,226	440,750	491,285	520,147

Fuente: Servicios de Impuestos Internos  
Elaboración propia

## **Páginas Web de Administraciones tributarias y otros datos**

### **PERU**

#### **1. SUNAT**

<https://www.sunat.gob.pe> › [empresas](#)

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (**SUNAT**)

#### **2. Estadísticas de Estudio SUNAT**

<https://www.sunat.gob.pe/estadisticasestudios/>

### **ECUADOR**

#### **1. Servicio de Rentas Internas: Ecuador**

<https://www.sri.gob.ec>

### **BOLIVIA**

**Impuestos Nacionales Bolivia**

<https://www.impuestos.gob.pe>

### **CHILE**

#### **1. Servicio de Impuestos Internos**

[SII | Servicio de Impuestos Internos](#)

<https://www.sii.cl>

## **2. Censo poblacional Chile 2020 19.12 millones**

[https://www.google.com/search?q=poblacion+chile&rlz=1C1PRFI\\_enPE904PE904&oq=poblacion+chile&aqs=chrome..69i57j0i512l9.4030j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8](https://www.google.com/search?q=poblacion+chile&rlz=1C1PRFI_enPE904PE904&oq=poblacion+chile&aqs=chrome..69i57j0i512l9.4030j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8)

## **3. Población Activa Total en Chile**

<https://datos.bancomundial.org/indicador/SL.TLF.TOTL.IN?locations=CL>

